LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 465 Ejemplares
72 Páginas

Valor C$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXII	Managua, Jueves 15 de Noviembre de 2018	No. 222

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Estatutos "Asociación Ministerio Promesa De Dios" (AMMD).....2858

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Aviso.....2864

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Resoluciones.....2864

COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS

Edicto.....2865

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS TERRITORIALES

Licitación Selectiva.....2865

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA

Certificación.....2865

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Aviso.....2868

LOTERÍA NACIONAL

Aviso.....2868

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Resolución Administrativa No. 89 - 2018.....2869
Resolución Administrativa No. 90 - 2018.....2873
Resolución Administrativa No. 101 - 2018.....2876
Resolución Administrativa No. 125 - 2018.....2878
Resolución Administrativa No. 126 - 2018.....2881
Resolución Administrativa No. 131 - 2018.....2882
Resolución Administrativa No. 136 - 2018.....2884

SECCIÓN MERCANTIL

Certificaciones.....2887

SECCIÓN JUDICIAL

Edicto.....2894

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....2894

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 2635 - M. 8072436 - Valor C$ 1,835.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el Número Perpetuo seis mil setecientos setenta y cuatro (6774), del folio número nueve mil cuatrocientos doce al folio número nueve mil cuatrocientos veintitres (9412-9423), Tomo: V, Libro: DECIMOQUINTO (15°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **"ASOCIACION MINISTERIO PROMESA DE DIOS" (AMMD).** Conforme autorización de Resolución del tres de Octubre del año dos mil dieciocho. Dado en la ciudad de Managua, el día cuatro de Octubre del año dos mil dieciocho. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número CUARENTA (40), Autenticado por la Licenciada Jesús del Carmen López Rivas, el día veintisiete de septiembre del año dos mil dieciocho y Escritura de Aclaración y Ampliación número quince (15), autenticada por la Licenciada Jesús del Carmen López Rivas, el día veintisiete de septiembre del año dos mil dieciocho. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.**

NOVENA.- (APROBACION DE ESTATUTOS).- En este mismo acto los comparecientes resuelven constituirse en Asamblea General de miembros asociados, para conocer, discutir y aprobar de forma unánime el Estatuto de la Asociación, mismo que ha quedado aprobado en los siguientes términos: **ESTATUTO DE LA "ASOCIACIÓN MINISTERIO PROMESA DE DIOS" (AMMD).- CAPITULO PRIMERO.- (NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN).- Artículo 1.- Naturaleza:** LA **"ASOCIACIÓN MINISTERIO PROMESA DE DIOS" (AMMD)**, es sin fines de lucro de carácter humanitario, cristiano, educativo y apolítico, conformada por hombres y mujeres que comparten los mismos valores y principios, aplicando condiciones de igualdad, equidad e interculturalidad; la que se regirá por lo establecido en este instrumento publico de constitución y el estatuto correspondiente que se aprueba en este mismo acto de constitución , así como las regulaciones establecidas en la ley sobre asociaciones civiles sin fines de lucro, Ley numero ciento cuarenta y siete publicada en la gaceta diario oficial numero ciento dos del veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y dos y las disposiciones contenidas en el libro I, Titulo I, Capitulo XIII del código civil . En lo no previsto por la ley de la materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigente.- **Articulo 2.- Denominación.-** La Asociación como entidad jurídica se denomina **"ASOCIACIÓN MINISTERIO PROMESA DE DIOS"**, pudiendo abreviarse o conocerse con las siglas **(AMMD).- Artículo 3.- Domicilio y duración.-** La Asociación tendrá su domicilio en la ciudad de Somoto, Departamento de Madriz, pudiendo establecer filiales dentro y fuera del territorio nacional de Nicaragua de acuerdo a las exigencias para el cumplimiento de sus objetivos. La duración o tiempo de vida de la Asociación es de carácter indefinido.- **CAPITULO SEGUNDO.- (FINES U OBJETIVOS).- Artículo 4.- Fines u Objetivos.-** El fin de la Asociación es de carácter humanitarios, Cristianos, educativos y apolítico, su objetivo general es "Difundir el evangelio de nuestro Señor Jesucristo dentro y fuera del territorio nacional de Nicaragua", en concordancia entre la teoría y la practica establecida en el libro de ***Juan capitulo 13 del versículo 1 al 15)***. Igualmente para el cumplimiento de sus fines u objetivos la asociación se plantea los siguientes objetivos específicos: **1)** Establecer Iglesias y centros Evangelisticos en los lugares que presten condiciones, **2)** Diseñar e implementar seminarios que sirvan para la preparación bíblica y espiritual de sus líderes (Pastores, Evangelistas, maestros de escuela dominical entre otros), **3)** Crear y Dirigir Centros de educación primaria y secundaria en coordinación con el Ministerio de educación de conformidad con las leyes del estado de Nicaragua **4)** Acoger ofrendas materiales y espirituales, donaciones y/o contribuciones nacionales e internacionales para el cumplimiento de sus objetivos.- **CAPITULO TERCERO.- (CLASES DE MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES).- Artículo 5.- Clases de miembros.-** En la Asociación existen tres clases de miembros, siendo estos los siguientes: **1)** Miembros Asociados Fundadores; **2)** Miembros Plenos y **3)** Miembros Honorarios.- **Artículo 6.- Miembros Asociados fundadores.-** Son miembros fundadores de la Asociación todos los comparecientes en el acto constitutivo de la Asociación y aquellos que posteriormente fueren aceptados en ese carácter, después de haber cumplido los requisitos que se fijan en el presente Estatuto, en los subsiguientes seis meses de aprobada la personalidad jurídica de la Asociación.- **Artículo 7.- Miembros Plenos.-** Para ser miembro pleno se requiere llenar los requisitos siguientes: **1)** Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la Asociación; **2)** Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; **3)** Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, el presente Estatuto, los Reglamentos y Código de ética de la Asociación y **4)** Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la Asociación por parte de la Asamblea general de miembros asociados. La membresía se obtendrá de manera voluntaria en un acto solemne y espiritual que compromete a la persona con la obra misionera y la gran comisión de nuestro Señor Jesucristo.- **Artículo 8.- Miembros Honorarios.-** Pueden ser miembros honorarios todas aquellas personas, naturales o jurídicas, que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación o quienes hayan apoyado la gestión y desarrollo de la misma, la solicitud debe de ser presentada por la Junta Directiva, de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la Asociación.- .- **Artículo 9.- Derechos de los miembros.-** Los miembros plenos de la Asociación gozan de los derechos que a continuación se establecen así: **1)** Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la

Asamblea General de miembros asociados; **2)** Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la Asociación.- **3)** Tener acceso a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la Asociación.- **4)** Integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los demás órganos de dirección.- **5)** Tener acceso a los servicios de formación Espiritual, Cristiana, profesional y de especialización que ofrece la Asociación a sus miembros, así como las alternativas de superación que ofrezcan los órganos de dirección de la Asociación.- **Artículo 10.- Deberes de los miembros.**- Son deberes de los miembros de la Asociación los siguientes: **1)** Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los Órganos de Dirección de la Asociación no la Asamblea General de miembros.- **2)** Promover y divulgar los principios y objetivos de la Asociación.- **3)** Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y el presente Estatuto.- **4)** Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la Asociación, sus programas y proyectos generales y los específicos.- **5)** Conservar y preservar un comportamiento ético, moral y espiritual a fin a los objetivos que se persiguen desde la Asociación.- **6)** Efectuar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios, según sea el caso.- **7)** Concurrir a las reuniones, ordinarias o extraordinarias, de la Asamblea General de miembros asociados para las cuales se les haya convocado.- **Artículo 11.- Motivos de separación de la Asociación.**- Los miembros plenos de la Asociación podrán ser separados de la Asociación en los casos siguientes: **1)** Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Asociación.- **2)** Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes Órganos de Dirección y Administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto.-**3)** Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al Código de Ética de la Asociación y las leyes del país.- **4)** Por Interdicción civil.- **5)** Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva la que tendrá efecto desde a partir de su aceptación.- **6)** Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de asociados.- **7)** Por muerte.- **CAPITULO CUARTO.- (ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN).- Artículo 12.**- Órganos de dirección.- Son órganos de Gobierno y Dirección de la Asociación los siguientes: **1) La Asamblea General de Miembros Asociados, y 2) La Junta Directiva.** La Asamblea General de Asociados será la máxima autoridad, el Presidente de ésta también será el de la Junta Directiva, la Asamblea General la integran el total de los asociados o personas que aceptando voluntariamente los requisitos establecidos en los estatutos sean aprobados e inscritos en el registro de miembros de la asociación; **2)** La Junta Directiva es la autoridad ejecutiva de la Asociación y será el órgano representativo judicial y extrajudicial de la Asociación y administrará todo lo relativo a los bienes y patrimonio de la misma.- **CAPITULO QUINTO.- FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN.- Artículo 13.- Funciones de la Asamblea General de miembros.**- La Asamblea General es el máximo Órgano de Gobierno y esta integrada por el total de los miembros fundadores, plenos y los honorarios, siendo sus funciones las siguientes: **1)** Diseña y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la Asociación, así como las políticas generales y especificas de la misma.- **2)** Elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la Asociación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de Asamblea General de asociados.- **3)** Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva.- **4)** Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Asociación.- **5)** Elige de su seno a la Junta Directiva.- **6)** Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva.- **7)** A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de asociados.- **8)** Aprobar la reglamentación del Estatuto y el código de ética de la Asociación.- **9)** A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la Asociación.- **10)** Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.- **Artículo 14.-Tipos de sesiones.**- La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones, ordinarias y extraordinarias, ordinariamente se reunirán una ves al año y extraordinariamente cuando la Junta Directiva o la 3 terceras partes de los miembros de la asamblea lo considere necesario particularmente para: a) Modificación de los presentes estatutos, b) Resolver sobre la disolución o liquidación de la asociación, c) Cualquier otro aspecto que no sea competencia de la Junta Directiva, en todas las circunstancias deberán convocar de manera escrita con quince días de anticipación..- **Artículo 15.- Quórum.**- El quórum se formará con la mitad más uno del total de los miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple del total presente, en caso de empate, el voto del presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos. Las votaciones son directas, públicas e indelegables. En los casos en que no hayan quórum, se efectuará una segunda convocatoria para sesionar en un termino de ocho días y se realizará la Asamblea con el total de miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros de la Asociación.- **Artículo 16.- Funciones de la Junta Directiva.**- La Junta Directiva es la autoridad Ejecutiva de la Asociación y será el Órgano representativo judicial y extrajudicial de la Asociación y administrara de todo lo relativo a los bienes y patrimonio de la misma, sus principales funciones son: **1)** Propone a la Asamblea General reformas o modificaciones de los estatutos de la asociación en caso de ser necesarios.- 2) Elabora y presenta ante la Junta Directiva los planes de trabajo e informe de gestión anual de la asociación.- 3) Elabora y presenta a la Asamblea los estados financieros de la asociación.- 4) Elabora y presenta a la asamblea reglamentación de los estatutos y el código de ética de la asociación para su aprobación.- 5) Propone a la Asamblea la enajenación de vienes muebles e inmuebles.- 6) propone a la asamblea general el Otorgamiento de la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las

personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.- 7) Cumplir y hacer cumplir con el Estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Asociación.- **8)** Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación.- **9)** Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.- **10)** Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Asociación de acuerdo a las causales establecidas en el presente Estatuto.- 11) Elabora y envía el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación, **12)** Informar a los miembros de la asociación sobre las diversas actividades.- **Artículo 17.- Reuniones de la Junta Directiva.-** La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estimen necesario, a criterio del Presidente o de la mitad más uno del total de los miembros de la Junta Directiva.- Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros directivos, en caso de empate el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia.- **Artículo 18.- Funciones del Presidente.-** Son funciones del Presidente de la Asociación las siguientes: **1)** Coordinar las gestiones relacionadas a la Asociación de acuerdo a la estrategia definida por la asamblea General de miembros y la Junta Directiva.- **2)** Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales.- **3)** Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva.- **4)** Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias.- **5)** Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.- **6)** Refrendar con sus firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, respectivamente, dirigir y supervisar la organización de la Asociación.- **7)** Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Asociación.- **8)** Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta directiva.- **9)** Custodiar los documentos legales de la Asociación, incluyendo los libros propios de la Asociación y los sellos de ésta.- **10)** Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva.- **11)** Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva.- **12)** Administrar los bienes y el presupuesto de la Asociación de conformidad con su Reglamento.- **13)** presidir aquellas confraternidades, convenciones nacionales y congresos mundiales convocados por la **"ASOCIACIÓN MINISTERIO PROMESA DE DIOS" (AMMD)**, podrá delegar dichas funciones en personas nombradas por este. **14)** Promoverá actividades para cumplir con los objetivos de la Asociación, **15)** Será supervisor general de la obra de Dios en el ámbito nacional o donde la Asociación intervenga. **16)** Las demás funciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva.- **Artículo 19. - Funciones del vicepresidente.-** Son funciones del vicepresidente las siguientes: **1)** Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere; **2)** Colabora con el Presidente en el desempeño de sus funciones.- **3)** Representa a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designado.- **Artículo 20.- Funciones del Secretario.-** Son funciones del Secretario las siguientes: **1)** Levantar las actas de las diferentes reuniones y/o Convenciones nacionales y otras actividades que realice la Asociación y redactar una ayuda memoria que debe de ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión.- **2)** Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la asamblea General de miembros y los de la Junta Directiva.- **3)** Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de asociados y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente.- **4)** Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los miembros de la Asociación.- **5)** Realizar los tramites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales.- **6)** Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la asamblea General de miembros de la Asociación.- **7)** Atenderá todas las correspondencias relacionadas con la Asociación, **8)** Conservara una lista de los nombres y direcciones de todos los miembros e iglesias a nivel Nacional. **9)** Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva.- **Artículo 21.- Funciones del Tesorero:** Son funciones del Tesorero: **1)** Recaudar la cuota ordinaria o extraordinaria de los miembros de la Asociación y llevar un libro del control de las mismas.- **2)** Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Asociación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva.- **3)** Elaborar, Revisar y firmar junto con el presidente, los informes relativos a los estados financieros de la Asociación.- **4)** Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la asociación.- **5)** Presentar a la Asamblea General el informe financiero anual elaborado o ante la Junta Directiva cuando ésta lo solicite.- **6)** Elaborar en conjunto con el secretario la propuesta de presupuesto anual y presentarlo para su consideración ante la Junta Directiva y/o a la Asamblea General de miembros para su posterior aprobación.- **7)** Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.- **Artículo 22.- Funciones del Fiscal.-** El Fiscal de la Asociación funcionará de forma autónoma de la Junta Directiva, estableciendo las coordinaciones del caso con la misma Junta Directiva, de la cual forma parte y será el encargado: **1)** Supervisar la buena marcha del trabajo de la Asociación, procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma; **2)** Fiscalizar el cumplimiento del Estatuto, los reglamentos y el Código de Ética, así como los acuerdos y resoluciones de la Asociación y de sus Órganos de Gobierno y Administración.- **3)** Vigilar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación.- **4)** Las demás funciones que le asigne la Asamblea General de miembros o el Presidente de la Junta Directiva.- **Artículo 23.- Funciones de los Vocales.-** Son funciones de los Vocales aquellas que le asigne la Asamblea General de miembros y

la Junta Directiva.- **Artículo 24.-Periodo de los cargos directivos.-** Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos las veces que la asamblea general así lo consideren necesario. En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá mediante elección en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.- **CAPITULOSEXTO.-(INTEGRACION Y COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACION LEGAL).- Artículo 25.- Integración y Composición de la Junta Directiva.-** La Junta Directiva estará integrada por los siguientes cargos: **1) UN PRESIDENTE O PRESIDENTA; 2) UN VICEPRESIDENTE O VICEPRESIDENTA; 3) UN SECRETARIO O SECRETARIA; 4) UN TESORERO O TESORERA; 5) UN O UNA FISCAL Y 6) DOS VOCALES.- Artículo 26.- Composición de la Junta Directiva.-** Los miembros fundadores de esta Asociación, han acordado integrar la Junta Directiva de la Asociación de la forma siguiente **Presidente: DICSON ANTONIO GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ; Vicepresidente: DOUGLAS ESPINOZA RIVERA; Secretaria: ANIELKA YOSMARI MUÑOZ OLIVAS; Tesorera: JUDITH RAQUEL TINOCO OBANDO; Fiscal: CESAR AUGUSTO GÓMEZ GUTIERREZ; 1er Vocal: NORMA DEL CARMEN HERRERA MUÑOZ y 2do. Vocal: EUFEMIA DEL CARMEN OBANDO SANTELIZ, misma** que tendrá carácter provisional hasta la aprobación del Decreto de otorgamiento de la Personalidad Jurídica y que una vez publicados en La Gaceta, Diario Oficial, e inscrita en el Ministerio de Gobernación, quedarán en función de sus cargos por un período de dos años, pudiendo ser reelectos las veces que la asamblea así lo considere necesario. - **Artículo 27.- Representación legal.-** La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Asociación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Mandatario Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la Asociación, previa autorización de la Junta Directiva.- **Artículo 28.- Autorización expresa para enajenar y gravar.-** El Presidente de la Junta Directiva para poder enajenar y/o gravar los bienes de la Asociación, necesitará de la autorización expresa de la Asamblea General de miembros en pleno.- **Artículo 29.- Reelección en cargos directivos.-** Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos las veces que la Asamblea General lo considere pertinente y necesario.- **Artículo 30.- Aprobación de las decisiones de la Junta Directiva.-** Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por mayoría simple de entre sus miembros.- **CAPITULO SEPTIMO.- (PATRIMONIO).- Artículo 31.- Monto Patrimonial.-** El Patrimonio inicial de la Asociación está constituido por la cantidad de **Diez Mil Córdobas Netos (C$ 10,000.00)**, sin perjuicio de las aportaciones que de forma general harán cada uno de sus asociados y que se definirán como contribuciones voluntarias ordinarias o extraordinarias, por las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones naturales o jurídicas, así como donaciones, herencias, legados y subvenciones recibidas por la Asociación y demás bienes que ésta adquiera a cualquier título de instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional, como también por los bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiera para el desarrollo de sus actividades.- **CAPITULO OCTAVO.- (DISOLUCION Y LIQUIDACION).- Artículo 32.- Causas de disolución.-** Son causas de disolución de esta Asociación las siguientes: **1)** Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia; **2)** Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General. En este caso, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros asociados.- **Artículo 33.- Procedimiento para la liquidación.-** Se decretará la disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondiendo a la Junta Directiva o en su defecto, a una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros que serán nombrados por la Asamblea General de Miembros con funciones y plazos de ejercicio. – **Artículo 34.- Destino del remanente de los bienes.-** Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de Asociados, preferiblemente a otras Asociaciones sin fines de lucro, financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a la Asociación y que tengan los mismos fines y objetivos.- **Artículo 35.- Procedimiento para el funcionamiento de la comisión liquidadora.-** La comisión liquidadora realizará los activos, cancelará los pasivos y el remanente, en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aún persistiera remanente alguno será entregado a cualquier Asociación Civil sin Fines de Lucro de carácter y naturaleza similar, previo acuerdo de la Asamblea General de miembros. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General de miembros, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Asociación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Asociación. De esto se deberá informar al Registro Nacional de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que para tal efecto lleva el Departamento de Asociaciones civiles sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación.- **CAPITULO NOVENO.- (DISPOSICIONES GENERALES).- Artículo 36.- Impedimento de acción judicial.-** La Asociación no podrá ser demandada por sus miembros ante los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y aprobación del Estatuto.- **Artículo 37.- Formas de dirimir conflictos.-** Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados en el Artículo 39, o por las dudas que se presentaren con relación a las mismas serán resueltas

sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia.- En caso de persistir la controversia, se procederá al nombramiento de tres peritos o árbitros para que resuelvan el fondo del asunto. El nombramiento o designación de cada uno de ellos corresponderá uno a cada una de las partes en controversia y un tercero que será el notario autorizante del presente Instrumento Público.- **Artículo 38.- Fundamento organizativo.- La "ASOCIACION MINISTERIO PROMESA DE DIOS" (AMMD)"**, fundamenta su organización y el cumplimiento de sus fines y objetivos en el principio universal de los Derechos Humanos, la paz y la tolerancia, sin discriminación por razones de credo político y religioso, sexo, raza, nacionalidad o en virtud de antecedentes sociales y económicos.- **CAPITULO DECIMO.- (CUERPO LEGAL SUPLETORIO).- Artículo 39.-** En todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo y aprobación del Estatuto de la Asociación, le serán aplicable las disposiciones del Derecho positivo nicaragüense vigente.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renuncias y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento, de la obligación y necesidad de inscribir la Asociación en el registro correspondiente que para tal fin lleva el Ministerio de Gobernación, y leída que fue por mí, el Notario, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme y le dan su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, quienes la ratifican y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado.- (f) Dicson Gutiérrez/ Judith R Tinoco Obando/ Norma Del Carmen Herrera M/ Eufemia O Santeliz/ Cesar Augusto Gómez Gutiérrez, firma ilegible/ Douglas Espinoza Rivera, firma ilegible / Anielka Yosmari Muñoz Olivas, firma ilegible/ Carlos Evenor Pérez Rodríguez, Abogado y Notario Público, firma ilegible. PASO ANTE MI: DEL FRENTE DEL FOLIO NUMERO TREINTA Y UNO (31) AL REVERSO DEL FOLIO NUMERO TREINTA Y SEIS (36), **SERIE "G" NUMERO 9695165, 9695166, 9695167,** DE MI PROTOCOLO NUMERO **DIECISIETE** QUE LLEVO EN EL CORRIENTE AÑO Y A SOLICITUD DEL SEÑOR: **DICSON ANTONIO GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ,** EXTIENDO ESTE **PRIMER TESTIMONIO** QUE CONSTA DE SEIS HOJAS UTILES DE PAPEL SELLADO DE LEY SERIE "P" NUMERO: 2385235, 2385236, 2385237, 2385238, 2385233, y 2385234, LAS QUE FIRMO, RUBRICO Y SELLO, EN LA CIUDAD DE ESTELI, A LAS DOS DE LA TARDE DEL DIA LUNES DOCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.- **(F) Lic. CARLOS EVENOR PEREZ RODRIGUEZ, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.**

TESTIMONIO NUMERO UNO.- ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO QUINCE (15). ACLARACION Y AMPLIACION A ESCRITURA NUMERO CUARENTA (40) CONSTITUCION Y ESTATUTOS DE LA ASOCIACION MINISTERIO PROMESA DE DIOS (AMMD). En la Ciudad de Somoto, Departamento de Madríz, a las ocho de la mañana del día Miércoles Veintiséis de Septiembre del año dos mil Dieciocho. Ante mí: **Jesús del Carmen López Rivas,** Mayor de Edad, Casada, Abogada y Notaria Pública de la República de Nicaragua con domicilio y residencia en esta Ciudad de Somoto e identificada con Cédula de identidad número 323-020168-0000J (tres, dos, tres, guión, cero, dos, cero, uno, seis, ocho, guion, cero, cero, cero, cero, J), debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para cartular durante el quinquenio que finaliza el Veintiuno de Julio del año Dos Mil Veintiuno, y Carnét extendido por la Corte Suprema de Justicia Número: seis, dos, nueve, uno (N° 6291); comparece el señor **DICSON ANTONIO GUTIERREZ RODRIGUEZ,** quien es mayor casado, maestro, ministro del señor, identificado con cédula de identidad ciudadana numero: 449-110783-0004G (cuatro, cuatro, nueve, guion, uno, uno, cero, siete, ocho, tres, guion, cero, cero, cero, cuatro, G); gestionando en su calidad de Presidente de la Asociación Ministerio Promesa de Dios (AMMD) y dice **CLAUSULA PRIMERA** Que en Escritura número cuarenta (40), autorizada en la ciudad de Estelí, Departamento de Estelí, a las ocho de la mañana del lunes doce de marzo del año dos mil dieciocho, ante el oficio notarial del Licenciado Carlos Evenor Pérez Rodríguez, Constituyó junto con otras personas LA ASOCIACION MINISTERIO PROMESA DE DIOS (AMMD) en la cual existen vacíos legales que se deben aclarar y ampliar específicamente en los artículos 6, 7, 9, 11, 18, 20, 21, 22, 23 (se amplía) y 37 de los Estatutos y aclarar nombre y número de cédula de CESAR AUGUSTO GOMEZ GUTIERREZ.- **CLAUSULA SEGUNDA:** En este acto se aclaran y amplían de la siguiente manera , siendo así como deberán leerse correctamente: CESAR AGUSTO GOMEZ GUTIERREZ, Cédula de identidad número 323-191074-0001X **Artículo 6.- Miembros Asociados fundadores**.- Son miembros fundadores de la Asociación todos los comparecientes en el acto constitutivo de la Asociación- **Artículo 7.- Miembros Plenos.-** Son aquellos que posteriormente fueren aceptados en ese carácter y que cumplan con los siguientes requisitos: **1)** Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la Asociación; **2)** Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; **3)** Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, el presente Estatuto, los Reglamentos y Código de ética de la Asociación y **4)** Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la Asociación por parte de la Asamblea general de miembros asociados. La membrecía se obtendrá de manera voluntaria en un acto solemne y espiritual que compromete a la persona con la obra misionera y la gran comisión de nuestro Señor Jesucristo.- **Artículo 9.- Derechos de los miembros**.- Los miembros de la Asociación gozan de los derechos que a continuación se establecen así: **1)** Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de miembros asociados; **2)** Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la Asociación.- **3)** Tener acceso a la información sobre los proyectos y demás asuntos

de la Asociación.- **4)** Integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los demás órganos de dirección.- **5)** Tener acceso a los servicios de formación Espiritual, Cristiana, profesional y de especialización que ofrece la Asociación a sus miembros, así como las alternativas de superación que ofrezcan los órganos de dirección de la Asociación.- **Artículo 11.- Motivos de separación de la Asociación.-** Los miembros de la Asociación podrán ser separados de la Asociación en los casos siguientes: **1)** Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Asociación.- **2)** Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes Órganos de Dirección y Administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto.-**3)** Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al Código de Ética de la Asociación y las leyes del país.- **4)** Por Interdicción civil.- **5)** Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva la que tendrá efecto desde a partir de su aceptación.- **6)** Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de asociados.- **7)** Por muerte.- **Artículo 18.- Funciones del Presidente.-** Son funciones del Presidente de la Asociación las siguientes: **1)** Coordinar las gestiones relacionadas a la Asociación de acuerdo a la estrategia definida por la asamblea General de miembros y la Junta Directiva.- **2)** Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales.- **3)** Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva.- **4)** Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias.- **5)** Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.- **6)** Refrendar con sus firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, respectivamente, dirigir y supervisar la organización de la Asociación.- **7)** Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Asociación.- **8)** Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta directiva.- **9)** Custodiar los documentos legales de la Asociación, incluyendo los libros propios de la Asociación y los sellos de ésta.- **10)** Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva.- **11)** Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva.- **12)** Administrar los bienes y el presupuesto de la Asociación de conformidad con su Reglamento.- **13)** presidir aquellas confraternidades, convenciones nacionales y congresos mundiales convocados por la **"ASOCIACIÓN MINISTERIO PROMESA DE DIOS" (AMMD)**, podrá delegar dichas funciones en personas nombradas por este. **14)** Promoverá actividades para cumplir con los objetivos de la Asociación, **15)** Será supervisor general de la obra de Dios en el ámbito nacional o donde la Asociación intervenga. **Artículo 20.- Funciones del Secretario.-** Son funciones del Secretario las siguientes: **1)** Levantar las actas de las diferentes reuniones y/o Convenciones nacionales y otras actividades que realice la Asociación y redactar una ayuda memoria que debe de ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión.- **2)** Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la asamblea General de miembros y los de la Junta Directiva.- **3)** Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de asociados y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente.- **4)** Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los miembros de la Asociación.- **5)** Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales.- **6)** Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la asamblea General de miembros de la Asociación.- **7)** Atenderá todas las correspondencias relacionadas con la Asociación, **8)** Conservara una lista de los nombres y direcciones de todos los miembros e iglesias a nivel Nacional. **Artículo 21.- Funciones del Tesorero:** Son funciones del Tesorero: **1)** Recaudar la cuota ordinaria o extraordinaria de los miembros de la Asociación y llevar un libro del control de las mismas.- **2)** Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Asociación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva.- **3)** Elaborar, Revisar y firmar junto con el presidente, los informes relativos a los estados financieros de la Asociación.- **4)** Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la asociación.- **5)** Presentar a la Asamblea General el informe financiero anual elaborado o ante la Junta Directiva cuando ésta lo solicite.- **6)** Elaborar en conjunto con el secretario la propuesta de presupuesto anual y presentarlo para su consideración ante la Junta Directiva y/o a la Asamblea General de miembros para su posterior aprobación.- **Artículo 22.- Funciones del Fiscal.-** El Fiscal de la Asociación funcionará de forma autónoma de la Junta Directiva, estableciendo las coordinaciones del caso con la misma Junta Directiva, de la cual forma parte y será el encargado: **1)** Supervisar la buena marcha del trabajo de la Asociación, procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma; **2)** Fiscalizar el cumplimiento del Estatuto y el reglamento.- **3)** Vigilar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación.- **Artículo 23.- Funciones de los Vocales.-** **1)** Tendrán carácter asesor, consultivo y realizarán funciones encomendadas por la Junta Directiva. **2)** Cumplir con las obligaciones que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta Directiva las encomiende.- **Artículo 37.- Formas de dirimir conflictos.-** Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados en el Artículo 32, o por las dudas que se presentaren con relación a las mismas serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia.- En caso de persistir la controversia, resolverá el ente regulador del Departamento de Asociaciones del Ministerio de Gobernación. Así se expresó el compareciente, a quien advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renuncias y estipulaciones explícitas e implícitas, de las

generales que aseguran la validez de este instrumento, de la obligación y necesidad de inscribir la Asociación en el registro correspondiente que para tal fin lleva el Ministerio de Gobernación, y leída que fue por mí, el Notario, todo lo escrito al compareciente, la encuentra conforme y le da su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, quien la ratifica y firma junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado.- (F) Dicson Gutiérrez/ (F) Abogado y Notario Público, firma ilegible. PASO ANTE MI: DEL REVERSO DEL FOLIO NUMERO DOCE (12) AL FRENTE Y REVERSO DEL FOLIO NUMERO TRECE, FRENTE Y REVERSO DEL FOLIO NUMERO CATORCE (14) EN PAPEL PROTOCOLO SERIE "G"NUMERO 9977106, 9977107 , DE MI PROTOCOLO NUMERO DIECINUEVE QUE LLEVO EN EL CORRIENTE AÑO Y A SOLICITUD DEL SEÑOR: **DICSON ANTONIO GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ**, EXTIENDO ESTE **PRIMER TESTIMONIO** QUE CONSTA DE DOS HOJAS UTILES DE PAPEL SELLADO DE LEY SERIE "P"3433919 Y 3433920, LAS QUE FIRMO, RUBRICO Y SELLO, EN LA CIUDAD DE SOMOTO, A LAS DOS DE LA TARDE DEL DIA MIERCOLES VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.- **(F) Lic. JESUS DEL CARMEN LOPEZ RIVAS, ABOGADA Y NOTARIA PÚBLICA.**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 2932– M. 9445036 – Valor C$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA

Contratación Simplificada N°042-2018

"Rehabilitación de Establecimientos Escolares en el Departamento de Granada"

LLAMADO A LICITACIÓN

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para **Contratación Simplificada N°042-2018 "Rehabilitación de Establecimientos Escolares en el Departamento de Granada"**

Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día **15 de noviembre del 2018**.
www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: **22 de noviembre del año 2018**
HORA: **8:30 am a 10:00 am**
HORA DE APERTURA DE OFERTAS: **10:10 AM.**

(f)Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina. Directora de la División de Adquisiciones. MINED

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Reg. 2745 – M. 8475890 – Valor C$ 95.00

LA SUSCRITA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE RESOLUCIÓN ALTERNA DE CONFLICTOS DIRAC

Considerando:

1. El Lic. Alejandro Eliseo Calero Dávila, director del **Centro de Mediación "Espíritu Santo Emmanuel"**, identificado con el número perpetuo 061 – 2017 solicitó renovación de la acreditación del mismo.

2. Analizada la solicitud y visto que el Centro en referencia cumplió con las obligaciones legales que establece la Ley de Mediación y Arbitraje, Ley No. 540 y los Reglamentos de esta Dirección, como son: publicación de los documentos a que hace referencia el artículo 68 de dicha ley en el Diario Oficial "La Gaceta" No. 161 y la presentación de los informes estadísticos,

POR TANTO:

Sobre la base de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Mediación y Arbitraje, Ley No. 540, la suscrita resuelve:

I.

Téngase por renovada la acreditación del **"Centro de Mediación "Espíritu Santo Emmanuel"**, del domicilio de Managua, para el periodo de un año a partir de la presente resolución.

II.

La presente resolución no implica responsabilidad alguna de la Dirección de Resolución Alterna de Conflictos (DIRAC), respecto a la prestación de los servicios que brinda dicho Centro, ni en torno a sus relaciones con terceras personas o usuarias que requieran los servicios de la entidad antes referida.

III.

La presente resolución deberá publicarse en cualquier diario de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en "La Gaceta" Diario Oficial. Así mismo, esta resolución deberá estar a disposición del público, por parte de la entidad acreditada.

Se extiende la presente a los doce dias del mes de octubre del año 2018. **(f) María Amanda Castellón Tiffer, Directora Dirección de Resolución Alterna de Conflictos DIRAC – CSJ.**

Reg. 2766 – M. 8631907 – Valor C$ 95.00

LA SUSCRITA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE RESOLUCIÓN ALTERNA DE CONFLICTOS DIRAC

Considerando:

1. La licenciada Kenia María Mendoza Blandón, directora del **Centro de Mediación "BARTOLOME MARTÍNEZ",** identificado con el número perpetuo 057 – 2017 solicitó renovación de la acreditación del mismo.

2. Analizada la solicitud y visto que el Centro en referencia ha cumplido con las obligaciones legales que establecen la Ley de Mediación y Arbitraje, Ley No. 540 y los Reglamentos de esta Dirección, como son: publicación de los documentos a que hace referencia el artículo 68 de dicha ley en el Diario Oficial "La Gaceta" y la presentación de los informes estadísticos,

POR TANTO:

Sobre la base de lo dispuesto en el artículo 67 y 68 de la Ley de Mediación y Arbitraje, Ley No. 540, la suscrita resuelve:

I.

Téngase por renovada la acreditación del **Centro de Mediación "BARTOLOME MARTÍNEZ",** del domicilio en la ciudad de Matagalpa, para el periodo de un año a partir de la presente resolución.

II.

La presente resolución no implica responsabilidad alguna de parte de la Dirección de Resolución Alterna de Conflictos (DIRAC), respecto a la prestación de los servicios que brinda dicho Centro, ni en torno a sus relaciones con terceras personas o usuarias que requieran los servicios de la entidad antes referida.

III.

La presente resolución deberá publicarse en cualquier diario de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en "La Gaceta" Diario Oficial. Así mismo, esta resolución deberá estar a disposición del público, por parte de la entidad acreditada.

Se extiende la presente a los seis del mes de agosto del año 2018. **(f) María Amanda Castellón Tiffer, Directora General Dirección de Resolución Alterna de Conflictos DIRAC – CSJ.**

COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS

Reg. 2794 – M. 8752352 – Valor C$ 95.00

Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas
EDICTO
COM-ED-186-102018

De acuerdo a lo establecido en la Ley No. 941 "Ley Creadora de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas" y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley No. 274 " Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares" y Su Reglamento:

Hace del conocimiento público que la empresa:
INDUSTRIAS BIOQUIM CENTROAMERICANA, S.A.

Ha solicitado registro del producto con nombre comercial:
PIRAZOL 18. 3 SE
Nombre Común: **EPOXICONAZOLE+PYRACLOSTROBIN.**
Origen: **COSTA RICA.**
Clase: **FUNGICIDA.**

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional.

Managua, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil dieciocho. **(f) Varelly Baldelomar García. Asesora Legal. Ing. Yelba López González. Secretaria Ejecutiva CNRCST. Lic. María Auxiliadora Díaz Castillo. Presidenta CNRCST**

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS TERRITORIALES

Reg. 2934 – M. 9568293 – Valor C$ 95.00

EL INSTITUTO NICARAGUENSE DE ESTUDIOS TERRITORIALES (INETER), DE CONFORMIDAD CON EL **ARTO. NO. 98** DEL REGLAMENTO DE LA LEY **NO. 737 "LEY DE CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS DEL SECTOR PÚBLICO"**, HACE SABER A TODOS LOS OFERENTES DEBIDAMENTE INSCRITOS EN EL REGISTRO CENTRAL DE PROVEEDORES DEL ESTADO, EL AVISO DE LA **LICITACIÓN SELECTIVA**, SIGUIENTE: *** NO. SEL-UA-07-11-2018 "ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLANTA ELÉCTRICA".** ATENDIDO CON FONDOS ORDINARIOS.

(f) Lic. Róger Iván Díaz. Resp. Unidad de Adquisiciones. INETER.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA

Reg. 2791 – M. 8774360 – Valor C$ 725.00

CERTIFICACION

LA SUSCRITA DIRECTORA DE LA DIRECCION DE ORDENACION PESQUERA Y ACUICOLA (DOPA) DEL INSTITUTO NICARAGUENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA "INPESCA" CERTIFICA: EL ACUERDO EJECUTIVO Y LA ACEPTACION DEL MISMO QUE LITERALMENTE DICE:

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA INPESCA

ACUERDO EJECUTIVO No. CONCESION-PA-013-2018

CONSIDERANDO

I

El Ingeniero Francisco Vannini Peretti, de generales conocida, actuando en su carácter de Apoderado General de Administración de la empresa Central American Fisheries, Sociedad Anónima, (CAF), presentó ante la oficinas de INPESCA en fecha cuatro de diciembre del año dos mil diecisiete, escrito solicitando se le autorice **CESION DE DERECHOS DE CONCESION** de Granja Camaronera, otorgada a su representada el día once de julio del año dos mil dieciséis, mediante Acuerdo Ejecutivo No. CONCESION-PA-16-2016, con una área 154.50 (ciento cincuenta y cuatro con cincuenta centésimas de hectáreas), ubicada en el Municipio de Somotillo, Departamento de Chinandega, a favor de la empresa **CAMARONEA REAL DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA.** Sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, e inscrita según Asiento Diario Número 192613 e inscrito bajo el Número Absoluto de Sociedad (NAS): CHOO2200000872 con la Transacción CHOO0000257560 por la que hace a la Inscripción de la Constitución de la Sociedad y con la Transacción CHOO0000257690, por lo que hace a la inscripción de los Estatutos del Registro Público de la Propiedad del Departamento de Chinandega, en fecha veintinueve de agosto del año dos mil diecisiete. Representada por Brenda Ninoska Martínez Aragón, como apoderada General de Administración. Basados en el Decreto No. 10-2015 "Disposiciones para el Desarrollo Ordenado de las Actividades de acuicultura en la Zona del estero Real y Estero Padre Ramos", de fecha 21 de abril del año 2015, da seguimiento y de esta manera formaliza su solicitud.

II

Dicha concesión fue inscrita en el Registro Público de Chinandega en fecha 18 de enero del año 2018, Diario Número 196092, con la Transacción Número CHOO0000274201, e inscrita bajo el Número: 18; Asiento 3ero, Folios: 202 y 203; Tomo: 1, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, del Libro Especial de Concesiones del Libro del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Chinandega.

III

Que mediante Resolución Administrativa No. CHI-35/23062016, REF: DTCH-301-28082018, de fecha veintiocho de agosto del año dos mil dieciocho, la Delegación Territorial de MARENA en Chinandega, aprobó Autorización Ambiental, a la empresa **CAMARONERA REAL DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA,** proveniente de Autorización Ambiental mediante Resolución Administrativa CHI-35/23062016 de fecha 23 de junio del 2016 para el proyecto granja camaronera San José de Tonalá con una área 153.01 hectáreas, ubicada en el Municipio de Somotillo, Departamento de Chinandega.

IV

Que según dictamen de Catastro de Acuicultura del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura, de fecha dieciocho de octubre del año dos mil dieciocho, lo verificado en la imagen satelital, y actualizado corresponde a **154.50 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTESIMAS DE HECTÁREAS)** para la delimitación se tomaron los datos del diagnóstico catastral de campo finalizado el 30 de agosto del año 2014, que se ubica en el Municipio de Somotillo, Departamento de Chinandega.

V

Que el solicitante ha cumplido con sus obligaciones técnicas y financieras, según consta en documentación correspondiente de fecha diecisiete de octubre del año dos mil dieciocho.

VI

Que la solicitud fue presentada en tiempo y forma ante la oficina competente, habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en la ley.

VII

Que habiendo el interesado presentado la respectiva Escritura Pública número cuarenta y siete (47), Cesión y Traspaso de Derechos de Concesión de Granja Camaronera, de fecha nueve de marzo del año dos mil dieciocho, ante los oficios notariales de Martha Lorena Icaza Ochoa, mediante el cual el ingeniero Francisco Vannini Peretti, en su carácter de cedente, manifiesta que los derechos de concesión otorgados a su representada bajo Acuerdo Ejecutivo No. CONCESION-PA-16-2016, de fecha once de julio del año dos mil dieciséis, con una área 154.50 (ciento cincuenta y cuatro con cincuenta centésimas de hectáreas), ubicada en el Municipio de Somotillo, Departamento de Chinandega, cede y traspasa a título oneroso sus derechos de concesionario a la empresa CAMARONERA REAL DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA. En la referida escritura de cesión de derechos se encuentra inserta la autorización para transmitir los derechos que otorgó INPESCA.

POR TANTO:

En uso de las facultades y con fundamento en lo dispuesto en el Art. 102 Cn; el artículo 9 de la Ley 612 "Ley de Reforma y Adición a la Ley 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo"; la Ley 678 "Ley General del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura" publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 106 del 09 de junio del año 2009; la Ley No. 489 "Ley de Pesca y Acuicultura", publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 251 del 27 de diciembre del año 2004, el decreto 009-2005 Reglamento de la Ley de Pesca y Acuicultura, y el Decreto 30-2008 "Reformas al Decreto 9-2005 Reglamento a la Ley 489 Ley de Pesca y Acuicultura" publicado en la gaceta número 130 de fecha nueve de julio del año dos mil ocho, Decreto 11-2012 Reforma al Decreto No. 01-2007, Reglamento de Áreas Protegidas de Nicaragua, del 22 de marzo del año dos mil doce y el Decreto No. 10-2015 "Disposiciones para el Desarrollo Ordenado de las Actividades

de Acuicultura en la Zona del Delta Estero Real y Estero Padre Ramos, publicado en Gaceta Diario Oficial No. 84 del 21 de abril del Año 2015. El suscrito Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura.

ACUERDA:

PRIMERO: **Por el Presente Acuerdo Ejecutivo**, se tiene como **TITULAR** de la Concesión para Granja Camaronera para las especies *Litopenaeus Vannamei / Stylirostris,* bajo sistema Semi-Intensivo, a la Sociedad **CAMARONERA REAL DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA,** en un área total de **154.50 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTESIMAS DE HECTÁREAS)**, ubicadas en el Municipio de Somotillo , Departamento de Chinandega, de conformidad con las respectivas coordenadas expresadas de acuerdo a los siguientes parámetros cartográficos: Proyección Universal Transversal de Mercator, Zona 16P, Esferoide WGS84, Unidades metros:

VERTICE	ESTE (m)	NORTE (m)
1	487516	1420698
2	487406	1420374
3	487362	1420252
4	487350	1420232
5	487238	1419909
6	487139	1419621
7	486750	1419835
8	486383	1420561
9	485779	1420826
10	485740	1420997
11	485826	1421412
12	485886	1421452
13	485964	1421458
14	486039	1421452
15	486078	1421468
16	486215	1421671
17	486557	1421412
18	486452	1421092
19	486479	1421071

El nuevo titular de los derechos de Concesión de conformidad con las normas que rigen el sector, tendrá los mismos derechos y obligaciones que correspondían al anterior concesionario y conjuntamente serán solidariamente responsables por los impuestos, participaciones y demás obligaciones que se adeudaren al Estado al momento de la transmisión.

SEGUNDO: El titular de los derechos de la Concesión relacionada queda sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las disposiciones contenidas en la Resolución Administrativa No. CHI-35/23062016, REF: DTCH-301-28082018, de la granja "San José de Tonalá", de fecha veintiocho de agosto del año dos mil dieciocho, emitida por la Delegación Departamental de MARENA de Chinandega, mediante el cual aprobó Autorización Ambiental a la Sociedad CAMARONERA REAL DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, en una área de 153.01 hectáreas, ubicadas en Municipio de Somotillo, Departamento de Chinandega.
2. Adecuar sus actividades al Plan de Manejo autorizado por MARENA y al Perfil de Proyecto autorizado por INPESCA, cumpliendo con las demás disposiciones legales aplicables a la actividad acuícola.
3. Cumplir con el pago de los cánones establecidos en la Ley de Concertación Tributaria, Ley No. 822, publicada en La Gaceta No. 241 del diecisiete de diciembre del año 2012.
4. Procesar la totalidad de la producción cosechada en una planta de proceso nacional. Los productos acuícolas a exportarse deberán identificarse como producto nicaragüense con su marca respectiva.
5. Asegurar la cooperación requerida para el control de las operaciones de cultivo según las normas al efecto, y brindar las facilidades necesarias a los Inspectores autorizados de INPESCA y MARENA, quienes podrán presentarse en las granjas para supervisar el proceso productivo y la documentación del caso.
6. Suministrar después de cada ciclo de producción a INPESCA la información sobre las libras cosechadas y el rendimiento obtenido, así como cualquier otra información complementaria requerida en el formato diseñado para tal fin.
7. Se tendrá un plazo de doce (12) meses para iniciar operaciones a partir de la notificación del Acuerdo Ejecutivo, en caso contrario se cancelará la concesión otorgada.
8. Cumplir con las normas existentes y las que se dicten en materia de seguridad laboral y protección ambiental específicamente:

a) No utilizar sustancias tóxicas, tales como rotenona, barbasco, pesticidas o cualquier otra sustancia que implique la contaminación o destrucción del sistema estuarino.
b) No verter cabezas de camarón ni desechos sólidos orgánicos en las aguas de canales y esteros.
c) Dejar una franja de mangle de 50 metros entre granjas.
d) Instalar mojones de acuerdo a lo establecido en la norma correspondiente del INETER que permitan delimitar en el terreno el territorio otorgado sobre el cual tendrá responsabilidad y derechos el nuevo titular de esta concesión, para lo cual se establece **un plazo de 90 días calendarios contados a partir del inicio de vigencia de este título de concesión**.
e) Ubicación de la toma de agua en el Estero Real distante a los canales de drenaje de agua vertidos en otros ramales y descargue en el mismo Estero Real y Estero Canta Gallito .
f) Uso adecuado de los estanques sedimentadores para evitar descargas de materiales en suspensión a los cuerpos de agua

TERCERO: El término de duración de la presente **CESION DE DERECHOS DE CONCESION,** corresponde a la vigencia remanente de la concesión otorgada originalmente a la empresa Central American Fisheries, S.A. (CAF), bajo

Acuerdo Ejecutivo No. CONCESIONES PA-16-2016, de **fecha once de julio del año dos mil dieciséis, la cual vence el diez de julio del año dos mil veintiséis,** una vez vencida deberá solicitar su renovación.

La Certificación del presente Acuerdo Ejecutivo será emitido por el responsable del Registro Nacional de Pesca y Acuicultura. Dicha Certificación se extenderá como Título una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo.

La Certificación deberá ser publicada por el titular en La Gaceta, Diario Oficial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, dentro de los siguientes treinta días.

CUARTO: El presente Acuerdo Ejecutivo, deberá notificarse al interesado por medio de la Dirección de Ordenación Pesquera y Acuícola (DOPA) del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura INPESCA, para todos los fines de ley. Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.- (f) **EDWARD JACKSON ABELLA.- PRESIDENTE EJECUTIVO.- HAY UN SELLO QUE DICE PRESIDENCIA INSTITUTO NICARAGUENSE DE PESCA Y ACUICULTURA NICARAGUA. INSERCIÓN**: CAMARONERA REAL DE NICARAGUA, S.A., Managua, 24 de octubre del 2018. Licenciado Edward Jackson Abella Presidente Ejecutivo, Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura Ref: Aceptación de Acuerdo CONCESIO-PA-013-2018, Estimado Lic. Jackson: Reciba mis saludos más cordiales, por este medio, la suscrita Brenda Ninoska Martínez Aragón, mayor de edad, soltera, abogado, portadora de cédula de identidad No. 041-221176, y de este domicilio, en calidad de representante legal de la sociedad CAMARONERA REAL DE NICARAGUA, S.A., fui notificada del Acuerdo Ejecutivo No. CONCESION-PA-013-2018, cesión de Derechos de Concesión con un área de 154.50 hectáreas, de fecha veintitrés de octubre del dos mil dieciocho, ubicada en el Municipio de Somotillo, Departamento de Chinandega, el cual acepto íntegramente y me comprometo a cumplir con todo lo establecido en dicho acuerdo. Acorde a lo anterior, solicito de sus buenas gestiones para que se emita la certificación correspondiente a nombre de mi representada. Aprovecho para adjuntar a la presente 10 mil córdobas en timbres fiscales de denominación de C$50.00, en concepto de cancelación de impuesto sobre concesión de recursos naturales. Agradeciendo de antemano su atención a la presente, me suscribo. Brenda Ninoska Martínez Aragón. Representante legal. **FIN DE LA INSERCIÓN: Hago constar que la vigencia de la presente concesión está definida en el ACUERDA: TERCERO del presente Acuerdo Ejecutivo. Es conforme con sus originales y a solicitud del interesado se extiende la presente Certificación en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.- (f) MARISOL MENDIETA GUTIÉRREZ. DIRECTORA. DIRECCION DE ORDENACION PESQUERA Y ACUICOLA (DOPA), INPESCA**

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Reg. 2933 - M. 9563852 - Valor C$ 95.00

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS ENACAL
Programa Integral Sectorial de Agua y Saneamiento Humano
PISASH

AVISO DE CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA
CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA No.010-2018:

"Compraventa total de Terreno para emplazar una Estación de Bombeo de Aguas Residuales en Bluefields"

La Invitación estará disponible en el portal web: www. nicaraguacompra.gob.ni a partir del 15 de noviembre de 2018

(f) **Lic. Lester Torres Romero.** Responsable de la Unidad de Adquisiciones. Unidad Ejecutora del Programa PISASH ENACAL

LOTERÍA NACIONAL

Reg. 2927 - M. 9448258 - Valor C$ 95.00

AVISO DE LICITACIÓN Y MODIFICACIÓN NO. 17 AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES

El Departamento de Adquisiciones de Lotería Nacional, ubicada en el Centro Comercial Camino de Oriente, frente al BAC- Managua, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 33 de la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Artículo 98 de su Reglamento General, informa que en el portal web del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), pueden acceder al siguiente procedimiento de contratación, a partir del jueves 15 de noviembre del 2018:

Tipo de procedimiento y número	Descripción	Objeto de la contratación
Licitación Selectiva LN-008-2018	Cambio de techo. Edificio Sucursal Managua	Cambiar el techo en el edificio donde funciona actualmente Sucursal Managua

MODIFICACION No. 17 AL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES 2018 LOTERIA NACIONAL

De conformidad con el Art. 20 de la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público" y el Arto. 56 del Reglamento General, Lotería Nacional, hace del conocimiento de todas las personas naturales y jurídicas proveedoras de bienes, obras y servicios, inscritos en el

Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que ya se encuentra disponible en el portal web del SISCAE y en página Web de Lotería Nacional, la Modificación No. 17 al Programa de Anual de Contrataciones 2018.

Para mayor información, pueden dirigirse al Departamento de Adquisiciones de Lotería Nacional, ubicada en el Centro Comercial Camino de Oriente, frente al BAC-Managua o al correo electrónico jicabalceta@loterianacional.com.ni, teléfono 22770479.

Dado en la ciudad de Managua, el 09 de noviembre del 2018.
(f) Ernesto Adolfo Vallecillo Gutiérrez. Gerente General.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Reg. 2788 – M. 6892563 – Valor C$ 870.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Resolución Administrativa No. 89 - 2018

TITULO DE CONCESIÓN PARA APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUPERFICIALES DE OCHO (08) TOMAS A FAVOR DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA (MTI) PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA MULUKUKÚ - SIUNA.

La suscrita delegada en funciones del Ministro-Director de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), de conformidad con lo establecido en los artículos 24, 26 literal j), 41 literal a), 45 literal h), 46, 48, 49, 59 y 60 de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 169 del 04 de septiembre del 2007; artículos 16, 17, 23, 45, 52, 62, 63 y 87 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 150 y 151 del 9 y 10 de agosto del 2010; Certificación de Acta No. 74, Acta de Posesión del Director de la Autoridad Nacional del Agua, emitida con fecha del 30 de junio del 2015 por la Primera Secretaria de la Honorable Asamblea Nacional; Resolución Administrativa Interna No. 32 – 2018, "Otorgamiento Temporal de Facultades", suscrita el trece de julio del año dos mil dieciocho y Testimonio de Escritura Pública número cuarenta y tres (43), Poder Especial de Representación, otorgado en la ciudad de Managua, el día trece de julio del año dos mil dieciocho.

CONSIDERANDO

I

Que con fecha tres (03) de julio del año dos mil dieciocho (2018), el señor Francisco Javier Gurdián Vargas, en representación del **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA (MTI)**, presentó ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA), solicitud de Título de Concesión para Aprovechamiento de Aguas Superficiales de ocho (08) tomas, ubicadas en el Municipios de Siuna y Mulukukú, de la Región Autónoma Costa Caribe Norte, pertenecientes a la cuenca número 53 denominada "Río Prinzapolka" y 55 denominada "Río Grande de Matagalpa", específicamente en las coordenadas geodésicas siguientes: **Toma 1: 728484E - 1474775N,** con un volumen máximo de aprovechamiento anual de **28,128.83 m³**; **Toma 2: 739150E - 1514412N,** con un volumen máximo de aprovechamiento anual de **16,073.62 m³**; **Toma 3: 733607E - 1493941N,** con un volumen máximo de aprovechamiento anual de **8,036.81 m³**; **Toma 4: 733422E - 1493944N,** con un volumen máximo de aprovechamiento anual de **16,073.62 m³**; **Toma 5: 735532E - 1496393N,** con un volumen máximo de aprovechamiento anual de **16,073.62 m³**; **Toma 6: 738821E - 1510966N,** con un volumen máximo de aprovechamiento anual de **16,073.62 m³**; **Toma 7: 736776E - 1503673N,** con un volumen máximo de aprovechamiento anual de **8,036.81 m³**; **Toma 8: 732301E - 1486074N,** con un volumen máximo de aprovechamiento anual de **28,128.83 m³**; A la solicitud se adjuntó la documentación siguiente: **a)** Carta de solicitud dirigida al Ministro Director; Luis Ángel Montenegro Padilla; **b)** Ocho (08) Formularios de Solicitud de Derechos de Uso de Agua– Persona Jurídica; **c)** Fotocopia certificada de cedula de identidad número 888-110882-0000Y, a nombre de Francisco Javier Gurdián Vargas; **d)** Fotocopia certificada de cedula RUC número J0510000018226, a nombre de la empresa Constructora Santa Fe Limitada Sucursal Nicaragua; **e)** Fotocopia certificada de Testimonio de Escritura Pública número veinticinco (25), Apertura de Sucursal en Nicaragua de la Sociedad Santa Fe Limitada, suscrita el veintiocho de abril del año mil novecientos noventa y siete, ante los oficios notariales de Joe Henry Thompson Arguello; **f)** Fotocopia certificada de Testimonio de Escritura Pública número treinta (30), Extensión de Plazo de una sucursal de Sociedad Extranjera, suscrita el diecinueve de abril del año dos mil siete, ante los oficios notariales de Linneth de los Ángeles Gutiérrez; **g)** Fotocopia certificada de Testimonio de Escritura Pública número tres (03), Poder Generalísimo, suscrita el veinte de enero del año dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de Carlos Fernando Flores Machado; **h)** Fotocopia certificada de Testimonio de Escritura Pública número veintiséis (26), Poder Especial, suscrita el veintiuno de junio del año dos mil dieciocho, ante los oficios notariales de Fernando Alberto Romero Salmeron; **i)** Fotocopia certificada de Aval Ambiental para aprovechamiento de fuentes hídricas, emitido por la Alcaldía de Mulukukú, el once de mayo del año dos mil diecisiete; **j)** Fotocopia certificada de Aval Ambiental para aprovechamiento de fuentes hídricas, emitido por la Alcaldía de Siuna, el tres de marzo del año dos mil diecisiete; **k)** Fotocopia certificada de Resolución Administrativa N° 104 – 2016, emitida por el Ministerio de Transporte e Infraestructura, mediante la cual adjudican Licitación Pública Internacional a la Empresa Constructora Santa Fe, Ltda; **l)** Estudio Hidrogeológico..

II

Que con fecha doce (12) de julio del año dos mil dieciocho (2018), la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), emitió Dictamen Técnico mediante el cual se concluyó que, la información presentada cumple con los requisitos establecidos en la Ley No. 620 "Ley General de Aguas Nacionales", por lo que la solicitud de Título de Concesión para Aprovechamiento de Aguas Superficiales de ocho (08) tomas, es procedente.

III

Que tanto las aguas superficiales como subterráneas que se encuentran en el territorio nacional y los elementos naturales que integran las cuencas hidrográficas, cualquiera que sea su estado, calidad y situación, pertenecen a la Nación, ejerciendo el Estado sobre éstos el dominio eminente conforme a lo establecido en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010; competiéndole a la Autoridad Nacional del Agua (ANA), ejercer la gestión, manejo y administración de los recursos hídricos en el ámbito nacional.

IV

Que el artículo 26, literales j) de la Ley No. 620, establecen que ***"...Son funciones técnicas-normativas de la ANA, entre otras, las siguientes: ... j) Otorgar, modificar, prorrogar, suspender o extinguir los títulos de concesión y licencia para el uso o aprovechamiento del agua y de sus bienes....*** Por su parte, el artículo 41, literal a) de la Ley No. 620, establece que ***"El uso o aprovechamiento de las aguas nacionales por parte de las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sólo podrá realizarse previa expedición de: a) Título de Concesión, otorgado por la Autoridad Nacional del Agua (ANA)...".***

V

Que el artículo 45, literal h) de la Ley No. 620, establece que: ***"... la Autoridad Nacional del Agua (ANA), ... para el otorgamiento de concesiones, ... deberán tomar en cuenta: "...h) Los estudios hidrogeológicos que se soliciten".*** Por su parte, el artículo 87 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de La Ley 620, establece que: ***"Toda fuente de agua, sea subterránea o superficial, debe ser objeto de estudios hidrológicos o hidrogeológicos y análisis para determinar la calidad de sus aguas, todo cumpliendo con las normas de calidad correspondientes emitidas por las autoridades competentes".***

VI

Que la Autoridad Nacional del Agua (ANA), está consciente de la importancia que tiene para el Estado de Nicaragua y en especial para el municipio de Siuna y Mulukukú, el mejoramiento de la carretera Mulukukú - Siuna, ya que permite mejorar la calidad de vida de los pobladores del sector para que puedan tener acceso de forma ágil y segura a hospitales y centros de salud, así como realizar cualquier tipo de actividad económica con mayor facilidad de transporte. Y una vez verificada y analizada la documentación e información proporcionada y cumplidas las formalidades de Ley, **ESTA AUTORIDAD;**

POR TANTO, RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR Título de Concesión para Aprovechamiento de Aguas Superficiales de ocho (08) tomas para el mejoramiento de la Carretera Mulukukú - Siuna, a favor del **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA (MTI).**

El presente Título de Concesión para Aprovechamiento de Aguas Superficiales de ocho (08) tomas será válido, solamente, en las coordenadas y con los volúmenes siguientes:

Toma 1

CUENCA	MUNICIPIO/ DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL POZO		APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO	
		E	N	ENERO	1,669.37
No. 55 "Rio Grande de Matagalpa"	Siuna / RACCN	728484	1474775	FEBRERO	2,631.24
				MARZO	2,631.24
				ABRIL	3,660.38
				MAYO	2,583.54
				JUNIO	2,384.81
				JULIO	2,126.46
				AGOSTO	1,987.34
				SEPTIEMBRE	2,086.71
				OCTUBRE	2,384.81
				NOVIEMBRE	2,313.27
				DICIEMBRE	1,669.37
				TOTAL (m^3/año)	**28,128.83**

Toma 2

CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL POZO		APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO	
		E	N	ENERO	953.92
No. 53 "Rio Prinzapolka"	Siuna / RACCN	739150	1514412	FEBRERO	1,503.57
				MARZO	1,503.57
				ABRIL	2,091.82
				MAYO	1,476.31
				JUNIO	1,362.75
				JULIO	1,215.12
				AGOSTO	1,135.62
				SEPTIEMBRE	1,192.40
				OCTUBRE	1,362.75
				NOVIEMBRE	1,321.87
				DICIEMBRE	953.92
				TOTAL (m^3/año)	**16,073.62**

Toma 3

CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL POZO		APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO	
		E	N	ENERO	476.96
No. 53 "Rio Prinzapolka"	Siuna / RACCN	733607	1493941	FEBRERO	751.78
				MARZO	1,045.91
				ABRIL	751.78
				MAYO	738.16
				JUNIO	681.37
				JULIO	607.56
				AGOSTO	596.2
				SEPTIEMBRE	681.37
				OCTUBRE	596.2
				NOVIEMBRE	660.93
				DICIEMBRE	476.96
				Total (m^3/año)	**8,065.18**

Toma 4

CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL POZO		APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO	
		E	N	ENERO	953.92
No. 53 "Rio Prinzapolka"	Siuna / RACCN	733422	1493944	FEBRERO	1,503.57
				MARZO	1,503.57
				ABRIL	2,091.82
				MAYO	1,476.31
				JUNIO	1,362.75
				JULIO	1,215.12
				AGOSTO	1,135.62
				SEPTIEMBRE	1,192.40
				OCTUBRE	1,362.75
				NOVIEMBRE	1,321.87
				DICIEMBRE	953.92
				Total (m^3/año)	**16,073.62**

Toma 5

CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL POZO		APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO	
		E	N	ENERO	953.92
				FEBRERO	1,503.57
				MARZO	1,503.57
				ABRIL	2,091.82
				MAYO	1,476.31
				JUNIO	1,362.75
No. 53 "Rio Prinzapolka"	Siuna / RACCN	735532	1496393	JULIO	1,215.12
				AGOSTO	1,135.62
				SEPTIEMBRE	1,192.40
				OCTUBRE	1,362.75
				NOVIEMBRE	1,321.87
				DICIEMBRE	953.92
				Total (m^3/año)	**16,073.62**

Toma 6

CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL POZO		APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO	
		E	N	ENERO	953.92
				FEBRERO	1,503.57
				MARZO	1,503.57
				ABRIL	2,091.82
				MAYO	1,476.31
				JUNIO	1,362.75
No. 53 "Rio Prinzapolka"	Siuna / RACCN	738821	1510966	JULIO	1,215.12
				AGOSTO	1,135.62
				SEPTIEMBRE	1,192.40
				OCTUBRE	1,362.40
				NOVIEMBRE	1,321.87
				DICIEMBRE	953.92
				TOTAL (m^3/año)	**16,073.62**

Toma 7

CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL POZO		APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO	
		E	N	ENERO	476.96
				FEBRERO	751.78
				MARZO	751.78
				ABRIL	1,045.91
				MAYO	738.16
				JUNIO	681.37
No. 53 "Rio Prinzapolka"	Siuna / RACCN	736776	1503673	JULIO	607.56
				AGOSTO	567.81
				SEPTIEMBRE	596.2
				OCTUBRE	681.37
				NOVIEMBRE	660.93
				DICIEMBRE	476.96
				Total (m^3/año)	**8,036.79**

Toma 8

CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL POZO		APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO	
		E	N	ENERO	1,669.37
No. 53 "Rio Prinzapolka"	Mulukukú / RACCN	732301	1486074	FEBRERO	2,631.24
				MARZO	2,631.24
				ABRIL	3,660.38
				MAYO	2,583.54
				JUNIO	2,384.81
				JULIO	2,126.46
				AGOSTO	1,987.34
				SEPTIEMBRE	2,086.71
				OCTUBRE	2,384.81
				NOVIEMBRE	2,313.27
				DICIEMBRE	1,669.37
				Total (m^3/año)	**28,128.54**

SEGUNDO: INFORMAR al **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA (MTI),** representada por el señor Francisco Javier Gurdián Vargas, que el presente Título de Concesión, tendrá una vigencia de **TRES (03) AÑOS,** pudiendo ser modificado, suspendido o cancelado, por incumplimiento a lo establecido en la presente resolución administrativa o en base a la Ley No. 620 y su Reglamento, Decreto No. 44-2010, sin perjuicio de la aplicación de las multas pecuniarias máximas establecidas en el artículo 124, literal a) de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, la cual será aplicada de forma acumulativa a razón de cada día por el posible incumplimiento. Una vez vencida la vigencia del presente Título de Concesión, se deja a salvo el derecho del solicitante de tramitar las prórrogas que considere pertinente, según los términos establecidos por Ley.

TERCERO: INFORMAR al **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA (MTI)** representada por el señor Francisco Javier Gurdián Vargas, que el Título de Concesión para Aprovechamiento de Aguas Superficiales de ocho (08) tomas, queda sujeto a las siguientes condicionantes:

a) Instalar un medidor volumétrico en cada toma que permita contabilizar el volumen de extracciones de agua;
b) Establecer un punto de aforo a una distancia máxima de 100 metros debajo de la toma y 500 metros aguas arriba de la misma;
c) El agua extraída únicamente deberá ser utilizada para las actividades de mejoramiento del tramo de la carretera Mulukukú - Siuna;
d) El agua extraída no deberá ser utilizada para consumo humano, ya que no presentaron análisis sobre la calidad de misma;
e) Remitir, a través de un informe anual ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA), de la información siguiente:
1. Registros mensuales de las extracciones de agua;
2. Memoria de cálculo de los registros de aforo mensuales, en el área posterior a las tomas en el cuerpo de agua;
f) Permitir la realización de inspecciones de control y seguimiento de parte de los funcionarios de la Autoridad Nacional del Agua.

CUARTO:INFORMAR al **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA (MTI)** representada por el señor Francisco Javier Gurdián Vargas, que deberá cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010.

QUINTO: Esta resolución entrará en vigencia al momento de su notificación, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial. **Notifíquese. -**

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las tres de la tarde del día dieciséis de julio del año dos mil dieciocho.
(F) **Cra. Laura Vanessa Espinoza García, MSc.** Directora (a.i) **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

Reg. 2789– M. 6892478 – Valor C$ 580.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Resolución Administrativa No. 90 - 2018

TITULO DE CONCESIÓN PARA APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRANEAS DE UN (01) DE POZO A FAVOR DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA (MTI) PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA MULUKUKÚ – SIUNA.

La suscrita delegada en funciones del Ministro-Director de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), de conformidad con lo establecido en los artículos 24, 26 literal j), 41 literal a), 45 literal h), 46, 48, 49, 59 y 60 de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 169 del 04 de septiembre del 2007; artículos 16, 17, 23, 45, 52, 62, 63 y 87 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 150 y 151 del 9 y 10 de agosto del 2010; Certificación de Acta No. 74, Acta de Posesión del Director de la Autoridad Nacional del Agua, emitida con fecha del 30 de junio del 2015 por la Primera Secretaria de la Honorable Asamblea Nacional; Resolución Administrativa Interna No. 32 – 2018, "Otorgamiento Temporal de Facultades", suscrita el trece de julio del año dos mil dieciocho y Testimonio de Escritura Pública número cuarenta y tres (43), Poder Especial de Representación, otorgado en la ciudad de Managua, el día trece de julio del año dos mil dieciocho.

CONSIDERANDO

I

Que con fecha tres (03) de julio del año dos mil dieciocho (2018) el señor Francisco Javier Gurdián Vargas, en representación del **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA (MTI),** presentó ante la Autoridad Nacional del Agua, solicitud de Título de Concesión para Aprovechamiento de Aguas Subterráneas de un (01) pozo, ubicado en el Municipio de Siuna, en la Región Autónoma Costa Caribe Norte, perteneciente a la cuenca numero 53 denominada "Río Prinzapolka", específicamente en las coordenadas geodésicas siguientes: **Pozo: 735531E - 1496672N**; y con un volumen máximo anual de aprovechamiento de **24,735.07 m³**. A la solicitud se adjuntó la documentación siguiente: **a)** Carta de solicitud dirigida al Ministro Director; Luis Ángel Montenegro Padilla; **b)** Nueve (08) Formularios de Solicitud de Derechos de Uso de Agua– Persona Jurídica; **c)** Fotocopia certificada de cedula de identidad número 888-110882-0000Y, a nombre de Francisco Javier Gurdian Vargas; **d)** Fotocopia certificada de cedula RUC número J0510000018226, a nombre de la empresa Constructora Santa Fe Limitada Sucursal Nicaragua; **e)** Fotocopia certificada de Testimonio de Escritura Pública número veinticinco (25), Apertura de Sucursal en Nicaragua de la Sociedad Santa Fe Limitada, suscrita el veintiocho de abril de mil novecientos noventa y siete, ante los oficios notariales de Joe Henry Thompson Arguello; **f)** Fotocopia certificada de Testimonio de Escritura Pública número treinta (30), Extensión de Plazo de una sucursal de Sociedad Extranjera, suscrita el diecinueve de abril del año dos mil siete, ante los oficios notariales de Linneth de los Ángeles Gutiérrez; **g)** Fotocopia certificada de Testimonio de Escritura Pública número tres (03), Poder Generalísimo, suscrita el veinte de enero del año dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de Carlos Fernando Flores Machado; **h)** Fotocopia certificada de Testimonio de Escritura Pública número veintiséis (26), Poder Especial, suscrita el veintiuno de junio del año dos mil dieciocho, ante los oficios notariales de Fernando Alberto Romero Salmeron; **i)** Fotocopia certificada de Aval Ambiental para aprovechamiento de fuentes hídricas, emitido por la Alcaldía de Mulukukú, el once de mayo del año dos mil diecisiete; **j)** Fotocopia certificada de Aval Ambiental para aprovechamiento de fuentes hídricas, emitido por la Alcaldía de Siuna, el tres de marzo del año dos mil diecisiete; **k)** Fotocopia certificada de Aval Ambiental de uso de suelo, emitido por la Alcaldía de Siuna; **l)** Fotocopia certificada de Constancia de cambio de uso de suelo para perforación de pozo artesiano, emitida por la Alcaldía de Siuna; **m)** Fotocopia certificada de Resolución Administrativa N° 104 – 2016, emitida por el Ministerio de Transporte e Infraestructura, mediante la cual adjudican Licitación Pública Internacional a la Empresa Constructora Santa Fe, Ltda; **n)** Estudio Hidrogeológico.

II

Que con fecha doce (12) de julio del año dos mil dieciocho (2018), la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), emitió Dictamen Técnico mediante el cual se concluyó que, la información presentada cumple con los requisitos establecidos en la Ley No. 620 "Ley General de Aguas Nacionales", por lo que la solicitud de Título de Concesión para Aprovechamiento de Aguas Subterráneas de un (01) pozo, es procedente.

III

Que tanto las aguas superficiales como subterráneas que se encuentran en el territorio nacional y los elementos naturales que integran las cuencas hidrográficas, cualquiera que sea su estado, calidad y situación, pertenecen a la Nación, ejerciendo el Estado sobre éstos el dominio eminente conforme a lo establecido en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010; competiéndole a la Autoridad Nacional del Agua (ANA), ejercer la gestión, manejo y administración de los recursos hídricos en el ámbito nacional.

IV

Que el artículo 26, literales j) de la Ley No. 620, establecen que ***"...Son funciones técnicas-normativas de la ANA, entre otras, las siguientes: ... j) Otorgar, modificar, prorrogar, suspender o extinguir los títulos de concesión y licencia para el uso o aprovechamiento del agua y de sus bienes....*** Por su parte, el artículo 41, literal a) de la Ley No. 620, establece que ***"El uso o aprovechamiento de las aguas nacionales por parte de las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sólo podrá realizarse previa expedición de: a) Título de Concesión, otorgado por la Autoridad Nacional del Agua (ANA)..."***.

V

Que el artículo 45, literal h) de la Ley No. 620, establece que: ***"... la Autoridad Nacional del Agua (ANA), ... para el otorgamiento de concesiones, ... deberán tomar en cuenta: "...h) Los estudios hidrogeológicos que se soliciten"***. Por su parte, el artículo 87 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de La Ley 620, establece que: ***"Toda fuente de agua, sea subterránea o superficial, debe ser objeto de estudios hidrológicos o hidrogeológicos y análisis para determinar la calidad de sus aguas, todo cumpliendo con las normas de calidad correspondientes emitidas por las autoridades competentes".***

VI

Que la Autoridad Nacional del Agua (ANA), está consciente de la importancia que tiene para el Estado de Nicaragua y en especial para el municipio de Siuna, el mejoramiento de la Carretera Mulukukú – Siuna, ya que permite mejorar la calidad de vida de los pobladores del sector para que puedan tener acceso de forma ágil y segura a hospitales y centros de salud, así como realizar cualquier tipo de actividad económica con mayor facilidad de transporte. Y una vez verificada y analizada la documentación e información proporcionada y cumplidas las formalidades de Ley, **ESTA AUTORIDAD;**

POR TANTO, RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR Título de Concesión para Aprovechamiento de Aguas Subterráneas de un (01) pozo, a favor del **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA (MTI),** representada por el señor Francisco Javier Gurdián Vargas.

El presente Título de Concesión para Aprovechamiento de Aguas Subterráneas de un (01) pozo será válido, solamente, en las coordenadas y con los volúmenes siguientes:

1. Pozo:

CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL POZO		APROVECHAMIENTO MÁXINO AUTORIZADO	
		E	N	ENERO	2,000.00
				FEBRERO	1,503.57
				MARZO	1,875.00
				ABRIL	2,091.82
				MAYO	1,476.31
				JUNIO	2,432.00
				JULIO	2,500.00
No. 53 "Río Prinzapolka"	Siuna / RACCN	735531	1496672	AGOSTO	2,225.00
				SEPTIEMBRE	1,900.00
				OCTUBRE	1,900.00
				NOVIEMBRE	2,400.00
				DICIEMBRE	2,432.00
				TOTAL (m^3/año)	**24,735.07**

SEGUNDO: INFORMAR al **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA (MTI),** representada por el señor Francisco Javier Gurdián Vargas, que el presente Título de Concesión tendrá una vigencia de **TRES (03) AÑOS,** pudiendo ser modificado, suspendido o extinguido, por incumplimiento a lo establecido en las obligaciones de la presente resolución administrativa, la Ley No. 620 y/o su Reglamento, Decreto No. 44-2010, sin perjuicio de la aplicación de las multas pecuniarias máximas establecidas en el artículo 124, literal a) de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, la cual será aplicada de forma acumulativa, por cada día del incumplimiento. Una vez vencida la vigencia del presente Título de Concesión, se deja a salvo el derecho del solicitante de tramitar las prórrogas que considere pertinente, según los términos establecidos por Ley.

TERCERO: INFORMAR al **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA (MTI),** representada por el señor Francisco Javier Gurdián Vargas, que el presente Título de Concesión queda sujeto a las siguientes condicionantes:

a) Instalar un tubo piezométrico en el pozo, en un plazo no mayor a un (01) mes después de la entrada en vigencia de la resolución, que permita realizar un monitoreo de las fluctuaciones de los niveles de agua subterránea;
b) Instalar un medidor volumétrico en el pozo, en un plazo no mayor de un (01) mes después de la entrada en vigencia de la

resolución;
c) Remitir de forma anual un informe en físico y digital, a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución administrativa, que contenga la información siguiente:
1. Registros mensuales de las extracciones de agua;
2. Registros mensuales de los niveles estáticos del agua subterránea;
d) Establecer un área restringida alrededor del pozo;
e) Mantener las tuberías y el sistema de distribución de agua en buen estado para evitar fugas y optimizar el recurso hídrico;
f) Permitir en todo momento la realización de inspecciones de control y seguimiento por parte de los funcionarios de la Autoridad Nacional del Agua.

CUARTO:INFORMAR al **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA (MTI)** representada por el señor Francisco Javier Gurdián Vargas, que deberá cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010, la NTON 09-006–11, ***"Requisitos Ambientales para la Construcción, Operación y Cierre de Pozos de Extracción de Agua"***, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 93 del 22 de mayo del 2013, así como todas las normativas ambientales vigentes.

QUINTO: Esta resolución entrará en vigencia al momento de su notificación, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta – Diario Oficial. **Notifíquese.**

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las tres y diez minutos de la tarde del dieciséis de julio del año dos mil dieciocho. **(f) Cra. Laura Vanessa Espinoza García, MSc.** Directora (a.i) **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

Reg. 2790 – M. 6892512 – Valor C$ 435.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Resolución Administrativa No. 101 - 2018

TITULO DE CONCESIÓN PARA APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUPERFICIALES DE UNA (01) TOMA A FAVOR DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA (MTI) PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA MULUKUKÚ - SIUNA.

El suscrito Ministro-Director de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), de conformidad con lo establecido en los artículos 24, 26 literal j), 41 literal a), 45 literal h), 46, 48, 49, 59 y 60 de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 169 del 04 de septiembre del 2007; artículos 16, 17, 23, 45, 52, 62, 63 y 87 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 150 y 151 del 9 y 10 de agosto del 2010; Certificación de Acta No. 74, Acta de Posesión del Director de la Autoridad Nacional del Agua, emitida con fecha del 30 de junio del 2015 por la Primera Secretaria de la Honorable Asamblea Nacional; y Dictamen Técnico emitido por los funcionarios de la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

CONSIDERANDO

I

Que con fecha veinticuatro (24) de julio del año dos mil dieciocho (2018), el señor Francisco Javier Gurdián Vargas, en representación del **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA (MTI),** presentó ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA), solicitud de Título de Concesión para Aprovechamiento de Aguas Superficiales de una (01) toma, ubicada en el Municipio de Mulukukú, Departamento de Región Autónoma Costa Caribe Norte (RACCN), perteneciente a la cuenca número 53 denominada "Río Prinzapolka", específicamente en las coordenadas geodésicas siguientes: **Toma 1: 732704E - 1488622N,** con un volumen máximo de aprovechamiento anual de **24,110.45 m³**. A la solicitud se adjuntó la documentación siguiente: **a)** Carta de solicitud dirigida al Ministro Director; Luis Ángel Montenegro Padilla; **b)** Un (01) Formulario de Solicitud de Derechos de Uso de Agua– Persona Jurídica; **c)** Fotocopia certificada de cedula de identidad número 888-110882-0000Y, a nombre de Francisco Javier Gurdián Vargas; **d)** Fotocopia certificada de cedula RUC número J0510000018226, a nombre de la empresa Constructora Santa Fe Limitada Sucursal Nicaragua; **e)** Fotocopia certificada de Testimonio de Escritura Pública número veinticinco (25), Apertura de Sucursal en Nicaragua de la Sociedad Santa Fe Limitada, suscrita el veintiocho de abril de mil novecientos noventa y siete, ante los oficios notariales de Joe Henry Thompson Arguello; **f)** Fotocopia certificada de Testimonio de Escritura Pública número treinta (30), Extensión de Plazo de una sucursal de Sociedad Extranjera, suscrita el diecinueve de abril del año dos mil siete, ante los oficios notariales de Linneth de los Ángeles Gutiérrez; **g)** Fotocopia certificada de Testimonio de Escritura Pública número tres (03), Poder Generalísimo, suscrita el veinte de enero del año dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de Carlos Fernando Flores Machado; **h)** Fotocopia certificada de Testimonio de Escritura Pública número veintiséis (26), Poder Especial, suscrita el veintiuno de junio del año dos mil dieciocho, ante los oficios notariales de Fernando Alberto Romero Salmerón; **i)** Fotocopia certificada de Aval Ambiental para aprovechamiento de fuentes hídricas, emitido por la Alcaldía de Mulukukú, el once de mayo del año dos mil diecisiete; **j)** Fotocopia certificada de Resolución Administrativa N° 104 – 2016, emitida por el Ministerio de Transporte e Infraestructura, mediante la cual adjudican Licitación Pública Internacional a la Empresa Constructora Santa Fe, Ltda.; **k)** Estudio Hidrogeológico.

II

Que con fecha tres (03) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), emitió Dictamen Técnico mediante el cual se concluyó que, la información presentada cumple con los requisitos establecidos en la Ley No. 620 "Ley General de Aguas Nacionales", por lo que la solicitud de Título de Concesión para Aprovechamiento de Aguas Superficiales de una (01) toma, es procedente.

III

Que tanto las aguas superficiales como subterráneas que se encuentran en el territorio nacional y los elementos naturales que integran las cuencas hidrográficas, cualquiera que sea su estado, calidad y situación, pertenecen a la Nación, ejerciendo el Estado sobre éstos el dominio eminente conforme a lo establecido en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010; competiéndole a la Autoridad Nacional del Agua (ANA), ejercer la gestión, manejo y administración de los recursos hídricos en el ámbito nacional.

IV

Que el artículo 26, literales j) de la Ley No. 620, establecen que ***"...Son funciones técnicas-normativas de la ANA, entre otras, las siguientes: ... j) Otorgar, modificar, prorrogar, suspender o extinguir los títulos de concesión y licencia para el uso o aprovechamiento del agua y de sus bienes....*** Por su parte, el artículo 41, literal a) de la Ley No. 620, establece que ***"El uso o aprovechamiento de las aguas nacionales por parte de las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sólo podrá realizarse previa expedición de: a) Título de Concesión, otorgado por la Autoridad Nacional del Agua (ANA)..."***.

V

Que el artículo 45, literal h) de la Ley No. 620, establece que: ***"... la Autoridad Nacional del Agua (ANA), ... para el otorgamiento de concesiones, ... deberán tomar en cuenta: "...h) Los estudios hidrogeológicos que se soliciten"***. Por su parte, el artículo 87 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de La Ley 620, establece que: ***"Toda fuente de agua, sea subterránea o superficial, debe ser objeto de estudios hidrológicos o hidrogeológicos y análisis para determinar la calidad de sus aguas, todo cumpliendo con las normas de calidad correspondientes emitidas por las autoridades competentes"***.

VI

Que la Autoridad Nacional del Agua (ANA), está consciente de la importancia que tiene para el Estado de Nicaragua y en especial para el municipio de Mulukukú, el mejoramiento de la Carretera Mulukukú-Siuna, ya que permite mejorar la calidad de vida de los pobladores del sector para que puedan tener acceso de forma ágil y segura a hospitales y centros de salud, así como realizar cualquier tipo de actividad económica con mayor facilidad de transporte. Y una vez verificada y analizada la documentación e información proporcionada y cumplidas las formalidades de Ley, **ESTA AUTORIDAD;**

POR TANTO, RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR Título de Concesión para Aprovechamiento de Aguas Superficiales de una (01) toma para el mejoramiento de la Carretera Mulukukú-Siuna, a favor del **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA (MTI).**

El presente Título de Concesión para Aprovechamiento de Aguas Superficiales de una (01) toma será válido, solamente, en las coordenadas y con los volúmenes siguientes:

Toma 1:

CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL POZO		APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO	
		E	N	ENERO	1,430.89
No. 53 "Rio Prinzapolka"	Mulukukú/Región Autónoma Costa Caribe Norte (RACCN)	732704	1488622	FEBRERO	2,255.35
				MARZO	2,255.35
				ABRIL	3,137.73
				MAYO	2,214.47
				JUNIO	2,044.12
				JULIO	1,822.68
				AGOSTO	1,703.44
				SEPTIEMBRE	1,788.61
				OCTUBRE	2,044.12
				NOVIEMBRE	1,982.80
				DICIEMBRE	1,430.89
				TOTAL (m^3/año)	**24,110.45**

SEGUNDO:INFORMAR al **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA (MTI),** que el presente Título de Concesión, tendrá una vigencia de **DOS (02) AÑOS,** pudiendo ser modificado, suspendido o cancelado, por incumplimiento a lo establecido en la presente resolución administrativa o en base a la Ley No. 620 y su Reglamento, Decreto No. 44-2010, sin perjuicio de la aplicación de las multas pecuniarias máximas establecidas en el artículo 124, literal a) de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, la cual será aplicada de forma acumulativa a razón de cada día por el posible incumplimiento. Una vez vencida la vigencia del presente Título de Concesión, se deja a salvo el derecho del solicitante de tramitar las prórrogas que considere pertinente, según los términos establecidos por Ley.

TERCERO: INFORMAR al **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA (MTI)** a través de su representante legal, que el Título de Concesión para Aprovechamiento de Aguas Superficiales de una (01) toma, queda sujeto a las siguientes condicionantes:

a) Instalar un medidor volumétrico en la toma que permita contabilizar el volumen de extracciones de agua;
b) Establecer un punto de aforo a una distancia máxima de 100 metros debajo de la toma y 500 metros arriba de la misma;
c) El agua extraída únicamente deberá ser utilizada para las actividades de mejoramiento del tramo de la carretera Mulukukú - Siuna;
d) El agua extraída no deberá ser utilizada para consumo humano, debido que no presentaron análisis sobre la calidad de la misma;
e) Remitir, a través de un informe anual ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA), de la información siguiente:
1. Registros mensuales de las extracciones de agua;
2. Memoria de cálculo de los registros de aforo mensuales en el área posterior a la toma en el cuerpo de agua;
f) Permitir, en todo momento la realización de inspecciones de control y seguimiento de parte de los funcionarios de la Autoridad Nacional del Agua.

CUARTO: INFORMAR al **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA (MTI)** a través de su representante legal, que deberá cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010.

QUINTO: Esta resolución entrará en vigencia al momento de su notificación, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial. **Notifíquese.** -

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las dos y treinta minutos de la tarde del día catorce de agosto del año dos mil dieciocho. **(f) Cro. Luis Ángel Montenegro Padilla, MSc.** Ministro – Director **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

Reg. 2763 – M. 8609537 – Valor C$ 580.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Resolución Administrativa No. 125 - 2018

TÍTULO DE CONCESIÓN PARA APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS DE TRES (03) POZOS A FAVOR DE DIAMA, S.A.

El suscrito Ministro-Director de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), de conformidad con lo establecido en los artículos 24, 26 inciso j); 41 inciso a); 46, 48, 49, 59, 60, 66 y 100 de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 169 del 04 de septiembre del 2007; artículos 16, 17, 23, 52, 62, 63 y 87 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 150 y 151 del 9 y 10 de agosto del 2010; Resolución Administrativa No. 080-2014 del 11 de julio del 2014 y Certificación de Acta No. 74, Acta de Posesión del Director de la Autoridad Nacional del Agua, emitida con fecha del 30 de junio del 2015 por la Primera Secretaria de la Honorable Asamblea Nacional.

CONSIDERANDO

I

Que en fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil dieciocho (2018) la señora Alma Karina Toledo Martinez, en su calidad de Apoderada Generalísima de la empresa **DIAMA, S.A.,** presentó ante la Autoridad Nacional del Agua, solicitud de Modificación de volumen para dos (02) de los tres (03) pozos concesionados mediante Resolución Administrativa No. 57-2018, los cuales están ubicados en el Municipio de San Juan del Sur, Departamento de Rivas, pertenecientes a la cuenca número 72 denominada "Entre Rio Brito y Sapoa", específicamente en las coordenadas geodésicas siguientes: **PP1: 859004E - 1129597N,** con un volumen máximo anual de aprovechamiento de **385 m³**; **PP2: 8590037E – 1129671N,** con un volumen máximo anual de aprovechamiento de **960 m³**. A la solicitud se adjuntó la documentación siguiente: **a)** Una (01) Carta de solicitud dirigida al Ministro – Director, Luis Ángel Montenegro Padilla; **b)** Dos (02) formularios de Solicitud de Derechos de Uso de Agua – Persona Jurídica.

II

Que en fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), emitió Dictamen Técnico, mediante el cual se concluyó que la documentación presentada por el solicitante cumple con los requisitos establecidos por la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, por lo que la solicitud de Modificación de Resolución Administrativa No. 57-2018, es procedente.

III

Que tanto las aguas superficiales como subterráneas que se encuentran en el territorio nacional y los elementos naturales que integran las cuencas hidrográficas, cualquiera que sea

su estado, calidad y situación, pertenecen a la Nación, ejerciendo el Estado sobre éstos el dominio eminente conforme a lo establecido en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010; competiéndole a la Autoridad Nacional del Agua (ANA), ejercer la gestión, manejo y administración de los recursos hídricos en el ámbito nacional.

IV

Que el artículo 26, literales j) de la Ley No. 620, establecen que ***"...Son funciones técnicas-normativas de la ANA, entre otras, las siguientes: ... j) Otorgar, modificar, prorrogar, suspender o extinguir los títulos de concesión y licencia para el uso o aprovechamiento del agua y de sus bienes....*** Por su parte, el artículo 41, literal a) de la Ley No. 620, establece que ***"El uso o aprovechamiento de las aguas nacionales por parte de las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sólo podrá realizarse previa expedición de: a) Título de Concesión, otorgado por la Autoridad Nacional del Agua (ANA)...".***

V

Que el artículo 45, literal h) de la Ley No. 620, establece que: ***"... la Autoridad Nacional del Agua (ANA), ... para el otorgamiento de concesiones, ... deberán tomar en cuenta: "...h) Los estudios hidrogeológicos que se soliciten".*** Por su parte, el artículo 87 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de La Ley 620, establece que: ***"Toda fuente de agua, sea subterránea o superficial, debe ser objeto de estudios hidrológicos o hidrogeológicos y análisis para determinar la calidad de sus aguas, todo cumpliendo con las normas de calidad correspondientes emitidas por las autoridades competentes".***

VI

Que la Autoridad Nacional del Agua (ANA), está consciente que las aguas utilizadas para **CONSUMO HUMANO** tienen la más elevada e indeclinable prioridad, para el Estado de Nicaragua, no pudiendo estar supeditada ni condicionada a cualquier otro uso. Y una vez verificada y analizada la documentación e información proporcionada y cumplidas las formalidades de Ley, **ESTA AUTORIDAD;**

POR TANTO, RESUELVE:

PRIMERO: CANCELAR la Resolución Administrativa No. 57 - 2018 de Título de Concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas de tres (03) pozos de vieja data, a nombre de la empresa **DIAMA, S.A.** representada por la señora Alma Karina Toledo Martinez, en su calidad de Apoderada Generalísima.

SEGUNDO: OTORGAR Título de Concesión para Aprovechamiento de Aguas Subterráneas de tres (03) pozos, para **CONSUMO HUMANO**, a favor de la empresa **DIAMA, S.A.**, representada por la señora Alma Karina Toledo Martinez, en su calidad de Apoderada Generalísima.

El presente Título de Concesión para Aprovechamiento de Aguas Subterráneas de tres (03) pozos será válido, solamente, en las coordenadas y con los volúmenes siguientes:

PP 1:

CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL POZO		APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO	
		E	N	ENERO	40
No. 72 "Entre Rio Brito y Sapoa"	San Juan del Sur/ Rivas	620005	1248929	FEBRERO	45
				MARZO	45
				ABRIL	45
				MAYO	20
				JUNIO	20
				JULIO	30
				AGOSTO	30
				SEPTIEMBRE	20
				OCTUBRE	20
				NOVIEMBRE	30
				DICIEMBRE	40
				TOTAL (m^3/año)	**385**

PP2:

CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL POZO		APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO	
		E	N	ENERO	120
No. 72 "Entre Rio Brito y Sapoa"	San Juan del Sur/ Rivas	619664	1248999	FEBRERO	120
				MARZO	120
				ABRIL	120
				MAYO	50
				JUNIO	30
				JULIO	90
				AGOSTO	90
				SEPTIEMBRE	30
				OCTUBRE	30
				NOVIEMBRE	70
				DICIEMBRE	90
				TOTAL (m^3/año)	**960**

PP3:

CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL POZO		APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO	
		E	N	ENERO	15
No. 72 "Entre Rio Brito y Sapoa"	San Juan del Sur/ Rivas	619703	1248972	FEBRERO	15
				MARZO	10
				ABRIL	10
				MAYO	0
				JUNIO	0
				JULIO	0
				AGOSTO	0
				SEPTIEMBRE	0
				OCTUBRE	0
				NOVIEMBRE	10
				DICIEMBRE	10
				TOTAL (m^3/año)	**70**

TERCERO: INFORMAR a la empresa **DIAMA, S.A.** representada por la señora Alma Karina Toledo Martinez, en su calidad de Apoderada Generalísima, que el presente Título de Concesión tendrá una vigencia de **CINCO (05) AÑOS**, pudiendo ser modificado, suspendido o extinguido, por incumplimiento a lo establecido en las obligaciones de la presente resolución administrativa, la Ley No. 620 y/o su Reglamento, Decreto No. 44-2010, sin perjuicio de la aplicación de las multas pecuniarias máximas establecidas en el artículo 124, literal a) de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, la cual será aplicada de forma acumulativa, por cada día del incumplimiento. Una vez vencida la vigencia del presente Título de Concesión, se deja a salvo el derecho del solicitante de tramitar las prórrogas que considere pertinente, según los términos establecidos por Ley.

CUARTO: INFORMAR a la empresa **DIAMA, S.A.** representada por la señora Alma Karina Toledo Martinez, en su calidad de Apoderada Generalísima, que el presente Título de Concesión queda sujeto a las siguientes condicionantes:

a) Instalar un tubo piezométrico en un plazo no mayor a un mes después de la entrada en vigencia de la Resolución Administrativa, el cual permitirá realizar el monitoreo de las fluctuaciones de los niveles de agua subterránea en el sitio de extracción.

b) Instalar un medidor volumétrico, en un plazo no mayor a un mes después de la entrada en vigencia de la Resolución Administrativa, de tal manera que se pueda determinar la extracción según los volúmenes autorizados.

c) Establecer área restringida alrededor del pozo, con el fin de evitar la infiltración de agua contaminada, materia orgánica y otro tipo de sustancia que pueda afectar la calidad del recurso.

d) Remitir de forma anual un informe técnico en físico y digital, a partir de la entrada en vigencia de la resolución administrativa, conteniendo la información siguiente:

1. Registros mensuales de las extracciones de agua.

2. Registros mensuales de los niveles estáticos de agua subterránea.

3. Copia de reporte de análisis semestrales de calidad de agua incluyendo parámetros fisicoquímicos y bacteriológicos, haciendo referencia del laboratorio que realizó los análisis y la interpretación de los resultados con la comparación de los parámetros establecidos en las normas vigentes en la materia.

e) Permitir, en todo momento, la realización de inspecciones de control y seguimiento por parte de los funcionarios de la Autoridad Nacional del Agua.

QUINTO: INFORMAR a la empresa **DIAMA, S.A.** representada por la señora Alma Karina Toledo Martinez, en su calidad de Apoderada Generalísima, que deberá cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010, la NTON 09-006–11, ***"Requisitos Ambientales para la Construcción, Operación y Cierre de Pozos de Extracción de Agua",*** publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 93 del 22 de mayo del 2013, así como todas las normativas ambientales vigentes.

SEXTO: Esta resolución entrará en vigencia cinco (05) días después de publicada en La Gaceta, Diario Oficial. Si la publicación no se realiza en un plazo máximo de diez (10) días después de su notificación, la resolución perderá todo valor legal. **Notifíquese.**

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las once y treinta minutos de la mañana del día cinco de octubre del año dos mil dieciocho. **(f) Cro. Luis Ángel Montenegro Padilla, MSc.,** Ministro – Director **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

Reg. 2764 – M. 8619932 – Valor C$ 290.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Resolución Administrativa No. 126 - 2018

CANCELACIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NO. 130-2017 DE "TÍTULO DE CONCESIÓN PARA APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUPERFICIALES DE UNA (01) TOMA A FAVOR DE FREDDY JOSÉ GONZÁLEZ BENDAÑA".

El suscrito Ministro-Director de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), en base a los artículos 24, 26 incisos j), 41 inciso a), 45 inciso h), 46, 48, 49, 57, 59, 60 y 66 de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 169 del 04 de septiembre del 2007; artículos 23, 45, 52, 62, 87 y 91 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 150 y 151 del 9 y 10 de agosto del 2010; Certificación de Acta No. 74, Acta de Posesión del Director de la Autoridad Nacional del Agua, emitida con fecha del 30 de junio del 2015 por la Primera Secretaría de la Honorable Asamblea Nacional.

CONSIDERANDO

I

Que en fecha doce (12) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), el suscrito Ministro-Director, emitió Resolución Administrativa No. 130 – 2017 de "Título de Concesión para aprovechamiento de Aguas Superficiales de una (01) toma a favor de Freddy José González Bendaña", mediante la cual se concesiona una (01) toma ubicada en el Municipio de Diriamba, en el Departamento de Carazo, perteneciente a la Cuenca No. 68 denominada "Entre Río Tamarindo y Río Brito", específicamente en las coordenadas geodésicas siguientes: **Toma 1: 572134E – 1297650N,** y con un volumen máximo de aprovechamiento anual de **33,600 m³.** Que en fecha seis (06) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), se recibió carta suscrita por el señor Freddy José González Bendaña, solicitando la cancelación de la Resolución Administrativa mencionada.

II

Que tanto las aguas superficiales como subterráneas que se encuentran en el territorio nacional y los elementos naturales que integran las cuencas hidrográficas, cualquiera que sea su estado, calidad y situación, pertenecen a la Nación, ejerciendo el Estado sobre éstos el dominio eminente conforme a lo establecido en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010; competiéndole a la Autoridad Nacional del Agua (ANA), ejercer la gestión, manejo y administración de los recursos hídricos en el ámbito nacional.

III

Que el artículo 26, literal j) de la Ley No. 620, establecen que "... **Son funciones técnicas - normativas de la ANA, entre otras, las siguientes: j) Otorgar, modificar, prorrogar, suspender o extinguir los títulos de concesión y licencia para el uso o aprovechamiento del agua y de sus bienes...**; Por su parte el Articulo 57 literal b) establece que: **"El derecho de uso de aguas, sólo podrá extinguirse por:... b) Renuncia del titular o disolución o extinción de la persona jurídica, titular de los derechos de uso de aguas;".** Y una vez verificada y analizada la documentación e información proporcionada y cumplidas las formalidades de Ley, **esta Autoridad;**

POR TANTO, RESUELVE:

PRIMERO: CANCELESE la Resolución Administrativa No. 130-2017 de "Título de Concesión para aprovechamiento de aguas superficiales de una (01) toma a favor del señor **FREDDY JOSÉ GONZALEZ BENDAÑA."**

SEGUNDO: INFORMAR al señor **FREDDY JOSÉ**

GONZALEZ BENDAÑA, bajo apercibimiento de ley, que al realizar uso o aprovechamiento del recurso hídrico, sin la autorización correspondiente esta Autoridad pudiere proceder a dar inicio con el correspondiente proceso administrativo por el incumplimiento y violación a la Ley No. 620, "Ley General de Aguas Nacionales" y su Reglamento, Decreto No 44-2010 aplicando las multas pecuniarias máximas establecidas en el artículo 124, literal a) de la Ley, la cual será aplicada de forma acumulativa a razón de cada día por el incumplimiento

TERCERO: INFORMAR al señor **FREDDY JOSÉ GONZALEZ BENDAÑA**, que deberá cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010, la NTON 09-006–11, **"Requisitos Ambientales para la Construcción, Operación y Cierre de Pozos de Extracción de Agua"**, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 93 del 22 de mayo del 2013, así como todas las normativas ambientales vigentes.

CUARTO: Esta resolución entrará en vigencia cinco (05) días después de publicada en La Gaceta, Diario Oficial. Si la publicación no se realiza en un plazo máximo de diez (10) días después de su notificación, la resolución perderá todo valor legal. **Notifíquese.** -

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las once y cuarenta minutos de la mañana del día cinco de octubre del año dos mil dieciocho. **(f) Cro. Luis Ángel Montenegro Padilla, MSc.,** Ministro – Director **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

Reg. 2746 - M. 8536722 / 8483964 - Valor C$ 580.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Resolución Administrativa No. 131 - 2018

TITULO DE CONCESIÓN PARA APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS DE UN (01) POZO A FAVOR DE TROPIALUM, S.A.

El suscrito Ministro-Director de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), de conformidad con lo establecido en los artículos 24, 26 literal j), 41 literal a), 45 literal h), 46, 48, 49, 59, 60 y 66 de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 169 del 04 de septiembre del 2007; artículos 16, 17, 23, 45, 52, 62, 63 y 87 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 150 y 151 del 9 y 10 de agosto del 2010; Certificación de Acta No. 74, Acta de Posesión del Director de la Autoridad Nacional del Agua, emitida con fecha del 30 de junio del 2015 por la Primera Secretaria de la Honorable Asamblea Nacional.

CONSIDERANDO

I

Que en fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil dieciocho (2018) el señor Héctor Landgrave García, en su calidad de Apoderado Generalísimo de la empresa **TROPIALUM, S.A.**, presentó ante la Autoridad Nacional del Agua, solicitud de Título de Concesión para Aprovechamiento de Aguas Subterráneas de un (01) pozo, ubicado en el Municipio de León, Departamento de León, perteneciente a la cuenca número 64 denominada "Entre el volcán Cosigüina y el Río Tamarindo", específicamente en las coordenadas geodésicas siguientes: **Pozo: 515016E - 1373036N,** y con un volumen máximo anual de aprovechamiento de **2,400 m³.** A la solicitud se adjuntó la documentación siguiente: **a)** Carta de solicitud dirigida al Ministro Director, Luis Ángel Montenegro Padilla; **b)** Un (01) Formulario de Solicitud de Derechos de Agua – Persona Jurídica; **c)** Copia de cédula de residencia nicaragüense número 000041581, a nombre de Héctor Landgrave García; **d)** Copia de cédula de identidad número 081-030179-0002U, a nombre de Juan Benito Hernández Rivera; **e)** Copia de cédula RUC número J0310000069131 a nombre de Tropialum, S.A.; **f)** Copia Certificada de Testimonio de Escritura Pública número treinta y cuatro (34), Contrato de Fusión (por absorción) de Nicalum, Sociedad Anónima y Tropialum, Sociedad Anónima, suscrita el siete de septiembre del año dos mil doce, ante los oficios notariales de Melissa Ixchel López Espinoza; **g)** Copia certificada de Testimonio de Escritura Pública número tres (03), Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos, suscrita el veintisiete de enero del año dos mil doce, ante los oficios notariales de Erika Raquel López Espinoza; **h)** Copia certificada de Testimonio de Escritura Pública número treinta y siete (37), Poder Generalísimo, suscrita el doce de septiembre del año dos mil doce, ante los oficios notariales de Melissa Ixchel López Espinoza; **i)** Copia certificada de Testimonio de Escritura Pública número sesenta (60), Poder Especial de Representación, suscrita el diez noviembre del año dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de Melissa Ixchel López Espinoza; **j)** Testimonio de escritura pública número ciento ochenta y ocho (188) Cancelación, suscrita el veintiuno de junio del año dos mil doce, ante los oficios notariales de Jilma Eugenia Herdocia Balladares de Pallais; **k)** Copia de Resolución Ambiental, 12-10-07-18, emitida el diez de julio del año dos mil dieciocho, otorgando Aval Ambiental a favor de Tropialum, S.A.; **l)** Estudio Hidrogeológico.

II

Que en fecha trece (13) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), emitió Dictamen Técnico, mediante el cual se concluyó que la documentación presentada por el solicitante cumple con los requisitos establecidos en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, por lo que la solicitud de Título de Concesión para Aprovechamiento de Aguas Subterráneas de un (01) pozo, es procedente.

III

Que tanto las aguas superficiales como subterráneas que se encuentran en el territorio nacional y los elementos naturales que integran las cuencas hidrográficas, cualquiera que sea su estado, calidad y situación, pertenecen a la Nación, ejerciendo el Estado sobre éstos el dominio eminente conforme a lo establecido en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010; competiéndole a la Autoridad Nacional del Agua (ANA), ejercer la gestión, manejo y administración de los recursos hídricos en el ámbito nacional.

IV

Que el artículo 26, literales j) de la Ley No. 620, establecen que ***"...Son funciones técnicas-normativas de la ANA, entre otras, las siguientes: ... j) Otorgar, modificar, prorrogar, suspender o extinguir los títulos de concesión y licencia para el uso o aprovechamiento del agua y de sus bienes....*** Por su parte, el artículo 41, literal a) de la Ley No. 620, establece que ***"El uso o aprovechamiento de las aguas nacionales por parte de las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sólo podrá realizarse previa expedición de: a) Título de Concesión, otorgado por la Autoridad Nacional del Agua (ANA)..."***.

V

Que el artículo 45, literal h) de la Ley No. 620, establece que: ***"... la Autoridad Nacional del Agua (ANA), ... para el otorgamiento de concesiones, ... deberán tomar en cuenta: "...h) Los estudios hidrogeológicos que se soliciten"***. Por su parte, el artículo 87 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de La Ley 620, establece que: ***"Toda fuente de agua, sea subterránea o superficial, debe ser objeto de estudios hidrológicos o hidrogeológicos y análisis para determinar la calidad de sus aguas, todo cumpliendo con las normas de calidad correspondientes emitidas por las autoridades competentes"***.

VI

Que la Autoridad Nacional del Agua (ANA), está consciente que las aguas utilizadas para **CONSUMO HUMANO** tienen la más elevada e indeclinable prioridad, para el Estado de Nicaragua, no pudiendo estar supeditada ni condicionada a cualquier otro uso. Y una vez verificada y analizada la documentación e información proporcionada y cumplidas las formalidades de Ley, **ESTA AUTORIDAD;**

POR TANTO, RESUELVE:

PRIMERO: CANCÉLESE el considerando uno (01) y el resuelve uno (01) de la Resolución Administrativa No. 159 - 2015 de *"Título de Concesión para Aprovechamiento de Agua Subterránea e Inscripción de cuatro (04) Pozos de Vieja Data a favor de la Empresa Bajo el Régimen de Zonas Francas: -**TROPIALUM, SOCIEDAD ANONIMA**..."*, emitida el veinte (20) de noviembre del año dos mil quince, por esta Autoridad.

SEGUNDO: OTORGAR Título de Concesión para Aprovechamiento de Aguas Subterráneas de un (01) pozo, para **CONSUMO HUMANO**, a favor de la empresa **TROPIALUM, S.A.,** representada por el señor Héctor Landgrave García, en su calidad de Apoderado Generalísimo.

La empresa **TROPIALUM, S.A.,** a través de su representante, deberá pagar dentro de siete (07) días calendarios posteriores a la notificación de la presente resolución, la cantidad de DOCE MIL CUATROCIENTOS QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (U$12,415.68) o su equivalente en moneda nacional, en concepto de gastos administrativos por inspecciones, los cuales deberán ser depositados en la cuenta a nombre de "TGR-ANA-INGRESOSPROPIOS", con número de cuenta en córdobas 100202243, o "TGR-ANA-INGRESOSPROPIOS", con número de cuenta en dólares 101202134, en el banco LaFise Bancentro.

El presente Título de Concesión para Aprovechamiento de Aguas Subterráneas de un (01) pozo, será válido, solamente, en las coordenadas y con los volúmenes siguientes:

Pozo:

CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL POZO		APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO	
		E	N	ENERO	200
No. 64 "Entre el Volcán Cosigüina y Río Tamarindo"	León / León	515016	1379036	FEBRERO	200
				MARZO	200
				ABRIL	200
				MAYO	200
				JUNIO	200
				JULIO	200
				AGOSTO	200
				SEPTIEMBRE	200
				OCTUBRE	200
				NOVIEMBRE	200
				DICIEMBRE	200
				TOTAL (m^3/año)	**2,400**

TERCERO: INFORMAR a la empresa **TROPIALUM, S.A.,** representada por el señor Héctor Landgrave García, en su calidad de Apoderado Generalísimo, que el presente Título de Concesión tendrá una vigencia de **CINCO (05) AÑOS**, pudiendo ser modificado, suspendido o extinguido, por incumplimiento a lo establecido en las obligaciones de la presente resolución administrativa, la Ley No. 620 y/o su Reglamento, Decreto No. 44-2010, sin perjuicio de la aplicación de las multas pecuniarias máximas establecidas en el artículo 124, literal a) de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, la cual será aplicada de forma acumulativa, por cada día del incumplimiento. Una vez vencida la vigencia del presente Título de Concesión, se deja a salvo el Derecho del solicitante de tramitar las prórrogas que considere pertinentes, según los términos establecidos por Ley.

CUARTO: INFORMAR a la empresa **TROPIALUM, S.A.,** representada por el señor Héctor Landgrave García, en su calidad de Apoderado Generalísimo, que el presente Título de Concesión queda sujeto a las siguientes condicionantes:

a) Presentar prueba de bombeo y análisis hidráulico, en un plazo no mayor a cuatro (04) meses, después de la entrada en vigencia de la presente resolución administrativa;
b) Remitir análisis de calidad de agua en los cuales se incluyan parámetros físico-químicos, bacteriológicos, metales pesados y plaguicidas organoclorados y organofosforados en un plazo no mayor a cuatro (04) meses después de la entrada en vigencia de la presente resolución administrativa.
c) Instalar un medidor volumétrico en el pozo que permita contabilizar el volumen de extracciones de agua en un plazo no mayor a un (01) mes después de la entrada en vigencia de la presente resolución;
d) Instalar un tubo piezométrico en el pozo, que permita realizar un monitoreo de las fluctuaciones del nivel estático del agua (NEA), en el sitio de extracción en un plazo no mayor a un (01) mes después de la entrada en vigencia de la presente resolución administrativa;
e) Establecer un área restringida alrededor del pozo;
f) Mantener las tuberías y el sistema de distribución de agua en buen estado para evitar fugas y optimizar el recurso hídrico;
g) Remitir a través de un informe anual ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA), de la información siguiente:
1. Registros mensuales de las extracciones realizadas en el pozo;
2. Registros mensuales de los niveles estáticos del agua subterránea del pozo;
3. Análisis semestrales de la calidad del agua en los cuales se incluyan parámetros físico-químicos y bacteriológicos, haciendo referencia del laboratorio que realizó los análisis y la interpretación de los resultados con la comparación de los parámetros establecidos en la normativa vigente en la materia.
h)Permitir en todo momento la realización de inspecciones de control y seguimiento por parte de los funcionarios de la Autoridad Nacional del Agua.

QUINTO: INFORMAR a la empresa **TROPIALUM, S.A.,** que deberá cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010, la NTON 09-006–11, ***"Requisitos Ambientales para la Construcción, Operación y Cierre de Pozos de Extracción de Agua"***, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 93 del 22 de mayo del 2013, así como todas las normativas ambientales vigentes.

SEXTO: Esta resolución entrará en vigencia cinco (05) días después de publicada en La Gaceta, Diario Oficial. Si la publicación no se realiza en un plazo máximo de diez (10) días después de su notificación, la resolución perderá todo valor legal. **Notifíquese.**

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las nueve y cuarenta minutos de la mañana del doce de octubre del año dos mil dieciocho. **(f) Cro. Luis Ángel Montenegro Padilla, MSc.,** Ministro – Director **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

Reg. 2765 – M. 8630263 – Valor C$ 580.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Resolución Administrativa No. 136 - 2018

TÍTULO DE CONCESIÓN PARA APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS DE UN (01) POZO, A FAVOR DE LA EMPRESA SAHLMAN SEAFOODS OF NICARAGUA, S.A.

El suscrito Ministro-Director de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), en base a los artículos 24, 26 incisos j), 41 inciso a), 46, 48, 49, 59, 60 y 66 de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 169 del 04 de septiembre del 2007; artículos 23, 45, 52, 62 y 91 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 150 y 151 del 9 y 10 de agosto del 2010; Certificación de Acta No. 74, Acta de Posesión del Director de la Autoridad Nacional del Agua, emitida con fecha del 30 de junio del 2015 por la Primera Secretaría de la Honorable Asamblea Nacional.

CONSIDERANDO

I

Que el catorce de agosto del año dos mil catorce, el suscrito Ministro – Director emitió Resolución Administrativa No. 100-2014 de "*Concesión para Aprovechamiento de Agua Subterránea e inscripción de un (01) pozo a nombre de Industria Innovadora, S.A.*". Que en fecha dieciséis (16) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), el señor Silvio Federico Argüello Sandino, en su calidad de Apoderado Especial, de la empresa **SAHLMAN SEAFOODS OF NICARAGUA, S.A.**, presentó ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA), solicitud de Modificación de Resolución Administrativa No. 100-2014, de Concesión para aprovechamiento de Agua subterránea e inscripción de un (01) pozo, a nombre de Industria Innovadora, S.A., ubicado en el Municipio de Managua, Departamento de Managua,

perteneciente a la Cuenca No. 69, denominada "Río San Juan", específicamente en las coordenadas geodésicas siguientes: **Pozo: 587747E – 1335992N,** y con un volumen máximo de aprovechamiento anual de **24,194 m³** A la solicitud se adjuntó la documentación siguiente: **a)** Una (01) Carta de solicitud dirigida al Ministro - Director, Luis Ángel Montenegro Padilla; **b)** Un (01) formulario de Solicitud de Derechos de Agua – Persona Jurídica; **c)** Fotocopia certificada de Cedula de identidad número 441-221168-0001V, a nombre de Virgilio José Castillo Hawkins; **d)** Fotocopia Certificada de cedula de identidad número 281-120276-0011A, a nombre de Silvio Federico Argüello Sandino; **e)** Fotocopia certificada de cedula RUC número J0310000032548, a nombre de Sahlman Seafoods of Nicaragua, S.A.; **f)** Fotocopia certificada de Testimonio de Escritura pública número cincuenta y ocho (58), Traspaso de bien inmueble por fusión, suscrita el cinco de febrero del año dos mil catorce, ante los oficios notariales de Alfonso José Sandino Granera; **g)** Fotocopia certificada de testimonio de escritura pública número quinientos cuatro (504), Contrato de fusión por absorción de sociedad anónima y disolución anticipada de Sociedad absorbida, suscrita el diecisiete de noviembre del año dos mil trece, ante los oficios notariales de Alfonso José Sandino Granera; **h)** Fotocopia certificada de Testimonio de Escritura Pública Número seis (06), Constitución de Sociedad anónima y estatutos, suscrita el veintitrés de febrero del año mil novecientos noventa y seis, ante los oficios notariales de Joaquín Morales Salinas; **i)** Fotocopia certificada de Testimonio de Escritura Pública número cincuenta y tres (53), Protocolización de reformas a la Escritura de Constitución social y estatutos, suscrita el diecinueve de junio del año mil novecientos noventa y ocho, ante los oficios notariales de Luis Chávez Escoto; **j)** Fotocopia certificada de Testimonio de Escritura Pública número trescientos cincuenta y nueve (359), Poder General de administración, suscrita el doce de agosto del año dos mil trece, ante los oficios notariales de Alfonso José Sandino Granera; **k)** Fotocopia certificada de Testimonio de Escritura Pública Número ciento diecinueve (119), Poder Especial, suscrita el treinta de Julio del año dos mil dieciocho, ante los oficios notariales de Carlos Noel Castrillo Martínez; **l)** Fotocopia certificada de Resolución Administrativa No. 100-2014, Concesión para aprovechamiento de Agua Subterránea e Inscripción de un (01) pozo a nombre de Industria Innovadora, S.A., emitida por esta Autoridad; **m)** Estudio Hidrogeológico.

II

Que en fecha veintinueve (29) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), emitió Dictamen Técnico, mediante el cual se concluyó que la documentación presentada por el solicitante cumple con los requisitos establecidos en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, por lo que la solicitud de Modificación de Resolución Administrativa No. 100-2014, de Concesión para aprovechamiento de Agua subterránea e inscripcion de un (01) pozo, a nombre de Industria Innovadora, S.A., es procedente.

III

Que tanto las aguas superficiales como subterráneas que se encuentran en el territorio nacional y los elementos naturales que integran las cuencas hidrográficas, cualquiera que sea su estado, calidad y situación, pertenecen a la Nación, ejerciendo el Estado sobre éstos el dominio eminente conforme a lo establecido en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010; competiéndole a la Autoridad Nacional del Agua (ANA), ejercer la gestión, manejo y administración de los recursos hídricos en el ámbito nacional.

IV

Que el artículo 26, literales j) de la Ley No. 620, establecen que ***"...Son funciones técnicas-normativas de la ANA, entre otras, las siguientes: ... j) Otorgar, modificar, prorrogar, suspender o extinguir los títulos de concesión y licencia para el uso o aprovechamiento del agua y de sus bienes....*** Por su parte, el artículo 41, literal a) de la Ley No. 620, establece que ***"El uso o aprovechamiento de las aguas nacionales por parte de las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sólo podrá realizarse previa expedición de: a) Título de Concesión, otorgado por la Autoridad Nacional del Agua (ANA)..."***.

V

Que el artículo 45, literal h) de la Ley No. 620, establece que: ***"... la Autoridad Nacional del Agua (ANA), ... para el otorgamiento de concesiones, ... deberán tomar en cuenta: "...h) Los estudios hidrogeológicos que se soliciten"***. Por su parte, el artículo 87 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de La Ley 620, establece que: ***"Toda fuente de agua, sea subterránea o superficial, debe ser objeto de estudios hidrológicos o hidrogeológicos y análisis para determinar la calidad de sus aguas, todo cumpliendo con las normas de calidad correspondientes emitidas por las autoridades competentes"***.

VI

Que la Autoridad Nacional del Agua (ANA), está consciente que las aguas utilizadas para **CONSUMO HUMANO** tienen la más elevada e indeclinable prioridad, para el Estado de Nicaragua, no pudiendo estar supeditada ni condicionada a cualquier otro uso. Y una vez verificada y analizada la documentación e información proporcionada y cumplidas las formalidades de Ley, **ESTA AUTORIDAD;**

POR TANTO, RESUELVE:

PRIMERO: CANCELAR la Resolución Administrativa No. 100-2014, de Concesión para aprovechamiento de Agua subterránea e inscripción de un (01) pozo a nombre de **INDUSTRIA INNOVADORA, S.A.** emitida el catorce de agosto del año dos mil catorce.

SEGUNDO: OTORGAR Título de Concesión para Aprovechamiento de Aguas Subterráneas de un (01) pozo, a favor de la empresa **SAHLMAN SEAFOODS OF NICARAGUA, S.A.,** representada por el señor Silvio Federico Argüello Sandino, en su calidad de Apoderado Especial.

La empresa **SAHLMAN SEAFOODS OF NICARAGUA, S.A.,** a través de su representante, deberá pagar dentro de siete (07) días calendarios posteriores a la notificación de la presente resolución, la cantidad de CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (U$5,896.76) o su equivalente en moneda nacional, en concepto de gastos administrativos por inspecciones, los cuales deberán ser depositados en la cuenta a nombre de "TGR-ANA-INGRESOSPROPIOS", con número de cuenta en córdobas 100202243, o "TGR-ANA-INGRESOSPROPIOS", con número de cuenta en dólares 101202134, en el banco LaFise Bancentro.

El presente Título de Concesión para Aprovechamiento de Aguas Subterránea de un (01) pozo será válido, solamente, en las coordenadas y con los volúmenes siguientes:

Pozo

CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL POZO		APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO	
		E	N	ENERO	4,329
				FEBRERO	5,789
				MARZO	4,961
				ABRIL	4,614
				MAYO	5,335
				JUNIO	5,160
No. 69 "Río San Juan"	Managua / Managua	587747	1335992	JULIO	5,296
				AGOSTO	4,642
				SEPTIEMBRE	4,920
				OCTUBRE	5,463
				NOVIEMBRE	5,067
				DICIEMBRE	5,084
				TOTAL (m^3/año)	**60,660**

TERCERO: INFORMAR a la empresa **SAHLMAN SEAFOODS OF NICARAGUA, S.A.,** representada por el señor Silvio Federico Argüello Sandino, en su calidad de Apoderado Especial, que el presente Título de Concesión para Aprovechamiento de Aguas Subterráneas de un (01) pozo, tendrá una vigencia de **CINCO (05) AÑOS,** pudiendo ser modificado, suspendido o cancelado por incumplimiento a lo establecido en la presente resolución administrativa, la normativa técnica aplicable, la Ley No. 620 o su Reglamento, Decreto No. 44-2010, sin perjuicio de la aplicación de las multas pecuniarias máximas establecidas en el artículo 124, literal a) de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, la cual será aplicada de forma acumulativa por cada día de incumplimiento. Una vez vencida la vigencia del presente permiso, se deja a salvo el derecho del solicitante de tramitar las prórrogas que considere pertinente, según los términos establecidos por Ley.

CUARTO: INFORMAR a la empresa **SAHLMAN SEAFOODS OF NICARAGUA, S.A.,** representada por el señor Silvio Federico Argüello Sandino, en su calidad de Apoderado Especial, que el presente Título de Concesión para Aprovechamiento de Aguas Subterráneas de un (01) pozo queda sujeto a las condiciones siguientes:

a) Presentar análisis de calidad de agua (fisicoquímicos y bacteriológicos) actualizados, en un plazo no mayor a tres (03) meses, después de la entrada en vigencia de la presente Resolución Administrativa;
b) Instalar, un medidor volumétrico en el pozo, que permita contabilizar el volumen de extracción de agua, en un plazo no mayor a un (01) mes después de la entrada en vigencia de la presente Resolución Administrativa;
c) Instalar, un tubo piezométrico en el pozo, que permita realizar un monitoreo de las fluctuaciones del nivel estático del agua (NEA) en el sitio de extracción, en un plazo no mayor a un (01) mes después de entrada en vigencia de la presente Resolución Administrativa;
d) Establecer un área restringida alrededor del pozo, la cual contribuya a la protección del acuífero ante la contaminación;
e) Mantener las tuberías y el sistema de distribución en buen estado con el fin de evitar fugas y optimizar el recurso hídrico;
f) Remitir de forma anual un informe técnico en físico y digital, a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, que contenga la información siguiente:

1. Registros mensuales de las extracciones realizadas en el pozo;
2. Registros mensuales de los niveles estáticos del agua subterránea;
3. Análisis semestrales de la calidad del agua, en los cuales se incluyan parámetros fisicoquímicos y bacteriológicos, haciendo referencia del laboratorio que realizo los análisis y la interpretación de los resultados con la comparación de los parámetros establecidos en las normas vigentes en la materia.
g) Permitir al personal de la Autoridad Nacional del Agua la realización de inspecciones y verificación del cumplimiento de las normas técnicas y permisos correspondientes;

QUINTO: INFORMAR a la empresa **SAHLMAN SEAFOODS OF NICARAGUA, S.A.,** que deberá cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010, la NTON 09-006–11, ***"Requisitos Ambientales para la Construcción, Operación y Cierre de Pozos de Extracción de Agua",*** publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 93 del 22 de mayo del 2013, así como todas las normativas ambientales vigentes.

SEXTO: Esta resolución entrará en vigencia cinco (05) días después de publicada en La Gaceta, Diario Oficial. Si la publicación no se realiza en un plazo máximo de diez (10) días después de su notificación, la resolución perderá todo valor legal. **Notifíquese.**

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las dos de la tarde del doce de octubre del año dos mil dieciocho. **(f) Cro. Luis Ángel Montenegro Padilla, MSc.,** Ministro – Director **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 2761 – M. 8592828 – Valor C$ 1,305.00

CERTIFICACIÓN La infrascrita **CLAUDIA YOHANNA GUEVARA LORÍO**, mayor de edad, casada, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta ciudad, portadora de cédula de identidad ciudadana número: cero cero uno guión dos seis cero cinco siete cinco guión cero cero seis cuatro T (001-260575-0064T) y registro de Abogada y Notario Público número: cuatro mil cuatrocientos setenta y ocho (4478), debidamente autorizada para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que vence el día diecisiete de Junio del año dos mil veintidós, **CERTIFICA Y DA FE** que de la página número dos (002) a la página número trece (013) del Libro de Actas que legalmente extendido lleva la entidad denominada **"LLAMADAS, SOCIEDAD ANÓNIMA"** se encuentra el acta número setenta y uno (71) de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las nueve de la mañana del día diecisiete de Octubre del año dos mil dieciocho, la que en integra y literalmente dice: *"**ACTA NÚMERO SETENTA Y UNO (71).- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.-** En la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las nueve de la mañana del día diecisiete de Octubre del año dos mil dieciocho, en las oficinas de la entidad denominada "LLamadas, Sociedad Anónima", (en lo sucesivo la "**Sociedad**") ubicadas en el Residencial Bosques de Altamira, casa número cuatrocientos sesenta (460), contiguo al Restaurante Tip-Top, en esta ciudad, reunidos los accionistas y representantes de accionistas de la Sociedad, con el objeto de celebrar la presente Asamblea General Extraordinaria de Accionistas (en lo sucesivo la "**Asamblea**") y tratar sobre los siguientes puntos de agenda: **1)** lectura del acta anterior; **2)** aprobar la disolución y liquidación de la Sociedad; **3)** aprobar los estados financieros de la Sociedad al 31 de Diciembre del año 2017, los cuales, fueron debidamente certificados por un Contador Público Autorizado (CPA); **4)** formar una junta liquidadora y otorgamiento de poder especial de representación al representante legal de esta junta; **5)** revocación de poder generalísimo otorgado a favor del señor Edgard José Cruz Pastora a través de Escritura Pública número veintitrés autorizada en la ciudad de Managua, a las doce y treinta minutos de la tarde del día cinco de Agosto del año dos mil cinco, ante los oficios notariales del Licenciado Jaime José Rizo Pereira; **6)** notificar al Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua, de lo anterior con inmediato efecto y; **7)** varios. Al efecto, nos encontramos reunidos los siguientes accionistas y representantes de accionistas, señor Edgard José Cruz Pastora, por sí, dueño de cincuenta acciones, y la señora Marianela Gutiérrez Rodríguez, en nombre y representación del señor Brian James Forde, dueño de cincuenta acciones. La señora Marianela Gutiérrez Rodríguez acredita su representación, con testimonio de escritura pública número cuatrocientos treinta y uno de poder generalísimo, autorizado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las dos y treinta minutos de la tarde del día cuatro de agosto del año dos mil diez, ante los oficios notariales de la Licenciada Claudia Yohanna Guevara Lorío, el que integra y literalmente dice: "**TESTIMONIO.- ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO (431).- PROTOCOLO NÚMERO CATORCE (14).- PODER GENERALÍSIMO.-** En la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las dos y treinta minutos de la tarde del día cuatro de agosto del año dos mil diez.- Ante mí, **CLAUDIA YOHANNA GUEVARA LORÍO**, mayor de edad, casada, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta ciudad, portadora de cédula de identidad nicaragüense número cero cero uno guión dos seis cero cinco siete cinco guión cero cero seis cuatro T (001-260575-0064T), debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para cartular durante el quinquenio que expira el día once de junio del año dos mil doce, comparece el Licenciado **BRIAN JAMES FORDE**, quien es mayor de edad, soltero, Sociólogo, portador de cédula de residencia emitida por la Dirección General de Migración y Extranjería de la República de Nicaragua número cero cinco siete dos seis dos (057262) con vencimiento el día veintiséis de noviembre del*

año dos mil trece y de este domicilio. Doy fe de conocer personalmente al compareciente, quien a mi juicio tiene plena y perfecta capacidad civil y legal para obligarse y contratar, especialmente para ejecutar el presente acto en el que procede en su propio nombre e interés. La infrascrita Notario Público hace constar y da fe que el compareciente tiene facultades suficientes para otorgar este acto, y quien con tales antecedentes expone: **ÚNICA: PODER GENERALÍSIMO:** *Que mediante el presente instrumento público confiere* ***PODER GENERALÍSIMO*** *a la Licenciada* ***MARIANELA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ*** *quien es mayor de edad, soltera, Abogado y Notario Público, de este domicilio y portadora de la cédula de identidad nicaragüense número dos cuatro uno guión dos tres cero uno ocho uno guión cero cero cero siete Q (241-230181-0007Q), quien además de las facultades inherentes a este tipo de poder de conformidad con el artículo tres mil doscientos noventa y cinco (3,295) del Código Civil de la República de Nicaragua, tendrá las siguientes facultades:* ***1)*** *Representar su participación accionaria en la entidad denominada Pagos Directos, Sociedad Anónima, para lo cual queda ampliamente facultada para asistir a las sesiones de asamblea general de accionistas y junta directiva, quedando de esta manera validas todas las decisiones tomadas por ella en la dichas sesiones, así como cualquier acto que sea necesario para el normal desenvolvimiento del giro de la empresa;* ***2)*** *otorgar todo tipo de mandatos sin perjuicio de su naturaleza, incluyendo poderes para acusar criminalmente;* ***3)*** *Girar letras, libranzas, pagarés y títulos de crédito de cualquier clase;* ***4)*** *celebrar todo tipo de actos y contratos, inclusive aquellos que impliquen la constitución de obligaciones a cargo del mandante, así como también la constitución de gravámenes sobre sus bienes muebles o inmuebles;* ***5)*** *vender, arrendar y de cualquier modo disponer de los bienes muebles o inmuebles;* ***6)*** *confesar en escritos y absolver posiciones lo mismo que pedirlas en sentido asertivo; comprometer en árbitros y arbitradores;* ***7)*** *transigir;* ***8)*** *desistir y aceptar desistimientos en cualquier instancia;* ***9)*** *recibir cualquier cantidad de dinero o especie;* ***10)*** *deferir el juramento o promesa decisorios;* ***11)*** *someter asuntos al jurado civil;* ***12)*** *recusar con causa o sin ella a funcionarios de toda índole;* ***13)*** *realizar todo tipo de gestión y trámite ante las autoridades, registros, ministerios e instituciones de Gobierno Central y Municipal de la República de Nicaragua;* ***14)*** *otorgar todo tipo de mandatos que considere convenientes para los intereses y necesidades de su mandante, incluyendo poderes generales de administración, especiales, criminales y judiciales;* ***15)*** *ejecutar todos los actos jurídicos que según la naturaleza de su negocio se encuentren virtualmente comprendidos en él como medios de ejecución o como consecuencia necesaria del mandato, obligándose en cualquier caso a rendir cuenta del mismo cuando le fuere solicitado por su mandante. El presente mandato deberá ser entendido de la manera más amplia posible, teniendo como otorgada cualquier facultad aun si no ha sido expresamente detallada en este documento.--Así se expresó el compareciente a quien advertí e hice conocer el valor y trascendencias legales de este acto; el objeto de las cláusulas especiales que contiene, el de las que envuelven renuncias o estipulaciones explícitas e implícitas, y el de las generales que aseguran su validez. Leí íntegramente la presente escritura al otorgante, quien encontrándola conforme, la aprueba y sin hacerle modificación alguna firma con la suscrita Notaria que da fe de todo lo relacionado.- (F) BJ.- (F) CLoríoG.- Notario Público.-* ***PASO ANTE MÍ:*** *Del frente del folio número novecientos trece (913) al frente del folio número novecientos catorce (914) de mi Protocolo número catorce (14) que llevo en el corriente año, y a solicitud de la Licenciada* ***MARIANELA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ,*** *libro este primer testimonio en un folio útil de papel sellado de ley, que rubrico, firmo y sello, en la ciudad de Managua, a las cinco de la tarde del día cinco de agosto del año dos mil diez.- (F) CLoríoG. Lic. Claudia Yohanna Guevara Lorío.- Abogado y Notario Público.- Aparecen timbres de ley y un sello del Notario Autorizante. (Hasta aquí la inserción). Habiendo revisado el poder generalísimo que le es presentado, la Asamblea de conformidad a lo establecido en el artículo uno (1) de los Estatutos de la Sociedad declara su conformidad con el mismo, y manda archivar el original. Encontrándonos presentes y representados todos los accionistas que componen el cien por ciento (100%) del capital social suscrito y pagado de la Sociedad, se prescinde por unanimidad de votos del trámite de convocatoria previa de conformidad a lo establecido en la cláusula sexta de la escritura de constitución social de la Sociedad. Por lo que, habiendo quórum legal para sesionar y celebrar la presente Asamblea, nos constituimos en sesión, la cual, es presidida por el Presidente de la Sociedad señor Edgard José Cruz Pastora, quien designa a la señora Marianela Gutiérrez Rodríguez para que lo asista como Secretario ad-hoc, y ante el conocimiento de la agenda de la Asamblea, el Presidente declara abierta la sesión y procede de conformidad con la agenda propuesta, la cual fue previamente aprobada.* ***PRIMERO: (LECTURA DEL ACTA ANTERIOR):*** *El Presidente procedió a dar lectura al Acta número setenta (70) de sesión anterior, la cual se ratifica sin enmienda alguna.* ***SEGUNDO: (APROBAR LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD):*** *El Presidente plantea a la Asamblea la necesidad de disolver y liquidar la Sociedad debido a la falta de operaciones desde hace más de dos años. Habiendo discutido ampliamente el tema, los accionistas y representantes de accionistas, unánimemente resuelven aprobar la disolución y liquidación de la Sociedad, debido a la falta de operaciones y la decisión que ha tomado esta Asamblea de no continuar ejerciendo el comercio de sus servicios en el país. Se fija el plazo aproximado de veinticuatro (24) meses para que el proceso de liquidación culmine, pero tal y como lo indica el artículo doscientos setenta y ocho (278) del Código de Comercio de la República Nicaragua, si la liquidación no pudiere concluir en el tiempo antes señalado, podrá prorrogarse por una vez solamente y por un tiempo que no exceda de la mitad del plazo antes señalado.* ***TERCERO: APROBAR LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA SOCIEDAD AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017, LOS CUALES, FUERON DEBIDAMENTE CERTIFICADOS POR UN CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO (CPA):***

EL Presidente presenta a la Asamblea los estados financieros de cierre al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diecisiete *(2017), en los cuales se refleja íntegramente lo siguiente: "**CERTIFICACIÓN** **La suscrita María Eugenia Cisneros Martínez**, con cédula **#001-210883-0069P**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas de este domicilio. Autorizado para el ejercicio de esta Profesión de Contador Público durante un quinquenio que dio inicio el nueve de Enero del dos mil diecisiete y finaliza el dieciocho de enero del año dos mil veintidós, según Acuerdo Ministerial No. 286-2011. Garantía de Contador Público GDC-801046 extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER. Certifico que: Que las cifras en córdobas que muestra el Balance General por la cantidad de **C$ 2,152,421.57** (Dos millones ciento cincuenta y dos mil cuatrocientos veinte y uno con 57/100) **LLAMADAS, SOCIEDAD ANÓNIMA** por el periodo terminado al 31 de Diciembre 2017 y sellado por mi han sido cotejados con los libros contables oficiales que lleva la empresa, y corresponde con las cifras asentadas en libros, dichos montos no han sufrido movimientos en los dos últimos periodos. Extendiendo la presente certificación en la ciudad de Managua a los Dos de Junio del año dos mil dieciocho. Aparece una firma ilegible. Lic.: Ma. Eugenia Cisneros M Contador Público Autorizado No. Registro 2852. Aparece un sello que se lee: (María Eugenia Cisneros Martínez Contador Público Autorizado República de Nicaragua América Central Lic. 2852). C.c. Archivos". "**CERTIFICACIÓN** **La suscrita María Eugenia Cisneros Martínez**, con cédula **#001-210883-0069P**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas de este domicilio. Autorizado para el ejercicio de esta Profesión de Contador Público durante un quinquenio que dio inicio el nueve de Enero del dos mil diecisiete y finaliza el dieciocho de enero del año dos mil veintidós, según Acuerdo Ministerial No. 286-2011. Garantía de Contador Público GDC-801046 extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER. Certifico que: Que las cifras en córdobas que muestra el Balance General por la cantidad de **C$ 2,152,421.57** (Dos millones ciento cincuenta y dos mil cuatrocientos veinte y uno con 57/100) **LLAMADAS, SOCIEDAD ANÓNIMA** por el periodo terminado al 31 de Diciembre 2017 y sellado por mi han sido cotejados con los libros contables oficiales que lleva la empresa, y corresponde con las cifras asentadas en libros, dichos montos no han sufrido movimientos en los dos últimos periodos. Que las cifras en córdobas que muestra el Estado de Resultado por la cantidad de **C$ -459,887.71** (Cuatrocientos cincuenta y nueve mil ochocientos ochenta y siete con 71/100) de **LLAMADAS, SOCIEDAD ANONIMA** por el periodo terminado al 31 de Diciembre de 2016 y sellado por mí, han sido cotejados con los Registros contables oficiales que lleva la empresa y se corresponden con las cifras asentadas en dichos libros. Dicha pérdida forma parte del capital del periodo 2017. Extendiendo la presente certificación en la ciudad de Managua a los Dos de Junio del año dos mil dieciocho. Aparece una firma ilegible. Lic.: Ma. Eugenia Cisneros M Contador Público Autorizado No. Registro 2852. Aparece un sello que se lee: (María Eugenia Cisneros Martínez Contador Público Autorizado República de Nicaragua América Central Lic. 2852). C.c. Archivos". "**LLAMADAS, S.A. BALANCE GENERAL POR EL PERIODO TERMINADO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE, 2017 ACTIVOS ACTIVO CORRIENTE** Efectivo en Caja y Bancos A-1 C$ 5,218.02 Cuentas por Cobrar A-2 1,492,338.90 Inventarios A-3 26,742.36 Pagos anticipados A-4 457,312.89 **TOTAL ACTIVO CIRCULANTE C$ 1,981,612.17 ACTIVO NO CORRIENTE** Terrenos A-5 C$ 0.00 Mobiliario y Equipo de Oficina A-5 173,687.17 Equipo de transporte A-5 0.00 Depreciación Acumulada A-5 (2,877.77) **TOTAL ACTIVO FIJO C$ 170,809.40 TOTAL ACTIVOS C$ 2,152,421.57 PASIVOS PASIVO CORRIENTE** Cuentas y Documentos por Pagar A-6 C$ 570,813.89 Gastos acumulados por pagar A-7 59,594.15 Retenciones e impuestos por pagar A-8 191,049.00 Prestamos por Pagar Corto Plazo A-9 0.00 **TOTAL PASIVOS C$ 821,457.04 CAPITAL CONTABLE** Capital Social A-10 C$ 10,000.00 Utilidades acumuladas A-10 1,780,852.24 Utilidad/Pérdida del Ejercicio A-10 (459,887.71) Reservas Legales A-10 0.00 **TOTAL CAPITAL CONTABLE C$ 1,330,964.53 TOTAL PASIVO + CAPITAL CONTABLE C$ 2,152,421.57** Aparece una firma ilegible de ELABORADO. Aparece una firma ilegible de AUTORIZADO. Aparece un sello que se lee: (LLAMADAS, S.A. CONTABILIDAD). Aparece un sello que se lee: (María Eugenia Cisneros Martínez Contador Público Autorizado República de Nicaragua América Central Lic. 2852 Firma Ilegible)". "**LLAMADAS, S.A. BALANCE GENERAL POR EL PERIODO TERMINADO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE, 2016 ACTIVOS ACTIVO CORRIENTE** Efectivo en Caja y Bancos A-1 C$ 5,218.02 Cuentas por Cobrar A-2 1,492,338.90 Inventarios A-3 26,742.36 Pagos anticipados A-4 457,312.89 **TOTAL ACTIVO CIRCULANTE C$ 1,981,612.17 ACTIVO NO CORRIENTE** Terrenos A-5 C$ 0.00 Mobiliario y Equipo de Oficina A-5 173,687.17 Equipo de transporte A-5 0.00 Depreciación Acumulada A-5 (2,877.77) **TOTAL ACTIVO FIJO C$ 170,809.40 TOTAL ACTIVOS C$ 2,152,421.57 PASIVOS PASIVO CORRIENTE** Cuentas y Documentos por Pagar A-6 C$ 570,813.89 Gastos acumulados por pagar A-7 59,594.15 Retenciones e impuestos por pagar A-8 191,049.00 Prestamos por Pagar Corto Plazo A-9 0.00 **TOTAL PASIVOS C$ 821,457.04 CAPITAL CONTABLE** Capital Social A-10 C$ 10,000.00 Utilidades acumuladas A-10 1,780,852.24 Utilidad/Pérdida del Ejercicio A-10 (459,887.71) Reservas Legales A-10 0.00 **TOTAL CAPITAL CONTABLE C$ 1,330,964.53 TOTAL PASIVO + CAPITAL CONTABLE C$ 2,152,421.57** Aparece una firma ilegible de ELABORADO. Contador General. Aparece una firma ilegible de AUTORIZADO. Gerencia General. Aparece un sello que se lee: (LLAMADAS, S.A. CONTABILIDAD). Aparece un sello que se lee: (María Eugenia Cisneros Martínez Contador Público Autorizado República de Nicaragua América Central Lic. 2852 Firma Ilegible)". "**LLAMADAS, S.A. ESTADO DE RESULTADO DESDE 01 DE ENERO, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE, 2016** Ingresos Por Ventas A-11 C$ 8,338,162.69 Costo de Ventas A-12 8,128,261.22 Utilidad*

Bruta C$ 209,901.47 ***Gastos operativos C$ 589,065.94*** *Gastos de Ventas A-13 C$ 34,951.63 Gastos de Administración A-14 548,298.24 Gastos Financieros A-15 3,157.68 Gastos No Deducibles A-16 2,658.39* ***Utilidad Antes del I.R.*** *C$ (376,506.08) Impuesto sobre la renta C$ 83,381.63* ***Utilidad Neta del Ejercicio C$ (459,887.71).*** *Aparece una firma ilegible de ELABORADO. Aparece una firma ilegible de AUTORIZADO. Aparece un sello que se lee: (LLAMADAS, S.A. CONTABILIDAD). Aparece un sello que se lee: (María Eugenia Cisneros Martínez Contador Público Autorizado República de Nicaragua América Central Lic. 2852 Firma Ilegible)."* (Hasta aquí la inserción). *Habiendo analizado ampliamente los resultados anteriormente expuestos y sus correspondientes anexos, esta Asamblea aprueba por unanimidad de votos los estados financieros de cierre de la Sociedad al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete.* ***CUARTO: (FORMAR UNA JUNTA LIQUIDADORA Y OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL DE REPRESENTACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL DE ESTA JUNTA):*** *El Presidente plantea a la Asamblea de conformidad a lo establecido en la cláusula décimo cuarta de la Escritura de Constitución Social, la necesidad de formar una junta liquidadora integrada por tres personas y nombrar un delegado otorgándole un poder especial para que actúe como representante legal a cargo de dicha junta. La Asamblea después de discutir este punto acuerda por unanimidad de votos, delegar a* ***EDGARD JOSÉ CRUZ PASTORA****, mayor de edad, casado, Ingeniero en Computación, portador de cédula de identidad ciudadana número: dos, ocho, uno, guión, cero, seis, cero, seis, ocho, uno, guión, cero, cero, cero, seis, F (281-060681-0006F) y de este domicilio, a* ***MARIANELA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ****, mayor de edad, casada, Abogado y Notario Público, portadora de cédula de identidad ciudadana número: dos cuatro uno guión dos tres cero uno ocho uno guión cero cero cero siete Q (241-230181-0007Q) y de este domicilio, y a* ***GISSELLE DEL ROSARIO SIRIAS URBINA****, mayor de edad, soltera, Administradora de Empresas, portadora de cédula de identidad ciudadana número: uno dos uno guión cero cuatro cero uno ocho dos guión cero cero cero cuatro D (121-040182-0004D), y de este domicilio, para formar una junta para actuar como liquidadores de manera individual y/o conjunta, nombrando a* ***GISSELLE DEL ROSARIO SIRIAS URBINA****, persona de reconocida honorabilidad y competencia profesional para el ejercicio del cargo encomendado, para que actúe como representante legal a cargo de esta junta hasta la disolución definitiva de la Sociedad. Para tal efecto, se le autoriza al señor* ***EDGARD JOSÉ CRUZ PASTORA****, para que comparezca en nombre de la Sociedad ante Notario Público de su elección a otorgar Poder Especial de Representación para tal fin. Las facultades conferidas a la Licenciada* ***GISSELLE DEL ROSARIO SIRIAS URBINA*** *son otorgadas en cumplimiento a lo indicado en el artículo doscientos setenta y seis (276) del Código de Comercio de la República de Nicaragua y para que pueda tener y ejercer las facultades siguientes:* ***a)*** *representar a la Sociedad en juicio y fuera de él;* ***b)*** *promover y realizar el cobro de las deudas de la Sociedad;* ***c)*** *vender los valores mobiliarios de la Sociedad;* ***d)*** *pactar con los deudores o acreedores, en juicio o fuera de él, sobre el modo de realizar el pago de sus respectivas deudas, pudiendo con este objeto librar, endosar y aceptar letras de cambio o títulos de crédito;* ***e)*** *dividir los haberes líquidos de la Sociedad. Además se le autoriza para que, al amparo de lo establecido en el artículo doscientos setenta y siete (277) del Código de Comercio de la República de Nicaragua, pueda a su vez ejercer las facultades especiales siguientes:* ***a)*** *continuar con el comercio de la Sociedad hasta la liquidación de ésta, pero únicamente podrá proseguir hasta la conclusión de las operaciones pendientes;* ***b)*** *tomar dinero o solicitar préstamos para el pago de las deudas de la Sociedad;* ***c)*** *obligar, hipotecar o enajenar bienes inmuebles, así como transigir sobre ellos;* ***d)*** *desistir de cualquier pleito o litigio en que la Sociedad sea parte;* ***e)*** *firmar cualquier tipo de documentos y/o contratos;* ***f)*** *otorgar poderes especiales. El poder especial será conferido con todas las facultades que en derecho corresponde, para que la apoderada pueda realizar gestiones de cualquier índole ante cualquier dependencia administrativa del gobierno y ministerios, pudiendo intervenir en todas las diligencias que fuesen necesarias y pueda cumplir a cabalidad con el mandato conferido. Como se ha dejado establecido en el punto segundo de la agenda se ha fijado un plazo aproximado de veinticuatro (24) meses para que el proceso de liquidación culmine. Dicho plazo podrá prorrogarse por una vez solamente y por un tiempo que no exceda de la mitad del plazo antes señalado.* ***QUINTO: REVOCACIÓN DE PODER GENERALÍSIMO OTORGADO A FAVOR DEL SEÑOR EDGARD JOSÉ CRUZ PASTORA A TRAVÉS DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO VEINTITRÉS AUTORIZADA EN LA CIUDAD DE MANAGUA, A LAS DOCE Y TREINTA MINUTOS DE LA TARDE DEL DÍA CINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CINCO, ANTE LOS OFICIOS NOTARIALES DEL LICENCIADO JAIME JOSÉ RIZO PEREIRA:*** *El Presidente plantea a la Asamblea que, en virtud de la decisión de disolver y liquidar la Sociedad se hace necesario revocar todos los poderes que dicha entidad ha otorgado. Habiendo sometido a discusión este punto, la Asamblea de pleno acuerda revocar el poder generalísimo otorgado a favor del señor Edgard José Cruz Pastora a través de Escritura Pública número veintitrés autorizada en la ciudad de Managua, a las doce y treinta minutos de la tarde del día cinco de Agosto del año dos mil cinco, ante los oficios notariales del Licenciado Jaime José Rizo Pereira, el que se encuentra debidamente inscrito bajo* ***número****: veintiocho mil doscientos nueve (28,209);* ***páginas****: ciento treinta y siete pleca cuarenta y uno (137/41);* ***tomo****: trescientos diez (310) del Libro Tercero de Poderes del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua. Asimismo, la Asamblea acuerda revocar cualquier otro mandato que se encuentre vigente a la fecha, subsistiendo únicamente el mandato de la Apoderada Especial que actuará como representante de la Junta liquidadora de la Sociedad.* ***SEXTO: (NOTIFICAR AL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y MERCANTIL DEL***

DEPARTAMENTO DE MANAGUA, DE LO ANTERIOR CON INMEDIATO EFECTO): El Presidente manifiesta que es necesario notificar al Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua, de lo anteriormente acordado en esta acta. Por lo que, la Asamblea resuelve autorizar a la señora ***GISSELLE DEL ROSARIO SIRIAS URBINA****, mayor de edad, soltera, Administradora de Empresas, portadora de cédula de identidad ciudadana número: uno dos uno guión cero cuatro cero uno ocho dos guión cero cero cero cuatro D (121-040182-0004D), y de este domicilio, para que solicite ante Notario Público de su elección la certificación y/o la protocolización de la presente acta y otorgue Escritura Pública de Disolución y Liquidación de la Sociedad. Asimismo, se autoriza a la señora* ***GISSELLE DEL ROSARIO SIRIAS URBINA****, para que solicite al Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua, la inscripción de la Escritura de Disolución y liquidación de la Sociedad, apegándose a la ley y a los procedimientos establecidos para este fin, incluyendo la publicación en el Diario Oficial, La Gaceta de los estados financieros de cierre y la certificación de la presente acta.* ***SEPTIMO: (VARIOS):*** *Esta Asamblea autoriza a la Licenciada* ***GISSELLE DEL ROSARIO SIRIAS URBINA****, mayor de edad, soltera, Administradora de Empresas, portadora de cédula de identidad ciudadana número: uno dos uno guión cero cuatro cero uno ocho dos guión cero cero cero cuatro D (121-040182-0004D), y de este domicilio, para que en su carácter de delegada especial comparezca ante Notario Público de su elección a revocar el poder generalísimo otorgado a favor del señor Edgard José Cruz Pastora y que se relaciona en el punto quinto de esta acta. El Secretario dio lectura de la presente acta a los comparecientes quienes la aprueban, ratifican y firman las resoluciones anteriores. No habiendo más asuntos que tratar, el Presidente cerró la Asamblea a las once de la mañana del día de su inicio. (F) Ilegible.- (Sr. Edgard José Cruz Pastora).- (F) Marianela Gutiérrez R. (Sra. Marianela Gutiérrez Rodríguez)".* Hasta aquí la inserción. Es conforme con su original con la cual fue debidamente cotejada por la Suscrita y para todos los efectos legales, libro la presente certificación a solicitud de la señora **GISSELLE DEL ROSARIO SIRIAS URBINA** en cinco (5) folios útiles de papel sellado de ley Serie "P" números: 3848550, 3848551, 3848552, 3848553, y 3848554, que rubrico, sello y firmo en la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del día veintidós de Octubre del año dos mil dieciocho.- **(f) Licda. Claudia Yohanna Guevara Lorío, Abogado y Notario Público.**

Reg. 2762 – M. 9597537 – Valor C$ 435.00

C E R T I F I C A C I Ó N. El suscrito Notario Público, de este domicilio, autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el notariado durante un quinquenio que concluye el veintidós de marzo del dos mil veintiuno, **CERTIFICA** que del folio número diez (10) al folio trece (13) del Libro de Actas de **NICASAFE EQUIPMENT SUPLY, SOCIEDAD ANÓNIMA** hoy **"NICASAFE EQUIPMENT SUPLY, SOCIEDAD ANÓNIMA EN LIQUIDACIÓN", constituida por Escritura Pública número cincuenta y ocho (58), Constitución de Sociedad Anónima, otorgada en la ciudad de Managua, a las once de la mañana del veintitrés de julio del dos mil catorce ante el Notario Álvaro García Amador, inscrita bajo número nueve mil seiscientos veintiocho (9628); páginas cuarenta y cinco a la sesenta y cuatro (45/64); tomo noventa y uno (91), Libro Segundo de Sociedades, Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Carazo**, se encuentra el Acta que literalmente dice: *"****ACTA NÚMERO TRES (03). SESIÓN EXTRAORDINARIA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS****. En la ciudad de San Marcos, departamento de Carazo, a las dos de la tarde del quince de octubre del año dos mil dieciocho, reunidos en las instalaciones de NICASAFE EQUIPMENT SUPPLY, SOCIEDAD ANÓNIMA situadas en la dirección que sita del kilómetro 43, carretera San Marcos a Masatepe, tres cuadras al norte, los accionistas de la misma señores RODRIGO ALEJANDRO IBARRA GONZÁLEZ, dueño por sí de doscientas (200) acciones nominativas; CARLOS EDUARDO IBARRA GONZÁLEZ, dueño de doscientas (200) acciones nominativas; y MARCELO ALONSO IBARRA GONZÁLEZ, dueño de doscientas (200) acciones nominativas. El Presidente de la Asamblea General y de la Junta Directiva, Rodrigo Alejandro Ibarra González, asociado del Secretario, Carlos Eduardo Ibarra González, constatan que se encuentra presente el cien por ciento de las acciones, por tal razón se renuncia al requisito de la convocatoria y se declara abierta la sesión proponiendo los siguientes puntos de agenda: 1. Presentación de cuentas de la Junta Liquidadora. 2. Disolución anticipada de la Sociedad. 3. Autorización para comparecer ante notario.* ***UNO****. La Junta Liquidadora conformada por los señores Rodrigo Alejandro Ibarra González, Carlos Eduardo Ibarra González y Marcelo Alonso Ibarra González presentan a esta asamblea las cuentas de liquidación de la sociedad las que presentan en cuatro folios que exponen y contienen lo siguiente: 'NICASAFE EQUIPMENT SUPPLY, SOCIEDAD ANÓNIMA. NICASAFE, S. A. J0310000230404. COMPROBANTE DE DIARIO. Fecha: 31 de diciembre 2016. No. 1. Concepto: Registramos liquidación de sociedad a diciembre 2016. Código. Cuenta: Efectivo y Equivalente al efectivo. Caja General. Parcial: 16,533.33. Debe C$727.97. Haber C$17,281.30. Cuentas por cobrar. Socios. Parcial 727.67. Debe ---. Haber C$727.97. Cuentas por cobrar. Saldo a favor IR Anual. Parcial 1,393.93. Debe ---. Haber C$1,393.93. Capital social. Parcial ---. Debe C$18,675.23. Aportaciones. Parcial 25,529.03. Debe ---. Haber ---. Traslado a favor DGI. Parcial -1,393.93. Debe ---. Haber ---. Traslado por pérdida en dist. De capital -5,459.87. Sumas iguales. Parcial ---. Debe C$ 19,403.20. Haber C$ 19,403.20. (f) Ilegible. Elaborado Lic. Enrique Navarrete. Contador General. Autorizado. (f) Ilegible. Ing. Rodrigo Ibarra. Representante Legal'. 'NICASAFE, S. A. NICASAFE EQUIPMENT SUPPLY, SOCIEDAD ANÓNIMA. ESTADO DE RESULTADO AL 31 DE DICIEMBRE 2016. EXPRESADO EN CÓRDOBAS. Ingresos operativos. Ventas. Intereses. Otros ingresos. C$ ---. Costos de ventas. Costo de lo vendido. C$*

---. Utilidad bruta. C$ ---. Gastos operacionales. Gastos de ventas. Gastos de administración. Gastos financieros. Otros gastos C$ ---. Utilidad operacional C$ ---. IR anual C$ ---. Utilidad neta del ejercicio C$ ---. (f) Ilegible. Elaborado Lic. Enrique Navarrete G. Contador General. (f) Ilegible. Ing. Rodrigo Ibarra. Representante Legal'. 'NICASAFE, S. A. NICASAFE EQUIPMENT SUPPLY, SOCIEDAD ANÓNIMA. ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016. (Expresado en Córdobas). En fecha ---. Activo. Activo corriente. Notas ---. Efectivo en caja y bancos ---. Impuesto pag. Por antic. ---. Cuentas por cobrar ---. Rentas pagadas por anticipados ---. Inventarios ---. Mercancías en tránsito ---. Total activo corriente ---. Activo fijo. Mobiliario y equipo de oficina ---. Equipo rodante ---- Activo fijo bruto ---. Depreciación acumulada ---. Total activo fijo ---. Otros activos ---. Intangibles ---. Diferidos ---. Amortización gastos de instalación ---. Total otros activos ---. Total activo ---. En fecha ---. Pasivo. Pasivo corriente. Notas ---. Proveedores ---. Cuentas por pagar ---. Anticipos de clientes ---. Impuestos por pagar ---. Retenciones por pagar ---. Gastos acumulados por pagar ---. Total pasivo corriente ---. A largo plazo. Préstamos por pagar L/P ---. Total pasivo a largo plazo ---. Total pasivo ---. Patrimonio. Capital contable ---. Capital contribuido ---. Capital social ---. Emisión de acciones ---. Capital ganado ---. Utilidades acumuladas ---. Utilidad del ejercicio ---. Donaciones ---. Pérdidas acumuladas ---. Pérdidas del ejercicio ---. Total patrimonio ---. Total pasivo más patrimonio ---. (f) Ilegible. Elaborado Lic. Enrique Navarrete G. Contador General. (f) Ilegible. Ing. Rodrigo Ibarra. Representante Legal'. 'ATC. Accounting and Tax Consultory. Consultora Contable y Fiscal. Ing. Rodrigo Ibarra. Representante Legal. NICASAFE, S. A. Asunto: CIERRE CONTABLE. A continuación presentamos Estados Financieros cortados al 31 de diciembre del 2016 y comprobante de Cierre Contable por disolución de sociedad: Para el proceso de disolución la empresa registra las siguientes operaciones: 1. En el mes de enero y febrero de 2016 la empresa recupera cartera de clientes. 2. En el mes de marzo 2016 la empresa paga sus obligaciones y decreta la distribución de dividendos. 3. En el mes de junio de 2016 se pagan los dividendos y se le efectúa la retención definitiva. 4. En el mes de julio de 2016 se enteran las retenciones definitivas a la Dirección General de Ingresos. 5. En los meses de agosto a noviembre no se registran operaciones. 6. En el mes de diciembre se procede a cerrar contablemente, registrando la distribución de capital social, el cual se paga haciéndole deducción de cuentas por cobrar a la DGI, que se dieron por finiquitadas, así como también faltante de efectivo para cumplir con la devolución del 100% del capital, según acuerdo de la Junta general de accionistas. Atentamente. (f) Ilegible. Lic. Enrique Josué Navarrete González. Contador Público de Nicaragua'. Para todos los efectos se aclara que no hay acreedores pendientes que satisfacer por tanto no hay necesidad de consignación o aseguramiento de créditos, no hay cuentas por cobrar, ni activos o bienes que repartir, en consecuencia encuentran el balance en cero que es lo que corresponde a cada socio y se ha procedido a la anulación de las acciones. Los accionistas de forma unánime aprueban las cuentas de liquidación presentadas. ***DOS****. Se decide por unanimidad de votos y en concordancia con la Sección VII, Capítulo V, Título III, Libro II del Código de Comercio y la cláusula decima cuarta del pacto social, disolver anticipadamente a NICASAFE EQUIPMENT SUPPLY, SOCIEDAD ANÓNIMA hoy NICASAFE EQUIPMENT SUPPLY, SOCIEDAD ANÓNIMA EN LIQUIDACIÓN lo que deberá hacerse por escritura pública, para los efectos legales y la debida cancelación de los asientos que le corresponden en el Registros Públicos competentes, designándose al señor Marcelo Alonso Ibarra González como depositario de todos los efectos legales, de los libros, papeles y demás documentos de la sociedad.* ***TRES****. Se aprueba por unanimidad de votos que se autorice al miembro liquidador Marcelo Alonso Ibarra González a lo siguiente: a. Que proceda ante notario público a certificar el presente acta y autorizar la escritura de disolución y liquidación de la presente Sociedad y pedir al Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Carazo la cancelación del asiento registral que corresponda, asimismo comparecer ante cualquier institución pública a solicitar y gestionar las solvencias correspondientes especialmente ante la Dirección General de Ingresos, la Alcaldía Municipal de San Marcos y el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social, facultándose al liquidador realizar cualquier tipo de acto, gestión, pago o solicitud de información. No habiendo más puntos que tratar, se da por cerrada la sesión a las tres con treinta minutos de la tarde mañana del mismo día, mes y año, y conforme los presentes firmamos. (f) Ilegible.- (f) Ilegible.- (f) Ilegible.".-* Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada, y para los efectos legales se extiende la presente certificación en dos (2) folios de papel de ley que firmo, rubrico y sello en San Marcos, a las tres de la tarde del veinte de octubre del dos mil dieciocho.- (f) José Ernesto Zelaya Ortega. Abogado y Notario. Registro CSJ 6507.

Reg.2793 – M. 8758681 – Valor C$ 43500

CERTIFICACION Yo, **ÁLVARO MARTÍN GUTIÉRREZ SOTO,** Abogado y Notario Público, de este domicilio y Residencia, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante un periodo quinquenal que vence el día doce de octubre del año dos mil veinte: **CERTIFICO**: Que he tenido **CERTIFICACION DE ACTA POR SECRETARÌA** que íntegra y literalmente dice: CERTIFICACION DE ACTA POR SECRETARIA DE UNA REUNION DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS DE PETROLATIN DE PANAMA S.A (PLP) Yo, Ricardo Manuel Gómez Díaz, en mi carácter de Secretario de la Junta General de Accionistas de Petrolatin de Panamá S.A (PLP) Sucursal Nicaragua, de este domicilio y Residencia, CERTIFICO: Acta de la sociedad PETROLATIN DE PANAMA S.A (PLP) que integra y literalmente dice: ACTA DE UNA REUION DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS DE PETROLATIN DE PANAMA S.A (PLP)- Una reunión de la Junta de Accionistas

de PETROLATIN DE PANAMA S.A (PLP), sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes de la Republica de Panana, se llevó a cabo en la sede de la sucursal sociedad en Nicaragua, ubicada en Reparto Samarkan, kilómetro 12 carretera sur, casa número 24, Managua, el día trece de noviembre de 2017, a las 2:00 de la Tarde. Todas las acciones emitidas y en circulación se encontraban presentes o representadas, y se decidió celebrar esta reunión conformando de tal manera el cien por ciento del capital accionario de la sociedad, hay quorum legal por estar representadas el total de las acciones suscritas y pagadas de la sociedad, por lo que no fue necesario previa citación o convocatoria, renunciando los accionistas expresamente al derecho de citación o convocatoria previa. La señora Sara Natalia Pineda Gadea, quien actuó como Presidente de la Reunión y levantó el acta el señor Ricardo Manuel Gómez Díaz, quien actuó como secretario de la reunión. La presidenta de la reunión declaró abierta la sesión e informó que el objeto de la misma era el de considerar los siguientes puntos: 1) Aprobación de la Lectura del Acta anterior. 2) Análisis situación de la sucursal, Aprobación de la aprobación de certificación de Balance General autorizada por Contador Público y Financiero, 3) Aprobación de la Cierre de Petrolatin de Panamá Sucursal Nicaragua, y designar a la persona que se responsabilizará por el resguardo de los libros y de demás documentos legales, además de realizar todos los trámites de cierre antes las distintas instituciones del Estado de Nicaragua, tales como son la DGI, Alcaldía de Managua, Registro Público Mercantil del Departamento de Managua, La Gaceta Diario Oficial, entre otros.- 4) Facultar a la Señor Sara Natalia Pineda Gadea, para que en nombre de la Sociedad comparezca ante Notario Público a suscribir Escritura de Disolución y Liquidación de Una Sociedad Anónima, y que se Inscriba debidamente en el Registro Competente.- 5) Autorizar al Secretario de la Junta Directiva o a cualquier notario público, para que libre certificación de la presente acta. Una vez expuesto los puntos de agendas, la Honorable Junta General Extraordinaria de Accionistas, unánimemente resolvió lo siguiente: La presidente de la sociedad manifiesta que la sucursal Petrolatin de Panamá S.A Sucursal Nicaragua se encuentra actualmente inactiva y ha dejado de realizar de todo tipo de actividades comerciales, financieras y administrativas todo según Estado de Balances y Resultados emitidos al día treinta y uno de Octubre de Dos mil diecisiete, por el Contador Público Autorizado JUAN CARLOS ACOSTA GONZALEZ con Licencia Numero 8020 que los socios tienen en su poder y que en este acto por unanimidad se aprueban, se declara además que la sociedad no posee activos fijos o circulantes, no posee Cuentas y Documentos por cobrar o créditos por pagar, contando únicamente con el capital social aportado por los socios hasta por la cantidad de **Cuatrocientos Treinta y Un Mil Córdobas (C$ 431, 840.00) equivalentes a veinte Mil Dólares de Estados Unidos de Norteamérica (US$ 20.000.00)**. Continúa hablando la presidente de la Sociedad y refiere que a la presente fecha PETROLATIN DE PANAMA Sucursal Nicaragua, no registra operación alguna, no registra deudas, créditos obligaciones que satisfacer, ni ganancias de ningún tipo, no posee ni ha adquirido bienes mueble so inmuebles que conformen patrimonio alguno y tampoco tiene personal laboral, por lo que se mociona a la Junta Directiva de la Sociedad se proceda al cierre definitivo e inmediato de dicha sucursal. Después de discutir ampliamente los puntos, la Junta General de Accionistas de, por unanimidad de votos, se RESUELVE: 1. La moción debidamente presentada Que por acuerdo expreso de la totalidad de las acciones que integran el capital social de PETROLATIN DE PANAMA S.A (PLP), representadas en esta Junta General de Accionistas y en cumplimiento con lo estipulado en la escritura de constitución social y Estatutos de la Sociedad y código de comercio de la republica de Nicaragua, se aprueba el cierre de Petrolatin de Panamá S.A (PLP) Sucursal Nicaragua y proceder a su anotación en el registro público mercantil correspondiente donde se encuentra copiada bajo el bajo el **Numero**: 23055-B2; **Pagina**: 190/209; **Tomo**: 809-B2 Libro segundo de Sociedades, y bajo el **Numero**: 61,191-A; **Pagina**: 106/107; **Tomo**: 181-A del Libro de Personas ambos del Registro Público Mercantil de esta ciudad de Managua;. 2 Que la sociedad no tiene pasivos, en vista que las obligaciones reflejadas en el estado de Situación Financiera (Balance General) y Estado de Resultados de Petrolatin de Panamá S.A (PLP) Sucursal Nicaragua, emitido en la ciudad de Panamá al día treinta y uno de Octubre de Dos mil diecisiete, por el Contador Público Autorizado JUAN CARLOS ACOSTA GONZALEZ con Licencia Numero 8020, lo que ya fueron aprobados por la señora Presidenta como le fue ordenado por la Junta General de Accionistas. Que la sociedad la sociedad no posee bienes que se pueden liquidar, y cuenta únicamente con la aportación de capital de cada uno de los socios , por lo que se resuelve no nombrar liquidadores y proceder a la liquidación inmediata en esta misma fecha declarando la totalidad el capital social de la sucursal por la cantidad de **Cuatrocientos Treinta y Un Mil Córdobas (C$ 431, 840.00) equivalentes a veinte Mil Dólares de Estados Unidos de Norteamérica (US$ 20.000.00)** que regresan a sus socios originarios de la sociedad matriz Petrolatin de Panamá S.A (PLP) en la cuota o parte que les correspondía según sus respectivos porcentajes de participación accionaria, encontrándose cada uno de los socios plenamente conforme; por lo que no tienen ningún reclamo derecho u obligación para presentar. En consecuencia, por unanimidad de votos declararan Aprobar el Cierre y dar por disuelta y liquidada la Sucursal en la republica de Nicaragua de Petrolatin de Panamá S.A (PLP). 3 Que se recibieron los libros legales, papeles y demás documentación legal de la Sociedad, los cuales quedan depositados en la persona de Sara Natalia Pineda Gadea por el termino de ley. 4 Aprobar y ratificar todos los actos de administración que han sido llevados a cabo hasta el día de hoy por los miembros de la Junta directiva de la sociedad los señores: Sara Natalia Pineda Gadea, y el señor Ricardo Manuel Gómez Díaz, quienes quedan relevados de toda responsabilidad para con la sucursal y la sociedad. Así mismo ratificar los planes de cierre que han sido sometidos a su conocimiento para dar cumplimiento al cometido de cierre de la Sociedad se delega a la señora Sara Natalia Pineda Gadea presidenta de Petrolatin de Panamá S.A (PLP) para que con facultades

amplias y sufrientes realice los siguientes actos: a) Presente a la Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, Certificación de la presenta acta para su publicación de conformidad al arto 284 del Código de Comercio de Nicaragua; b) Presente la correspondiente escritura de Protocolización Acta de una Reunión de la Junta de Accionistas de Petrolatin de Panamá S.A (PLP) con objeto de Cierre de Sociedad Anónima para su inscripción en el registro Público Mercantil correspondiente, todo de conformidad al arto 284 del Código de Comercio de Nicaragua; c) Una vez disuelta la sociedad, proceda en su caso, a solicitar a la Dirección General de Ingresos (D.G.I) la baja del Registro Único del Contribuyente, así como a la alcaldía de Managua la baja de la mencionada entidad en su registro de contribuyente; 6) se autoriza a la presidenta señora Sara Natalia Pineda Gadea, a fin de compareceré ante notario público de su elección, para librar certificación de la presenta acta y otorgar la correspondiente escritura pública de Protocolización de Acta de reunión de Junta de Accionistas con objeto de cierre de sucursal y liquidación anticipada, o bien, para los fines legales conducentes, la cual constituirá suficiente documento habilitante para proceder a tales menesteres,. No habiendo otro asunto que tratar se levanta la sesión a las cinco de la tarde del mismo día de su inicio, haciendo constar que todas las resoluciones tomadas han sido aprobadas por el voto unánime de los accionistas en esta asamblea y que a la vez representan la totalidad del capital social autorizado de Petrolatin de Panamá S.A (PLP).-, Luego leído lo escrito y bien enterados de su contenido, la aceptamos ratificamos y aceptamos todos los presentes siendo las cuatro de la tarde del día trece de noviembre de 2017. Testado: Seiscientos Veinte Mil Córdobas Netos (620,000.00): No Vale: Entrelineas: Cuatrocientos Treinta y Un Mil Córdobas (C$ 431, 840.00): Vale. (f) llegible. - (f) llegible. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejada y para los fines de Ley, se extiende la presente Certificación que consta de dos (02) folio de papel sellado de ley, en la ciudad de Managua, a la una de la tarde del día quince de agosto de dos mil dieciocho. **(f) Lic. ÁLVARO MARTÍN GUTIÉRREZ SOTO, Abogado y Notario Público.**

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 2787 - M. 8689573 - Valor C$ 285.00

EDICTO

Número de Asunto: 000211-ORO1-2018-CO
Juzgado Local Civil Oral de León Circunscripción Occidente. Veinte de septiembre de dos mil dieciocho. Las una y cincuenta minutos de la tarde.
ALMA NUBIA CALDERON SORIANO, solicita ser declarada heredera universal en unión de su hijo MARIANO ELISEO MORALES CALDERON, de todos los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejara MARIANO TIMOTEO MORALES ALONSO; particularmente sobre una propiedad que en vida eran copropietarios con su difunto esposo, inmueble urbano ubicado en el Reparto EMIR CABEZA LACAYO, frente al centro de salud en la ciudad de León, inscrita bajo el numero: 44, 733; Asiento: 1; folio: 160 y 161; tomo: 803, Sección de Derechos Reales del Registro Publico del Departamento de León. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.
Dado en el Juzgado Local Civil Oral de León Circunscripción Occidente en la ciudad de LEON, a la una y cincuenta minutos de la tarde del veinte de septiembre de dos mil dieciocho. (F) Dr. Gunner Briones Ríos, Juez Local Civil Oral de León. (F) Juez Secretario, PEANSAGO.

3-3

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. TP11974 - M. 7705647 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 478, tomo XII, partida 11038, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

INGRID MARCELA LANUZA AGUIRRE. Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los quince días del mes de octubre del año dos mil trece." El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua a un día del mes de noviembre del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP11975 - M. 7775077 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 224, tomo XVI, partida 16122, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ALDO MARTÍN PICADO ROJAS. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende

el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete." El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua quince días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP11976 - M. 7712216 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) Certifica: Que bajo la Página Número 365, Asiento 783, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

YAMILETH DEL CARMEN LOPEZ MAIRENA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Ambientales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera en Sistemas de Produccion Agropecuaria.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil diecisiete. Msc. Noel Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón, Secretario General. Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil diecisiete. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP11977 - M. 7749757 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) Certifica: Que bajo la Página N° 382, Asiento N° 826, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JUDITH DEL SOCORRO RIZO ZELEDÓN. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Sergio José Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Sergio José Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP11978 - M. 7733510 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) Sede Ocotal, certifica Que: bajo la Página N° 066, Asiento N° 029, Tomo I, del Libro de Registro de Certificaciones de Diplomas que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

KAROL DEL CARMEN RUIZ MUÑOZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Profesora de Educación Media en, Ciencias de la Educación (con mención en Español).** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Msc. Manuel Alemán González, Vice-Rector Regional. Msc. Ramona Esperanza Medina, Directora Académica. Msc. Ana Sofia Obando Ortez, Responsable de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Ocotal N.S, República de Nicaragua, a los doce días del mes de julio del año dos mil dieciocho. (f) Oficina de Registro y Control Académico UNN Sede Ocotal Nueva Segovia.

Reg. TP11979 - M. 7763218 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) Certifica: Que bajo la Página N° 383, Asiento N° 829, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

FRANCISCO JAVIER CRUZ SALGADO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho, con mención en Derecho Ambiental.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Sergio José Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Sergio José Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP11980 - M. 7769979 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de

las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 6887, Acta No. 37, Tomo XIV, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

BISMARCK ANTONIO VELÁSQUEZ DÁVILA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciado en Derecho**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 29 días del mes de abril del 2018. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 29 de abril del 2018. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP11981 – M. 7735561 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 6196, Acta No. 35, Tomo XIII, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

YADER ANTONIO VEGA CORTEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 30 días del mes de abril del 2017. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 30 de abril del 2017. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP11982 – M. 7755892 – Valor C$95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 545, Página No. L-263, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

ANGELA EULOGIA LÓPEZ ALVAREZ, Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP11983 – M. 5797534 – Valor C$95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 675, Página No. 338, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

FÉLIX PEDRO HERNÁNDEZ PADILLA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresa**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, el primero de septiembre del año dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, el primero de septiembre del año dos mil dieciocho. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP11984 – M. 7779334 – Valor C$95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 644, Página No. 323, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

JUAN CARLOS ARAICA ACUÑA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. TP11985 – M. 7753583 – Valor C$95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 311, Página No. 157, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

ROSA MARÍA VILLAGRA CHAVARRÍA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Periodismo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, el primero de septiembre del año dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, el primero de septiembre del año dos mil dieciocho. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP11986 – M. 7755734 – Valor C$95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 554, Página No. L-267, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

GUILLERMO DE JESÚS ROJAS LÓPEZ, Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP11987 – M. 7753834 – Valor C$95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 313, Página No. 158, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

PAOLA RAQUEL ZAVALA URBINA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Periodismo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, el primero de septiembre del año dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, el primero de septiembre del año dos mil dieciocho. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP11988 – M. 7756003 – Valor C$95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 564, Página No. L-272, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

KAREN YESSENIA LÓPEZ TORREZ, Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Industrrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP11989 - M 7695550 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Rector de la Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables(UCSER), Certifica que en el Folio: 41, Tomo: I, Asiento: 539, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Rectoría lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y ENERGÍAS RENOVABLES(UCSER)", POR CUANTO:**

BLONDIN KAREN PALACIOS PERALTA, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondientes a la Carrera de Licenciatura en Química y Farmacia, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER), **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciada en Quimica y Farmacia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes de la República de Nicaragua le conceden.

Dado en la Ciudad de Somoto, Departamento de Madríz, República de Nicaragua a los veinte y ocho días del mes de enero del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad: Msc. José Antonio González Vizcaya; El Secretario General: Msc. Allian Assang González Buitrago. (f) Msc. José Antonio González Vizcaya, Rector.

Reg. TP11990 - M 7695358 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Rector de la Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables(UCSER), Certifica que en el Folio: 41, Tomo: I, Asiento: 543, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Rectoría lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y ENERGÍAS RENOVABLES(UCSER)", POR CUANTO:**

JOHANNA DEL CARMEN MEZA CENTENO, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondientes a la Carrera de Licenciatura en Química y Farmacia, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER), **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciada en Quimica y Farmacia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes de la República de Nicaragua le conceden.

Dado en la Ciudad de Somoto, Departamento de Madríz, República de Nicaragua a los veinte y ocho días del mes de enero del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad: Msc. José Antonio González Vizcaya; El Secretario General: Msc. Allian Assang González Buitrago. (f) Msc. José Antonio González Vizcaya, Rector.

Reg. TP11991 - M. 4912397 - Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 77, tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

MARYURI JUÁREZ MAYORGA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-280486-0001J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Especialista en Medicina Interna.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de marzo del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 23 de marzo del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP11992 – M. 7749614 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 214 tomo IV del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

JOSUÉ DE JESÚS RUIZ BEJARANO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-060995-0015P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Inglés.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de mayo del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 2 de mayo del 2017. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. TP11993 - M. 7731140 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 314, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

EL DOCTOR CRISTHIAM RIGOBERTO MARTÍNEZ GUERRERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Especialista en Anestesiología,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de agosto de dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F Valladares."

Es conforme. León, 30 de agosto de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP11994 – M. 7756328 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 365, tomo XXIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

LUCELIA DEL CARMEN AVENDAÑO MARTÍNEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Lengua y Literatura,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de septiembre de dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F Valladares."

Es conforme. León, 10 de septiembre de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP11995 – M. 7747832 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 271, tomo XXIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

ANGELICA MARÍA CABALLERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Tecnico Superior en Educación Primaria,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de julio de dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F Valladares."

Es conforme. León, 13 de julio de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP11996 – M. 7747712 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 260, tomo XXIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

HÉCTOR FRANCISCO GUTIÉRREZ OLIVA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Profesor de Educacion Media mención Matematica Educativa y Computacion,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días de mes de julio de dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F Valladares."

Es conforme. León, 13 de julio de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP11997 – M. 7776253 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página245 tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

YESLI CECIBEL MUNGUÍA SALINAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Tecnico Superior en Enfermeria Profesional,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo de dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F Valladares."

Es conforme. León, 10 de mayo de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP11998 – M. 7771115 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 263, tomo XX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

EVERT ONIEL MEJÍA ANDRADE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciado en Trabajo Social,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días de mes de diciembre de dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M."

Es conforme. León, 2 de diciembre de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP11999 – M. 7766195 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 166, tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

MAYCOL EVENOR SANTOS MARTÍNEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduria Publica y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de agosto de dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F Valladares."

Es conforme. León, 30 de agosto de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP12000 – M. 7777274 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 354, tomo XXIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

GLORIA ELENA CÁCERES VÍLCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educacion mención Ciencias Sociales,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de agosto de dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F Valladares."

Es conforme. León, 30 de agosto de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP12001 – M. 7753970 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 172, tomo XXIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

ALEYDA BELZABET GÓMEZ GÓMEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Profesora de Educacion Media mención Lengua y Literatura,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F Valladares."

Es conforme. León, 22 de mayo de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP12002 – M. 7657618 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, Certifica que en el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 415, Folio 415, Tomo IX, Managua 5 de septiembre del 2018, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN-Managua, referida a la Incorporación del diploma que contiene el título de **Especialista en Medicina (Endocrinología),** aprobada por el Consejo Universitario a favor de:

MARYURI JUÁREZ MAYORGA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-280486-0001J, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Ciencias Médicas, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de septiembre del dos mil dieciocho. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP12003 – M. 7780212 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 115 tomo V del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

MARÍA LOURDES CORTEZ MEDRANO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-100479-0002J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciada en Pedagogía con mención en Educación Infantil.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de abril del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 4 de abril del 2018. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. TP12004 - M. 7780302 - Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 115 tomo V del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

ISABEL CRISTINA RAMOS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-150783-0001R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciada en Pedagogía con mención en Educación Infantil.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de abril del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 4 de abril del 2018. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. TP12005 – M. 7768508 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 135 tomo III del libro de Registro de Títulos del Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

HAZZELL NOHEMY CRUZ LÓPEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 566-250895-0000J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Técnica Superior en Enfermería.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de septiembre del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 10 de septiembre del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP12006 – M. 7768630 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 136 tomo III del libro de Registro de Títulos del Escuela de Enfermería Jinorepe, Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

HEYDY NOHEMY CRUZ LÓPEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 566-250895-0001K, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Técnica Superior en Enfermería.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de septiembre del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 10 de septiembre del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP12007 – M. 810059435 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 110 tomo V del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

LIESELL YADELL CALERO PECKS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-110795-0009M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de marzo del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 19 de marzo del 2018. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. TP12008 – M. 7751993 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 253 tomo V del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a

su cargo, se inscribió el Titulo que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

ZENAIRA DEL SOCORRO PASTRANA MORENO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-080278-0007P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciada en Pedagogía con mención en Educación Infantil.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de septiembre del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 18 de septiembre del 2018. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. TP12009 – M. 7476898 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 55, tomo IV, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

YESSICA EVELYNG RIVERA LÓPEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-090584-0008W, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciada en Derecho.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de marzo del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 19 de marzo del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP12010 – M. 7762048 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 179, tomo V, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

GREGORY ALFONSO VÁSQUEZ GÓMEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-090793-0013R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Doctor en Medicina y Cirugía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de agosto del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 22 de agosto del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP12011 – M. 7762533 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 258 tomo V del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

ORLANDO ANTONIO RUBIO LAGOS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 481-200172-0001A, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Inglés.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de septiembre del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 26 de septiembre del 2018. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. TP12012 – M. 7762172 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 222 tomo V del libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

JESSICA ISSAMAR CHACÓN ASTORGA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 616-151196-0000V, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Técnica Superior en Citología Cervical.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial

de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de abril del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 16 de abril del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP12013 - M. 7752585 - Valor C$ 285.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 14 tomo V del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

FAVIOLA LISSETT CHÁVEZ MIDENCE. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-181280-0004M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Técnica Superior en Pedagogía con mención en Educación Infantil.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de junio del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 26 de junio del 2017. (f) César Rodríguez Lara. Director.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 18, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

FAVIOLA LISSETT CHAVEZ MIDENCE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Computacion**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, veinticuatro de noviembre del diez. (f) Directora.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 255 tomo V del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

FAVIOLA LISSETT CHÁVEZ MIDENCE. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-181280-0004M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciada en Pedagogía con mención en Educación Infantil.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de septiembre del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 18 de septiembre del 2018. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. TP12014 - M. 7752554 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 254 tomo V del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

HILDA ELENA LÓPEZ MÉNDEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 329-150786-0001J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciada en Pedagogía con mención en Educación Infantil.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de septiembre del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 18 de septiembre del 2018. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. TP12015 - M. 7753361 - Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la

página 248 tomo V del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

CÉSAR JOSUÉ MONTENEGRO RODRÍGUEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-180892-0003U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciado en Turismo Sostenible.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de septiembre del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 18 de septiembre del 2018. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. TP12016 – M. 105363995 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 154, tomo XIV, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

JOHANNA GRACIELA MEJÍA CALDERA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-080374-0017V, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de enero del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 12 de enero del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP12017 – M. 7752243 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 255 tomo V del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

ROSA EMILIA HERNÁNDEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-091278-0004D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciada en Pedagogía con mención en Educación Infantil.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de septiembre del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 18 de septiembre del 2018. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. TP12018 – M. 7752222 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 251 tomo V del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

ROSA JANETH BLANDÓN TÓRREZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-030675-0001P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciada en Pedagogía con mención en Educación Infantil.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de septiembre del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 18 de septiembre del 2018. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. TP12019 – M. 7711982 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 486 tomo III del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

ÁLVARO SANTIAGO LÓPEZ GONZÁLEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-240767-0001X, ha

cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Doctor en Desarrollo Rural Territorial Sustentable.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de agosto del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 22 de agosto del 2018. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. TP12020 - M. 7753200 - Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 248 tomo V del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

ALEX FRANCISCO RAMÍREZ VALDIVIA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-121095-0003D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciado en Turismo Sostenible.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de septiembre del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 18 de septiembre del 2018. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. TP12021 – M. 7754076 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 306, tomo VIII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

FANNY DE LOS ÁNGELES TREJOS ARAICA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-150669-0004T, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciada en Pedagogía con mención en Educación Infantil.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de abril del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 10 de abril del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP12022 – M. 7740671 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 258 tomo V del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

LOURDES DEL CARMEN SALGADO GÓMEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-110283-0004K, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Sociales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de septiembre del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 26 de septiembre del 2018. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. TP12023 – M. 7740841 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 258 tomo V del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

HELIA VERÓNICA GÓMEZ CRUZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-180494-0008H, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Sociales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los

veintiséis días del mes de septiembre del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 26 de septiembre del 2018. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. TP12024 – M. 7731140 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 101 tomo V del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

NELSON DOMINGO MOLINARES CANELO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-100873-0002S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Profesor de Educación Media en Física-Matemática.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de marzo del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 16 de marzo del 2018. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. TP12025 – M. 7731569 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 78, tomo IV, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

JORGE LUIS GUTIÉRREZ RUIZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-201191-0057A, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciado en Psicología.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de septiembre del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 6 de septiembre del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP12026 – M. 7656411 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 62 tomo V del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

MAYERLING DE JESÚS PÉREZ MOLINA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 491-251293-0000R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de julio del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 27 de julio del 2017. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. TP12027 – M. 7656360 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 60 tomo V del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

MARÍA JOSÉ HERRERA ZELEDÓN. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-120295-0003B, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de julio del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 27 de julio del 2017. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. TP12028 – M. 7688329 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 272 tomo IV del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

ROGÉR ANTONIO GARCÍA CALERO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 043-270573-0000S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciado en Derecho.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de julio del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 25 de julio del 2017. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. TP12029 - M.- 7408803 - Valor C$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXV, del Departamento de Registro Académico rola con el número 029, en el folio 029, la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 029. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un escudo de Nicaragua repujado **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

LUIS FRANCISCO JARA PACHECO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Diplomacia y Relaciones Internacionales Cum Laude**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los siete días del mes de julio del año dos mil doce. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma Ilegible. Doctora Thelma Sandoval, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 029, Folio 029, Tomo XXV, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 07 de julio del año 2012." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua siete de julio del año dos mil doce. Firma Ilegible Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua tres de octubre del año dos mil dieciocho. (f) Msc Yanina Argüello Castillo Secretaria General.

Reg. TP12030 - M. 7764791 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 4975, Folio 1421, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

AURA AUXILIADORA ALVARADO CHAVALA. Natural de San Carlos, Departamento de Rio San Juan, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Juridicas y Sociales. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Psicologia.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiun días del mes de diciembre del dos mil diecisiete. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2018. (f) Msc. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP12031 – M. 7761661 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica del Trópico Seco, Certifica que en la Página 045, bajo el Número 131, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Católica del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TRÓPICO SECO. POR CUANTO:**

EVELING YUBELQUIA RAMÍREZ OLIVAS. Ha cumplido con todos los requisitos establecidas por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor Médico y Cirujano.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los 05 días del mes de julio del año 2018. Rector Magnífico: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretario General: Msc. José Elías Álvarez Orellana. A solicitud de la parte interesada, se extiende la presente Certificación en la Universidad Católica del Trópico seco, de la ciudad de Estelí, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil dieciocho. (f) Ing. Iveth Beatriz Méndez Molina, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. TP12032 - M. 7740031 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 102, Folio 034, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Ciencias de la Educación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

PAOLA DE LOS ÁNGELES PARRALES GARCÍA. Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Naturales.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de septiembre del año dieciocho. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Lic. Gustavo Adolfo Martínez Salinas. El Decano: Msc Genie Centeno García.

(f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. TP12033 - M. 7744648 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 373, página 187, tomo I, del Libro de Registro de Título, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

ANA YANSI MENDEZ. Natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la UNA SEDE CAMOAPA **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Agronomo,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil dieciocho. Rector en Función de la Universidad, Alberto Sediles Jaén. Director UNA-Sede Camoapa, Luis Guillermo Hernández Malueños. Secretaria General, Ivette María Sánchez Mendioroz.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 25 de mayo del año 2018. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP12034 - M. 7705886 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr. Recinto Regional Matagalpa certifica que en la Página 444, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de: Ciencias Económicas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King **POR CUANTO:**

ANGELINA RODRÍGUEZ ABURTO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de plan de estudios vigentes: **POR TANTO** le otorga el título de: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Matagalpa, República de Nicaragua, a los 11 días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. El Presidente de la Junta Directiva: Dr. Eduviges Pineda Llanes, El Rector General de la Universidad: Dr. Benjamín Cortez Marchena, El Vice-Rector Académico: Lic. Omar A. Castro, La Secretaria General: Lic. Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, Matagalpa, once días de marzo del año dos mil dieciséis. (f) Dr. Eduviges Pineda Llanes, Vice Rector Regional. Recinto Matagalpa.

Reg. TP12035 - M. 7754566 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 22, Partida 44, Tomo XXV, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

MARÍA JOSÉ ZAVALA GUEVARA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. le extiende el Título de **Licenciada en Derecho.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los nueve días del mes de junio del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, nueve días del mes de junio del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP12036 - M. 4914233 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 47 tomo X del libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Economicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

LILIBETH BENITA GARCIA SILVA. ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Economicas. **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciada en Contaduria Publica y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de noviembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad. Francisco Guzman P. El Secretario General N. Gonzalez R".

Es conforme, Managua, 9 de noviembre del 2009. (f) Directora.

Reg. TP12037 - M. 7756106 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la página 356, tomo II, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Economicas y Administrativas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY". POR CUANTO:**

EDER JAVIER LOPEZ LOPEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Economicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administracion de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 13 días del mes agosto del año 2010. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Msc. Winston Fedrick Tucker.

Es conforme, Bluefields, 13 de agosto del 2010. (f) Director de Registro, BICU.

Reg. TP12482 – M. 8281372 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 90 tomo V del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

KEILA YISETT MORAGA GARCÍA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-030982-0001J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciada en Pedagogía con Mención en Educación Infantil.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de febrero del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 27 de febrero del 2018. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. TP12483 – M. 8275429 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 282 tomo V del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

ANGÉLICA MARÍA LÓPEZ DUARTE. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 489-170494-0003K, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Profesora de Educación Media en Ciencias Naturales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de octubre del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 2 de octubre del 2018. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. TP12484 – M. 8297837 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 255 tomo V del libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

ALEXANDER ANTONIO MERCADO LATINO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-130694-0003J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciado en Microbiología.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de octubre del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 5 de octubre del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP12485 – M. 8095616 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 322 tomo V del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

JOSÉ BAYARDO ARÁUZ CASTILLO. Natural de Nicaragua,

con cédula de identidad 161-161289-0002G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Profesor de Educación Media en Ciencias Sociales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de octubre del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 5 de octubre del 2018. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. TP12486 - M. 8294115 - Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 178 tomo VI del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARÍA ALEJANDRA RIZO FRANCO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-211295-0007K, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciada en Turismo Sostenible.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de abril del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 10 de abril del 2018. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. TP12487 - M. 1051850064 - Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 198, tomo V, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ALICIA NAZARETH VALDEZ GONZÁLEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-170896-0032U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Cirujana Dentista.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de septiembre del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 3 de septiembre del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP12488 - M. 8287120 - Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 322 tomo V del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JORGE ISAAC VALDIVIA ZELEDÓN. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-040492-0002M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Profesor de Educación Media en Inglés.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de octubre del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 5 de octubre del 2018. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. TP12489 - M. 8287082 - Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 322 tomo V del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

FREDDY JOSUÉ GÓMEZ HERNÁNDEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-290396-0002N, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Profesor de Educación Media en Inglés.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de octubre del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 5 de octubre del 2018. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. TP12490 – M. 7764989 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 291 tomo V del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

ALEYDA MARÍA CORONADO URRUTIA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 165-291289-0000C, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Profesora de Educación Media en Ciencias Sociales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de octubre del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 4 de octubre del 2018. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. TP12491 – M. 8297358 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 438, tomo I, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

ROBERTO JOSÉ VILLAVICENCIO HERRERA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-170962-0058P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitres días del mes de agosto del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 18 de octubre del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP12492 – M. 7782212 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 290 tomo V del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

NOHEMÍ CENTENO CRUZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 448-141295-0001K, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Profesora de Educación Media en Ciencias Sociales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de octubre del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 4 de octubre del 2018. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. TP12493 – M. 7750577 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 291 tomo V del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

MARISOL BENAVÍDEZ VIDEA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 162-060697-1000E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Profesora de Educación Media en Ciencias Sociales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de octubre del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 4 de octubre del 2018. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. TP12494 – M. 6427200 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la

página 291 tomo V del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

ALTAGRACIA DEL SOCORRO TERCERO MENDOZA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 164-061297-0000R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Profesora de Educación Media en Ciencias Sociales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de octubre del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 4 de octubre del 2018. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. TP12495 – M. 10211822 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 250 tomo V del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

NORMAN SAID OTERO GONZÁLEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 121-310795-0003E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciado en Administración de Empresas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de marzo del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 5 de marzo del 2018. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. TP12496 – M. 8294676 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 280 tomo V del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

KAREN INDIANA RIVERA MEJÍA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 321-260396-0003Q, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Profesora de Educación Media en Física-Matemática.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de octubre del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 2 de octubre del 2018. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. TP12497 – M. 8294887 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 280 tomo V del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

KELING IVETH PÉREZ PONCE. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 489-030698-0000S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Profesora de Educación Media en Física-Matemática.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de octubre del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 2 de octubre del 2018. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. TP12498 – M. 8294877 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 280 tomo V del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

EVERT ISAAC RUIZ LANDERO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 481-051097-0002R, ha cumplido con todos los

requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Profesor de Educación Media en Física-Matemática.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de octubre del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 2 de octubre del 2018. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. TP12499 – M. 7967643 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 321 tomo V del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

LÉSTER RAMÓN MEJÍA BERMÚDEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 321-140396-0004Q, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Profesor de Educación Media en Ciencias Sociales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de octubre del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 5 de octubre del 2018. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. TP12500 – M. 7150767 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 321 tomo V del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

ISAURA DEL CARMEN HERNÁNDEZ TRUJILLO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 491-041185-0000H, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Profesora de Educación Media en Ciencias Sociales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de octubre del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 5 de octubre del 2018. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. TP12501 – M. 8300836 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 297 tomo V del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

YULEYDI JOEN JIMÉNEZ GONZÁLEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 321-201097-0001Q, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Profesora de Educación Media en Ciencias Naturales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de octubre del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 4 de octubre del 2018. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. TP12502 – M. 8301340 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 297 tomo V del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

ENMANUEL ANTONIO GÓMEZ MONCADA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 322-231292-0000D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Profesor de Educación Media en Ciencias Naturales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los

cuatro días del mes de octubre del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 4 de octubre del 2018. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. TP12503 - M. 8301015 - Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 298 tomo V del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

BRAYAN RAFAEL VANEGAS QUINTERO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 164-050698-0000U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Profesor de Educación Media en Ciencias Naturales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de octubre del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 4 de octubre del 2018. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. TP12504 – M. 8300312 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 302 tomo V del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

JACKARELY MASSIELL LÓPEZ CENTENO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 244-030697-0000M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Profesora de Educación Media en Ciencias Naturales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de octubre del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 4 de octubre del 2018. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. TP12505 - M. 8300440 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 302 tomo V del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

ANIELKA DEL CARMEN CENTENO CRUZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 165-031197-0001W, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Profesora de Educación Media en Ciencias Naturales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de octubre del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 4 de octubre del 2018. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. TP12506 – M. 8299858 - Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 296 tomo V del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

KENIA LISSETH BENAVÍDEZ CASTRO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 165-110592-0000B, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Profesora de Educación Media en Ciencias Naturales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de octubre del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 4 de octubre del 2018. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. TP12507 - M. 829975 - Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 303 tomo V del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

YOSMERE RAMÍREZ TÓRREZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 166-290891-0000H, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Profesora de Educación Media en Ciencias Naturales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de octubre del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 4 de octubre del 2018. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. TP12508 – M. 8299720 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 303 tomo V del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

KEYLA DAMARIS AGUIRRE ARÁUZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-290697-1002P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Profesora de Educación Media en Ciencias Naturales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de octubre del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 4 de octubre del 2018. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. TP12509 – M. 8300634 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 282 tomo V del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

NORVIN JOSUÉ ESPINOZA OLIVAS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-220598-0002A, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Profesor de Educación Media en Ciencias Naturales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de octubre del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 2 de octubre del 2018. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. TP12510 – M. 8301171 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 304 tomo V del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

LENAR JOSUÉ FLORES. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 166-020595-0000H, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Profesor de Educación Media en Ciencias Naturales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de octubre del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 4 de octubre del 2018. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. TP12511 – M. 8300147 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 296 tomo V del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA –**

POR CUANTO:

KEYLA VANESSA BENAVÍDEZ CASTRO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 165-110592-0001C, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Profesora de Educación Media en Ciencias Naturales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de octubre del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 4 de octubre del 2018. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. TP12512 – M. 8300009 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 297 tomo V del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

JANNY KARELY OLIVAS GUTIÉRREZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 247-190694-0002S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Profesora de Educación Media en Ciencias Naturales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de octubre del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 4 de octubre del 2018. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. TP12513 – M. 8303273 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 300 tomo V del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

MARLING EXANIA ESCOTO DÁVILA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 165-181297-1000W, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Profesora de Educación Media en Ciencias Naturales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de octubre del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 4 de octubre del 2018. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. TP12514 – M. 8301623 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 304 tomo V del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

ANA LISSETH MONTENEGRO BLANDÓN. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 241-020797-0001Q, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Profesora de Educación Media en Ciencias Naturales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de octubre del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 4 de octubre del 2018. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. TP12515 – M. 8302607 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 299 tomo V del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

MARIBELL DEL CARMEN CALDERÓN LÓPEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 321-120796-0001J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Profesora de Educación Media en Ciencias Naturales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta

Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de octubre del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 4 de octubre del 2018. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. TP12516 – M. 8306726 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 141 tomo V del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

CRUZ DEMESI SÁNCHEZ VÍLCHEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-041197-0001S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Profesora de Educación Media en Ciencias Naturales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de agosto del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 30 de agosto del 2018. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. TP12517 – M. 8302267 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 300 tomo V del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

JUAN JOSÉ GONZÁLEZ CRUZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 325-211091-0000T, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Profesor de Educación Media en Ciencias Naturales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de octubre del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 4 de octubre del 2018. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. TP12518 – M. 8302107 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 303 tomo V del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

FERNANDA ESTELA RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-050597-0015A, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Profesora de Educación Media en Ciencias Naturales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de octubre del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 4 de octubre del 2018. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. TP12519 – M. 8303415 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 295 tomo V del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

ARLON EDÉN SALGADO VALVERDE. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 166-251096-0000K, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Profesor de Educación Media en Ciencias Naturales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de octubre del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 4 de octubre del 2018. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. TP12520 – M. 8301505 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 304 tomo V del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

DARLING MASSIEL SALAS SALAS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-070596-0003E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Profesora de Educación Media en Ciencias Naturales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de octubre del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 4 de octubre del 2018. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. TP12521 – M. 8302715 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 296 tomo V del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

EDWIN DEL CARMEN VÍLCHEZ LÓPEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 489-160797-0000H, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Profesor de Educación Media en Ciencias Naturales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de octubre del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 4 de octubre del 2018. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. TP12522 – M. 8302988 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 299 tomo V del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

SCARLETH PATRICIA MENDOZA TALAVERA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-081092-0008R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Profesora de Educación Media en Ciencias Naturales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de octubre del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 4 de octubre del 2018. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. TP12523 – M. 8303748 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 301 tomo V del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

JOSÉ JOHARLING SEVILLA VÁSQUEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 243-081292-0000W, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Profesor de Educación Media en Ciencias Naturales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de octubre del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 4 de octubre del 2018. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. TP12524 – M. 8302835 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la

página 299 tomo V del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

ADOLFO ANTONIO JIMÉNEZ CORRALES. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 489-121196-0002H, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Profesor de Educación Media en Ciencias Naturales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de octubre del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 4 de octubre del 2018. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. TP12525 – M. 8304223 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 298 tomo V del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

HEYSELL FRANCISCA MELGARA GONZÁLEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 323-250690-0000W, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Profesora de Educación Media en Ciencias Naturales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de octubre del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 4 de octubre del 2018. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. TP12526 – M. 8304321 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 295 tomo V del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

MARTHA RAFAELA RAMÍREZ VÁSQUEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 321-200685-0000D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Profesora de Educación Media en Ciencias Naturales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de octubre del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 4 de octubre del 2018. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. TP12527 – M. 8304111 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 298 tomo V del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

KRISNA DOLORES ACUÑA CÓRDOBA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-211098-0004H, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Profesora de Educación Media en Ciencias Naturales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de octubre del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 4 de octubre del 2018. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. TP12528 – M. 8302391 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 300 tomo V del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

GUSTAVO ADOLFO MELGARA BACILIO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 322-120889-0001V, ha

cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Profesor de Educación Media en Ciencias Naturales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de octubre del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 4 de octubre del 2018. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. TP12529 - M. 8303130 - Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 302 tomo V del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

EDDY EULOGIO PICADO PÉREZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 246-110395-0002H, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Profesor de Educación Media en Ciencias Naturales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de octubre del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 4 de octubre del 2018. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. TP12530 - M. 8302481 - Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 301 tomo V del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

WILMER ANTONIO FLORES BELLORÍN. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 321-121197-0002F, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Profesor de Educación Media en Ciencias Naturales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de octubre del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 4 de octubre del 2018. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. TP12531 – M. 8317564 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 282 tomo V del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

MARÍA MAGDALENA MARTÍNEZ LAGUNA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 362-281092-0000W, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciada en Enfermería con Orientación en Materno Infantil.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de octubre del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 5 de octubre del 2018. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. TP12532 – M. 8305104 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 246 tomo V del libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

ELOÍSA WALESKA FLORES JALINAS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-170794-0003Y, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciada en Enfermería con Orientación en Materno Infantil.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte

días del mes de septiembre del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 20 de septiembre del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP12533 - M. 8305208 - Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 246 tomo V del libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

HEYLIN DAMARIS GALÁN MERCADO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-030793-0000V, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciada en Enfermería con Orientación en Materno Infantil.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 20 de septiembre del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP12534 - M. 8310545 - Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 279, tomo VIII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

ÉRICKA YESENIA ZELEDÓN. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-040674-0068M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciada en Pedagogía con Mención en Administración de la Educación.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de marzo del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 5 de marzo del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP12535 – M. 8318295 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 269 tomo V del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

KEVIN MAURICIO RODRÍGUEZ SANDOVAL. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 321-260893-0002N, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Inglés.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de octubre del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 2 de octubre del 2018. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. TP12536 – M. 8317975 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 269 tomo V del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

ARGENIS FRANCISCO LAGOS VARGAS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 481-180394-0002Q, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Inglés.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de octubre del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 2 de octubre del 2018. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. TP12537 – M. 8296512 - Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 123 tomo III del libro de Registro de Títulos del Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

ALICIA LISBETH BALTODANO GUTIÉRREZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 042-010394-0001S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Enfermera Profesional.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de abril del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 4 de abril del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP12538 – M. 8297139 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 230 tomo V del libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

MARÍA ANGÉLICA CRUZ GONZÁLEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-131196-0005B, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciada en Fisioterapia.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de agosto del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 27 de agosto del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP12539 – M. 8233810 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 191, tomo V, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

OREANA ELICENA CRUZ HERNÁNDEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 481-200290-0004M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Doctora en Medicina y Cirugía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de agosto del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 27 de agosto del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP12540 – M. 8310810 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 252 tomo V del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

DANIA VALEZKA RAMÍREZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 163-220894-0001A, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciada en Pedagogía con Mención en Educación Infantil.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de septiembre del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 18 de septiembre del 2018. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. TP12541 – M. 8311330 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 251 tomo V del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

RAMÓN ISAAC VIDEA HERNÁNDEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 481-071093-0004U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciado en Pedagogía con Mención en Educación Infantil.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de septiembre del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 18 de septiembre del 2018. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. TP12542 - M. 8311264 - Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 254 tomo V del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

NIDIA ARYERIS JIMÉNEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 489-191189-0004N, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciada en Pedagogía con Mención en Educación Infantil.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de septiembre del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 18 de septiembre del 2018. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. TP12543 - M. 8305333 - Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 254 tomo V del libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

RITA MELANIA POTOSME NORORIS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 405-160594-0000A, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciada en Enfermería con Orientación en Obstetricia y Perinatología.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de octubre del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 5 de octubre del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP12544 - M. 8301944 - Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 278 tomo V del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

ELDIN JOSÉ ESPINOZA OLIVAS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-220598-0001Y, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Profesor de Educación Media en Física-Matemática.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de octubre del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 2 de octubre del 2018. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. TP12545 – M. 8312332 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 201, tomo XIV, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

JOSSELING DE LOS ÁNGELES PUPIRO MALTEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-060595-0025Y, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciada en Economía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de abril del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 16 de abril del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP12546 – M. 8283540 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 19 tomo VI del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

URANIA KARELYS FLORES GONZÁLEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-080893-0003M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciada en Trabajo Social.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de julio del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 29 de julio del 2017. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. TP12547 – M. 8314015 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 101, tomo V, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

MARGIEN JOSÉ MERCADO MEDRANO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-140191-0010V, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Doctora en Medicina** y **Cirugía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de julio del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 27 de julio del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP12548 – M. 8210787 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 140, Tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

CARLOS EVENOR ZÚÑIGA RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO**: le otorga el Título de **Profesor de Educación Media en Pedagogia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP12549 – M. 8290767 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 144, Tomo X, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas e Ingeniería, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING POR CUANTO:**

MARÍA FERNANDA GUTIÉRREZ CASTRO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO**: le otorga el Título de **Licenciada en Administración** y **Dirección de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de mayo del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Vice Rector Académico, Omar Antonio Castro. El Presidente de la Junta Directiva, Juana Vílchez. La Secretaria General, Fátima Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de

septiembre del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Omar Antonio Castro, Vice Rector Académico.

Reg. TP12550 - M. 8294351 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad "Jean Jacques Rousseau", Certifica que en el Tomo I, Página 071, Línea 1698, del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina Lleva a su Cargo, se Inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD JEAN JACQUES ROUSSEAU - UNIJJAR - POR CUANTO:**

RUÍZ SANDINO JUAN DAVID. Ha Cumplido con todos los Requisitos Académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO,** Le Extiende el Título de: **Licenciado Químico Farmacéutico** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, al primer dia del mes de julio del año dos mil diecisiete. Rector: Msc. Aníbal Lanuza R. (f) Secretaria General: Msc. Ruth Alvarado O. (f)

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 01 de julio del 2017. (f) Msc. Félix Pedro Cárcamo Meza, Director, Departamento Registro Académico.

Reg. TP12551 - M. 8294272 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad "Jean Jacques Rousseau", Certifica que en el Tomo I, Página 081, Línea 1907, del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina Lleva a su Cargo, se Inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD JEAN JACQUES ROUSSEAU - UNIJJAR - POR CUANTO:**

CIENFUEGO URBINA ESTRELLA KARINA. Ha Cumplido con todos los Requisitos Académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO,** Le Extiende el Título de: **Doctora en Medicina** y **Cirugía** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho dias del mes de octubre del año dos mil dieciocho. Rector: Msc. Aníbal Lanuza R. (f) Secretaria General: Msc. Ruth Alvarado O. (f)

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 08 de octubre del 2018. (f) Msc. Félix Pedro Cárcamo Meza, Director, Departamento Registro Académico.

Reg. TP12552 - M. 8276402 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 415, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnologías, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

YARITZA NINETTE CASTILLO GUADAMUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnologías, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias Actuariales y Financieras,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de agosto de dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F Valladares."

Es conforme. León, 30 de agosto de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP12553 - M. 8319340 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 376, tomo XXIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

JUSTO SALOMÓN AMADOR LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Profesor de Educacion Media Mención Ciencias Naturales,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de septiembre de dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F Valladares."

Es conforme. León, 10 de septiembre de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP12554 - M. 8312637 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 386, tomo XXIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

ARELIS DEL CARMEN CASTRO URBINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educacion Mención Ciencias Sociales,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de septiembre de dos mil dieciocho. El Rector de la

Universidad, FMVE. El Secretario General, F Valladares."

Es conforme. León, 10 de septiembre de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP12555 – M. 8322189/8328662 – Valor C$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 669, Página No. 336, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

INÉS DEL SOCORRO CHÁVEZ MÉNDEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil quince. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No 797, página No 399, Tomo No. VII, del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

INÉS DEL SOCORRO CHÁVEZ MÉNDEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrado. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, Director de Posgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marenco, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del 2015. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. TP12556 – M. 219319 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 431, Página No. 216, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

JACQUELINE JETZABEL ESPINOZA PERALTA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de octubre del dos mil dieciocho. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. TP12557 – M. 8307657 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 90, Partida 180, Tomo XXV, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

MARYURY SELENA PRAVIA AMAYA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. le extiende el Título de **Licenciada en Administración Aduanera**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los doce días del mes de agosto del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, doce días del mes de agosto del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP12558 – M. 8305493 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 90, Partida 179, Tomo XXV, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

CARLOS ROBERTO GARCIA CASTRO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. le extiende el Título de **Licenciado en Administración Aduanera**. Para que goce de los derechos y

prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los doce días del mes de agosto del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, doce días del mes de agosto del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP12559 – M. 8330105 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 74, Página 82, Tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

HAZEL MARLITH SALGADO CRUZ, natural de Condega, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO,** se le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil siete. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. (f) Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. TP12560 – M. 8326647 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 244, Folio 102, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Profesor en Educación Media (PEM), y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

CONNY DEL CARMEN PÉREZ PÉREZ. Natural de San Rafael del Sur, Departamento de Managua, República de Nicaragua, Ha cursado y aprobado satisfactoriamente el Plan de Estudios Correspondiente al "Programa de Formación para Profesores en Educación Media (PEM). **POR TANTO:** le extiende el presente: **Título de Profesor en Educación Media con Mención en Español.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto del año dieciocho. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Lic. Gustavo Adolfo Martínez Salinas. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. TP12561 – M. 8294323 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 470, tomo XIV, partida 13859, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JUAN DAVID RUIZ SANDINO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Mercadotecnia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil dieciséis." El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua ocho días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP12562 – M. 92827698 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 1, folio 0048, asiento 213, del Libro de Actas de Postgrados de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el diploma que dice: **"UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA UCYT. EXTIENDE EL PRESENTE DIPLOMA A:**

LUIS MANUEL JIMÉNEZ BRICEÑOS, por haber aprobado el Postgrado en **Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).** Dado en la ciudad de Managua, el catorce de diciembre de 2017. (f) Rector: Fernando Robleto Lang, y (f) Secretaria General: María Alejandra Brenes Hurtado.

Es conforme al original. Managua, 15 de octubre del 2017. (f) Dra. María Alejandra Brenes Hurtado, Secretaria General.

Reg. TP12563 – M. 8272295 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 2967, Página 194, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Médicas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

WENDY SELENE PÉREZ BORGEN. Natural de Niquinohomo, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciado en Farmacia**

para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua a los dos días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Francisco López Pérez, Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. TP12564 - M.- 8286469 - Valor C$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo N°. I, Folio N°. 032, Número Perpetuo 027, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad American College, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: Dice la **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO**:

BIANKA DE LOURDES MEDINA GONZÁLEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, Republica de Nicaragua ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y **POR TANTO**: le extiende el Título **De: Licenciada en Contabilidad y Finanzas,** para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa, El Secretario General: Arq. Eduardo Chamorro Coronel, El Decano de la Facultad: Msc. Sergio José González.

Es conforme, Managua a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. (f) Lic. Edwin Calero Velasquez. Director de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo N°. I, Folio N°. 079, Número Perpetuo 004, del Libro de Registro de Títulos de Post Grados en la Universidad American College, que esta oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: Dice la **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

BIANKA DE LOURDES MEDINA GONZÁLEZ. Ha aprobado en la Dirección de: Continuación de Estudios. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y **POR TANTO**: Le extiende el Título De: **Postgrado Gerencia Financiera con Mención en Auditoría Interna,** para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa, El Secretario General: Arq. Eduardo Chamorro Coronel, El Decano de la Facultad: Msc. Sergio José González.

Es conforme, Managua a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. (f) Lic. Edwin Calero Velasquez. Director de Registro Académico.

Reg. TP12565 – M. 8232732 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica del Trópico Seco, Certifica que en la Página 051, bajo el Número 148, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Católica del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TRÓPICO SECO. POR CUANTO**:

BIANKA FABIOLA RIVERA URBINA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidas por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO**: Le extiende el Título de: **Doctor Médico y Cirujano**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los 21 días del mes de septiembre del año 2018. Rector Magnífico: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretario General: Msc. José Elías Álvarez Orellana. A solicitud de la parte interesada, se extiende la presente Certificación en la Universidad Católica del Trópico seco, de la ciudad de Estelí, a los once días del mes de octubre del año dos mil dieciocho. (f) Ing. Iveth Beatriz Méndez Molina, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. TP12566 - M.- 8328243 - Valor C$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro de Registro de Títulos de Maestrías Tomo II del Departamento de Registro Académico rola con el número 114 en el folio 114 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 114. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que

GERARDO JOSÉ ALEMÁN CORTÉS, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su Maestría y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO** le extiende el TÍTULO de **Máster en Comunicación Estratégica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete. Firma ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 114, Folio 114, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 23 de noviembre del año 2017". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello Castillo. Secretaria General. Hay un sello".

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciocho de octubre del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.